



**SERVICIO DE PROYECTO
DE EVALUACIÓN DE
POTENCIAL
ARQUEOLÓGICO (PEA) EN
EL SITIO ARQUEOLÓGICO
HUACA DEL GALLO Y LA
GALLINA DEL PROYECTO
“MEJORAMIENTO Y
AMPLIACIÓN DEL
SERVICIO DE PROTECCIÓN
CONTRA INUNDACIONES
EN AMBAS MÁRGENES DEL
RÍO VIRÚ Y AFLUENTES,
DISTRITO DE CARABAMBA
Y VIRÚ- PROVINCIAS DE
JULCÁN Y VIRÚ-
DEPARTAMENTO DE LA
LIBERTAD”.**



Carpeta A – Documentos Generales

Mayo 2023

OHLA PERÚ

SERVICIO DE PROYECTO DE EVALUACIÓN DE POTENCIAL ARQUEOLÓGICO (PEA) EN EL SITIO ARQUEOLÓGICO HUACA DEL GALLO Y LA GALLINA DEL PROYECTO "MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE PROTECCIÓN CONTRA INUNDACIONES EN AMBAS MÁRGENES DEL RÍO VIRÚ Y AFLUENTES, DISTRITO DE CARABAMBA Y VIRÚ- PROVINCIAS DE JULCÁN Y VIRÚ- DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD".

Mayo 2023

Ref. ANDIS - LITC-002-2023 / PEAGG

ÍNDICE DE CONTENIDO

1. ANEXO A1: DECLARACIÓN JURADA DE DATOS DEL PORTOR	4
2. ANEXO A2: CARTA OFERTA	5
3. ANEXO3: CONFIRMACIÓN DE ACEPTACIÓN DE LAS CONDICIONES DE LICITACIÓN ...	6
4. ANEXO A4: DECLARACIÓN JURADA DE CONOCER EL PROYECTO	7
5. ANEXO A5: DECLARACIÓN JURADA DE ETICA ANTICORRUPCIÓN	8
6. ANEXO6: DECLARACIÓN JURADA DE CONOCIMIENTO DEL PLIEGO	9
7. ANEXO 7: CARTA DE COMPROMISO DE FIRMA DE SUBCONTRATO	10
8. ANEXO 8: CARTA DE CONFORMIDAD DE DOCUMENTOS Y DE INFORMACIÓN SUFICIENTE	11
9. ANEXO 9: DECLARACIÓN JURADA DE CUMPLIMIENTO DE EQUIPO BASE	12
10. ANEXO 10: POLÍTICA DE PREVENCIÓN DEL DELITO DE CORRUPCIÓN Y LAVADO DE ACTIVOS O CERTIFICACIÓN VIGENTE DE ANTICORRUPCIÓN ISO 37001	13
11. ANEXO 11: CAPACIDAD FINANCIERA, VOLUMEN ANUAL DE VENTAS. EL POSTOR CUENTA CON UN VOLUMEN ANUAL DE VENTAS NO INFERIOR A S/. 100,000.00 SOLES EN CUALQUIERA DE LOS ÚLTIMOS SIETE (7) AÑOS, 2016, 2017, 2018, 2019, 2020, 2021 Y 2022, SUSTENTADO A TRAVÉS DE LA PRESENTACIÓN DE SUS ESTADOS FINANCIEROS AUDITADOS. PARA EL CASO DE CONSORCIO, COMO MÍNIMO UNA (01) DE LAS EMPRESAS QUE CONFORMAN EL CONSORCIO DEBERÁ ACREDITAR UN VOLUMEN ANUAL DE VENTAS NO INFERIOR A S/ 50,000.00 EN CUALQUIERA DE LOS ÚLTIMOS SIETE (7) AÑOS: 2016, 2017, 2018, 2019, 2020, 2021 Y 2022, SUSTENTADO A TRAVÉS DE LA PRESENTACIÓN DE SUS ESTADOS FINANCIEROS AUDITADOS	14
12. ANEXO 12: PRESENTAR DOCUMENTOS, CONSTANCIAS, CONTRATOS, CERTIFICADOS, ENTRE OTROS, QUE ACREDITEN QUE EL POSTOR TENGA LA EXPERIENCIA EN SERVICIOS SIMILARES (VER DEFINICIÓN DE OBRAS SIMILARES EN EL SUBTÍTULO 20.1.1. B1. EXPERIENCIAS SIMILARES INTERNACIONALES Y NACIONALES)	15

1. ANEXO A1: DECLARACIÓN JURADA DE DATOS DEL PORTOR

ANEXO A1: DECLARACIÓN JURADA DE DATOS DEL POSTOR

El representante legal del Postor **ANDISPANA CONSULTORES SAC**, que suscribe el presente documento, declara Bajo Juramento que los datos consignados en este formato, se ajustan a la verdad:

1. NOMBRE O RAZON SOCIAL **ANDISPANA CONSULTORES SAC**
(Debe ser conforme a la Escritura de Constitución)
2. NUMERO DE INSCRIPCION EN EL REGISTRO NACIONAL DE CONTRATISTAS
.....
3. REPRESENTANTE LEGAL **Carmen Rosa Guzmán Barrón Mena**, inscrito en el Registro de Mandatos y Poderes con el N° **2023-00602083**
4. DOMICILIO LEGAL **Av. Emilio Cavenecia N° 151, Oficina 212.**
5. CIUDAD **Distrito de Miraflores, Provincia y Dpto. de Lima**
6. PAIS **Perú**
7. CORREO ELECTRÓNICO **p.aparicio@andispanaconsultores.com**
8. TELÉFONO **950125446**
9. RUC **20601421225**
10. FAX
11. NOMBRE ORIGINAL **ANDISPANA CONSULTORES SAC**
12. AÑO DE CONSTITUCIÓN **2016**

Firmado digitalmente por: CARMEN ROSA GUZMÁN BARRÓN MENA
Rol: GERENTE GENERAL
Organización: ANDISPANA CONSULTORES SAC
Unidad organizacional: GERENCIA
Issued by AC CAMERFIRMA
PER\XC3\x9A SAC ER [PE1]
Limitación de uso: Explicit Text: CERTIFICADO DE PERSONA JURIDICA -
ATRIBUTO DE VINCULACION A ENTIDAD
Fecha: 06/05/2023 22:48:42

CARMEN ROSA GUZMÁN BARRÓN MENA
REPRESENTANTE LEGAL

NOTA: En caso de la participación como Consorcio, cada uno de los representantes legales de las empresas que conforman el Consorcio deberá presentar este formato. Por tratarse de un documento obligatorio, la omisión de alguna de las empresas anula la participación del Consorcio.

2. ANEXO A2: CARTA OFERTA

ANEXO A2: CARTA DE OFERTA

Lima, 03 de Mayo del 2023

Señores: Obrascon Huarte Lain Sucursal del Perú

Presente. -

De nuestra consideración:

La empresa **ANDISPANA CONSULTORES SAC**, con numero de **RUC N° 20601421225**, representada por legalmente por la señora **CARMEN ROSA GUZMÁN BARRÓN MENA**, DNI 07884909, presenta su oferta, de conformidad con los establecido en los *documentos de licitación* para la ejecución de las obras requeridas para el **PAQUETE N° 9 R-06**, ubicado en la provincia de Julcán y Virú, Departamento de La Libertad del Servicio de Evaluación de Potencial Arqueológico (PEA) en el Sitio Arqueológico Huaca del Gallo y La Gallina del Proyecto: Mejoramiento y ampliación del servicio de protección contra inundaciones en ambas márgenes del río Virú y afluentes, distrito de Carabamba y Virú, provincias de Julcán y Virú- departamento de la Libertad". con CUI 2501657– Soluciones Integrales Ríos Chicama y Virú.

Nuestra oferta incluye todos los trabajos: mano de obra, equipos, maquinarias, materiales y demás elementos necesarios para llevar a cabo la totalidad de los trabajos objeto del servicio.

Nuestra empresa declara expresamente que:

- El monto total de la oferta es de S/ 372,174.00 + IGV (Trecientos setenta y dos mil ciento setenta y cuatro 00/100 soles) más el impuesto general a las ventas.
- El Plazo de obra propuesto es de: 90 días calendario.
- En adelanto solicitado: Según lo indicado en los *documentos de licitación*.
- La Forma de pago es: Según lo indicado en *documentos de licitación*.
- El Fondo de garantía es: Según lo indicado en *documentos de licitación*.

Atentamente,

Firmado digitalmente por: CARMEN ROSA GUZMÁN BARRÓN
MENARol: GERENTE GENERAL
Organización: ANDISPANA CONSULTORES SAC
Unidad organizacional: GERENCIAIssued by AC CAMERFIRMA
PER\XC3x9A SAC ER [PE1]
Limitación de uso: Explicit Text: CERTIFICADO DE PERSONA JURIDICA -
ATRIBUTO DE VINCULACION A ENTIDAD
Fecha: 07/05/2023 16:34:50

.....
Carmen Rosa Guzmán Barrón Mena

Representante Legal

NOTA: En caso de la participación como Consorcio, cada uno de los representantes legales de las empresas que conforman el Consorcio deberá presentar este formato. Por tratarse de un documento obligatorio, la omisión de alguna de las empresas anula la participación del Consorcio.

3. ANEXO3: CONFIRMACIÓN DE ACEPTACIÓN DE LAS CONDICIONES DE LICITACIÓN



ANEXO A3: CONFIRMACIÓN DE ACEPTACIÓN DE LAS CONDICIONES DE LICITACIÓN

ESTE COMPROMISO, firmado el 03 de mayo del 2023, es una **Declaración Jurada** y ha sido firmado por el representante(s) de las siguientes empresas:

DE:

- (1) ANDISPANA CONSULTORES SAC cuyo domicilio legal es Av. Emilio Cavenecia N° 151, Oficina 212, Distrito de Miraflores, Provincia y Dpto. de Lima.

PARA:

- (2) Obrascon Huarte Lain Sucursal del Perú cuyo domicilio legal es Av. 28 de Julio Nro 150 Dpto 7mo Urb. Miraflores, Miraflores - Lima (el "Contratista")

Estimados señores **Obrascon Huarte Lain Sucursal del Perú**,

De conformidad con los *Documentos de licitación* emitidos por el *Contratista* al *Postor* Andispana Consultores SAC, abajo firmante declaramos haber leído los *documentos de licitación* y aceptamos estar sujetos a los términos de dichos documentos y haber presentado una Propuesta de acuerdo con dichos documentos.

Cuando se utilicen términos en cursiva en esta declaración, tendrán el mismo significado que se les da en los *documentos de licitación* a menos que se indique expresamente lo contrario en este documento. La referencia a una persona incluye empresas, sociedades, entidades estatutarias y no estatutarias y corporaciones y sus sucesores y cesionarios o cesionarios autorizados.

Los abajo firmantes nos comprometemos a lo siguiente;

1. Ejecutar y completar las *obras* requeridas a realizar, de acuerdo con los términos del *Contrato* y la *Carta de Oferta* presentado al *Contratista* como parte de nuestra *Propuesta*; y
2. No hemos incluido ninguna condición que califique nuestra *Propuesta* como no autorizada o que no hemos alterado ningún aspecto de los *documentos de licitación* en ningún

NOTA: En caso de la participación como Consorcio, cada uno de los representantes legales de las empresas que conforman el Consorcio deberá presentar este formato. Por tratarse de un documento obligatorio, la omisión de alguna de las empresas anula la participación del Consorcio.

extremo; y

3. Confirmar que nuestra *Propuesta* permanecerá abierta para la aceptación del *Contratista* por un período de 90 días calendario a partir de la fecha de este compromiso y no retiraremos esta *Propuesta* durante este período; y
4. Ejecutar un *Contrato* en la forma contenida en el Volumen 1 (Contrato) de los *documentos de licitación* para el adecuado y completo cumplimiento de las *obras*. A menos que y hasta que se prepare y ejecute un acuerdo formal, confirmamos que nuestra *Propuesta* junto con su aceptación por escrito constituirá un contrato vinculante entre nosotros; y
5. Hemos presentado una *Propuesta* de buena fe, con la intención de ser competitiva y no hemos fijado ni ajustado nuestro *Precio* ni por debajo ni de acuerdo con ningún acuerdo o arreglo con ningún otro *Postor*.
6. No hemos hecho, y entendemos que no haremos en ningún momento antes de la hora y fecha especificadas para la presentación de la *Propuesta* en la *licitación*, ninguno de los siguientes actos:
 - Comunicar a una persona que no sea un miembro apropiado del *Contratista* el *Precio* que se incluirá en nuestra *Propuesta*, excepto cuando la divulgación de dicho *Precio* (o cualquier componente del mismo), en confianza, sea necesaria para obtener la información / asesoramiento requerido para la preparación de la *Propuesta*; o
 - Celebrar cualquier acuerdo o arreglo con (i) cualquier otra persona que resulte (ya sea directa o indirectamente) en que esa persona se abstenga de presentar una *Propuesta* u (ii) otro *Postor* en relación con las ofertas económicas presentadas o que deba presentar ese *Postor* en cualquier *Propuesta*; u
 - Ofrecer pagar o dar o acordar pagar o dar cualquier suma de dinero o contraprestación valiosa directa o indirectamente a cualquier persona por hacer o haber hecho o causar o haber causado que se haga en relación con cualquier otra *Propuesta* para las *obras*, ningún acto o cosa del tipo descrito anteriormente.
7. Confirmar que no nos hemos coludido, ni nos coludiremos, con ningún otro *Postor* potencial o real en relación con el *Contrato*, el presupuesto y/o la *licitación* de ninguna forma; y
8. Habiendo realizado consultas relevantes e integrales de nuestra organización y todas las

NOTA: En caso de la participación como Consorcio, cada uno de los representantes legales de las empresas que conforman el Consorcio deberá presentar este formato. Por tratarse de un documento obligatorio, la omisión de alguna de las empresas anula la participación del Consorcio.

organizaciones mencionadas en nuestra *Propuesta* y de nuestros asesores profesionales, a la fecha de este compromiso no tenemos conocimiento de ningún *Conflicto de Intereses* (ya sea profesional o comercial) ni, a nuestro entender, es probable que haya algún conflicto de intereses, en caso de que el *Postor* y las organizaciones mencionadas en nuestra *Propuesta* sean designados para realizar los servicios; y

9. Notificaremos al *Contratista* por escrito tan pronto como tengamos conocimiento o deberíamos habernos enterado de cualquier *Conflicto de Intereses* real o potencial que pueda afectar el desempeño de los servicios por parte del *Postor*,

Aceptamos y acordamos que el *Contratista* solo considerará nuestra *Propuesta* sobre la base de los compromisos mencionados y reconocemos que el *Contratista* se basará en ellos. Nosotros, los abajo firmantes, confirmamos que los compromisos anteriores son verdaderos y exactos y reflejan nuestras creencias a la fecha de este compromiso y si las circunstancias cambian de manera que los compromisos establecidos anteriormente ya no puedan ser cumplidos por el *Postor*, notificaremos inmediatamente al *Contratista*.

Firmado (Representante Autorizado) Andispana Consultores SAC en nombre

Fecha Lima, 03 de mayo del 2023

Firmado digitalmente por: CARMEN ROSA GUZMÁN BARRÓN MENA
Rol: GERENTE GENERAL
Organización: ANDISPANA CONSULTORES SAC
Unidad organizacional: GERENCIA
Issued by: AC CAMERFIRMA
PER\C3\x9A SAC ER [PE1]
Limitación de uso: Explicit Text: CERTIFICADO DE PERSONA JURIDICA -
ATRIBUTO DE VINCULACION A ENTIDAD
Fecha: 06/05/2023 22:49:25

Carmen Rosa Guzmán Barrón Mena

Gerente General

NOTA: En caso de la participación como Consorcio, cada uno de los representantes legales de las empresas que conforman el Consorcio deberá presentar este formato. Por tratarse de un documento obligatorio, la omisión de alguna de las empresas anula la participación del Consorcio.

4. ANEXO A4: DECLARACIÓN JURADA DE CONOCER EL PROYECTO

ANEXO A4: DECLARACIÓN JURADA DE CONOCER EL PROYECTO

Señores

OBRASCON HUARTE LAIN S.A. SUCURSAL DEL PERÚ

LICITACIÓN CONTRATACIÓN DE OBRA DEL PROYECTO CUI 2501657 – **PAQUETE** N° 9 R-06, Servicio de Evaluación de Potencial Arqueológico (PEA) en el Sitio Arqueológico Huaca del Gallo y La Gallina del Proyecto: Mejoramiento y ampliación del servicio de protección contra inundaciones en ambas márgenes del río Virú y afluentes, distrito de Carabamba y Virú, provincias de Julcán y Virú- departamento de la Libertad” - **SOLUCIONES INTEGRALES RIOS CHICAMA Y VIRU.**
Presente.-

Mediante la presente, la empresa ANDISPANA CONSULTORES SAC, identificada con RUC: 20601421225 declara de:

- Que la empresa a la que represento ha sido informada de la visita del sitio de obra de fecha 24/04/2022, por lo que hemos alcanzado un perfecto conocimiento de los lugares donde serán ejecutados los trabajos solicitados por OHLA en la presente Licitación, por ello conocemos las condiciones físicas, geográficas, accesos, población, clima y todos los aspectos que me permiten hacer una propuesta técnica- económica de calidad, por lo que mi propuesta, considera todos los costos necesarios para la ejecución de las obras sin contratiempos.
- Que nos hemos informado debidamente de los posibles inconvenientes que se opongan al normal desenvolvimiento de los trabajos a ejecutar, por lo que, tenemos pleno conocimiento de todo cuanto pudiera influir para el justiprecio que se haga de la misma.
- Que, al momento de la presentación de la oferta, tenemos pleno conocimiento del lugar y todas las condiciones de obra y no tenemos reparos o reservas de ninguna naturaleza que hacer sobre la realidad física del lugar y condiciones de obra.

Lima, 03 de Mayo del 2023

Firmado digitalmente por: CARMEN ROSA GUZMÁN BARRÓN MENA
Rol: GERENTE GENERAL
Organización: ANDISPANA CONSULTORES SAC
Unidad organizacional: GERENCIA
Issued by AC CAMERFIRMA
PER\XC3\x9A SAC ER [PE1]
Limitación de uso: Explicit Text: CERTIFICADO DE PERSONA JURIDICA -
ATRIBUTO DE VINCULACION A ENTIDAD
Fecha: 07/05/2023 16:36:25

.....
Carmen Rosa Guzmán Barrón Mena
Representante Legal

NOTA: En caso de la participación como Consorcio, cada uno de los representantes legales de las empresas que conforman el Consorcio deberá presentar este formato. Por tratarse de un documento obligatorio, la omisión de alguna de las empresas anula la participación del Consorcio.

5. ANEXO A5: DECLARACIÓN JURADA DE ETICA ANTICORRUPCIÓN

ANEXO V

DECLARACIÓN JURADA DE ÉTICA, ANTICORRUPCIÓN, LA/FT Y CUMPLIMIENTO PARA PROVEEDORES

Nosotros, **ANDISPANA CONSULTORES SAC**, con R.U.C. - Registro Único de Contribuyentes No. 20601421225, con domicilio en la Av. Emilio Cavenecia N° 151, Oficina 212, Distrito de Miraflores, Provincia y departamento de Lima, Perú, representada por su Gerente General, Carmen Rosa Guzmán Barrón Mena, identificada con C.E./D.N.I. No. 07884909, facultado según poderes inscritos en la Partida Electrónica No. 13678376 del Registro de Personas Jurídicas de Lima - Perú, mediante la presente **DECLARAMOS JURADAMENTE:**

1. La persona firmante de la presente declaración es un representante autorizado de la Compañía y certifica que tanto la Compañía como sus directores, representantes, empleados, agentes y representantes se comprometen a:
 - a. Actuar honesta y justamente.
 - b. No ofrecer, dar o recibir sobornos o cualquier otro tipo de pagos indebidos, ya sea directa o indirectamente.
 - c. No cometer fraudes, engañar o actuar deshonestamente.
 - d. No participar ni realizar ninguna actividad contraria a la libre competencia.
 - e. No realizar pagos de facilitación
 - f. No participar en ninguna otra actividad criminal incluyendo abuso de poder, fraude, malversación, apropiación indebida o blanqueo de dinero o financiación del terrorismo.
 - g. Aportar a OHLA información veraz y precisa.
 - h. Cumplir con toda la normativa aplicable en materia de prevención del soborno y otras formas de corrupción incluyendo la FCPA, CFPOA y la Ley Anti Soborno del Reino Unido.
 - i. No realizar alguna acción que constituya una contravención de las normas vigentes en el Perú en materia de lucha contra la corrupción, el lavado de activos y financiamiento al terrorismo, las mismas que incluyen, pero no se limitan a la Constitución Política del Perú, el Código Penal Peruano, Ley N° 30424 - Ley que regula la responsabilidad administrativa de las personas jurídicas por el delito de cohecho activo transnacional, sus modificatorias y su Reglamento, promulgado por Decreto Supremo 002-2019-JUS, así como las normas que las complementen, modifiquen o sustituyan o cualquier legislación que sea aplicable en materia de corrupción de autoridades o funcionarios públicos.
 - j. Cumplir con el Código Ético del Grupo OHLA, sus principios anticorrupción y cualquier otro procedimiento o política relacionada con Compliance incluyendo los relativos a la prevención de la corrupción que se le notifiquen por escrito.

2. La Compañía ni ninguno de sus directivos o empleados (incluyendo antiguos directivos / empleados), han sido condenados por un delito en relación a casos de corrupción, soborno, fraude, lavado de activos o financiación del terrorismo durante los últimos 10 años.
3. La compañía se compromete a actuar siempre de acuerdo con los principios recogidos en el Código Ético del Grupo OHLA y a la Política Anticorrupción del Grupo OHLA, los cuales se encuentran disponibles en el siguiente link: <https://ohla-group.com/etica-e-integridad/etica-e-integridad-politicas/>, así como de acuerdo con los principios anticorrupción y Modelo de Organización y Gestión para la Prevención de Delitos y Anticorrupción del Grupo OHLA, que se encuentran recogidos en el **ANEXO I** de la presente declaración jurada.
4. Soy responsable de que las políticas, procedimientos y principios mencionados en la presente declaración sean entendidas y aceptadas por la Compañía, sus directivos, representantes, agentes y trabajadores.
5. La Compañía no está controlada o participada total o parcialmente por ningún gobierno o ente público o partido político.
6. La Compañía se compromete a informar a OHLA de cualquier cambio en su accionariado (salvo que sea una Compañía que cotice en Mercado de valores).
7. La Compañía mantiene sus cuentas en línea con los estándares internacionales aceptados en materia de contabilidad.
8. Confirmando que la Compañía no ha sido acusada o condenada por incumplir cualquier normativa contra el soborno, la corrupción y el fraude, lavado de activos o financiación del terrorismo durante los últimos 10 años.

1. CANAL ÉTICO DEL GRUPO OHLA: DENUNCIE INCUMPLIMIENTOS

Si un empleado o directivo de su Compañía sospecha que se ha producido o se están produciendo un soborno, un fraude o que cualquier otro acto ilegal se ha cometido en relación con la relación de negocios con el Grupo OHLA debe reportarlo a través del Canal Ético del Grupo OHLA:

<https://canaletico.ohla-group.com/>

ANEXO 1

1. PRINCIPIOS DEL GRUPO OHLA CONTRA LA CORRUPCIÓN.

El Grupo OHLA (en lo sucesivo "Grupo OHLA" o "Grupo" o "OHLA") mantiene un absoluto compromiso



con la lucha anticorrupción, la ética, la integridad y la transparencia, con las más exigentes prácticas de Buen Gobierno y el respeto a los derechos humanos en el desarrollo de su actividad.

Esto significa evitar cualquier forma de corrupción y cumplir con todas las leyes y demás normativa anti-soborno, anticorrupción y de prevención de lavado de activos y financiamiento del terrorismo), aplicables así como seguir las recomendaciones de los Organismos Internacionales como la OCDE y las Naciones Unidas (en adelante, Normativa Anticorrupción).

El Grupo OHLA es signatario del Pacto Mundial de Naciones Unidas, por lo que nos hemos comprometido a trabajar en todo el mundo contra la corrupción y el soborno.

Este compromiso del Grupo está debidamente reflejado en nuestro Código Ético y Política Anticorrupción, que proporciona los requisitos de cumplimiento para evitar conductas indebidas de conformidad con la Normativa Anticorrupción, ya sea esta aplicable por su alcance local o extraterritorial.

Se debe asumir que esta Normativa Anticorrupción se aplica a todos los empleados y a cada parte asociada con el Grupo OHLA, sin importar en qué lugar del mundo se encuentre. La Política Anticorrupción del Grupo OHLA refleja la posición del Grupo de tolerancia cero respecto de cualquier forma de corrupción.

El Grupo OHLA cuenta con un Modelo de Organización y Gestión para la Prevención de Delitos y Anticorrupción (MPD) implementado, el mismo que busca prevenir el comportamiento inadecuado todos sus integrantes que, en el desarrollo de sus labores, se vean expuestos a situaciones de riesgo y, específicamente, a conductas que calcen en los supuestos delictivos de cada legislación.

El cumplimiento del Código Ético y Política Anticorrupción del Grupo OHLA y de la Normativa Anticorrupción es condición indispensable para el mantenimiento de la relación laboral, contractual o de asociación con el Grupo OHLA, y no se tolerarán violaciones al respecto.

Cualquier supuesto de incumplimiento será investigado y podrá derivar, en su caso, en la imposición de las medidas legales y disciplinarias pertinentes. El incumplimiento del Código Ético y Política Anticorrupción del Grupo OHLA puede exponer al Grupo a un riesgo sustancial y podría poner en peligro sus operaciones y reputación.

También deben ser consciente todos los empleados y cada parte asociada con el Grupo OHLA, de que la

violación de cierta Normativa Anticorrupción puede llevar aparejada la aplicación individual de sanciones de naturaleza civil y penal, con efectos económicos negativos y posibles penas de prisión.

El Grupo OHLA mantiene firme su compromiso en prevenir y evitar cualquier forma de corrupción, realizar negocios con integridad y cumplir con todas las leyes y demás normativa anti-soborno y anticorrupción aplicables.

OHLA trabaja para asegurar que todos sus empleados y directivos cumplan siempre con la legislación aplicable y las más exigentes prácticas de buen gobierno corporativo, siguiendo los valores corporativos que nos rigen.

2. NORMAS DEL GRUPO PARA LUCHAR CONTRA LA CORRUPCIÓN

El Grupo OHLA prohíbe expresamente:

1. Ofrecer o aceptar sobornos a o de Funcionarios Públicos o particulares.
2. Ofrecer o aceptar pagos de facilitación para iniciar o agilizar procesos o trámites administrativos.
3. Ofrecer o aceptar obsequios y atenciones a o de Funcionarios Públicos o cualquier otro tercero que contravengan lo establecido en esta Política.
4. Realizar en nombre del Grupo contribuciones con fines políticos.
5. Obtener un trato de favor utilizando el patrocinio o la donación como medio para conseguirlo.
6. Utilizar las relaciones y contactos comerciales de la empresa en beneficio propio o de un tercero.
7. Establecer relaciones de negocio con terceras partes sin cumplir los deberes mínimos de debida diligencia en el conocimiento de terceros.

Firmado digitalmente por: CARMEN ROSA GUZMÁN BARRÓN MENA
Rol: GERENTE GENERAL
Organización: ANDISPANA CONSULTORES SAC
Unidad organizacional: GERENCIA
Issued by: AC CAMERFIRMA
PER:x33x9A SAC ER [PE1]
Limitación de uso: Explicit Text: CERTIFICADO DE PERSONA JURIDICA -
ATRIBUTO DE VINCULACION A ENTIDAD
Fecha: 06/05/2023 22:50:06

FIRMA DEL REPRESENTANTE:

CARGO: Gerente General

NOMBRE: Carmen Rosa

APellidos: Guzmán Barrón Mena

LUGAR Y FECHA: Lima, 03 de Mayo del 2023

Por la presente certifico que la información incluida en la presente certificación es correcta y que notificare por escrito al Grupo OHLA cualquier cambio o modificación que se produzca en tiempo y forma.

6. ANEXO6: DECLARACIÓN JURADA DE CONOCIMIENTO DEL PLIEGO



ANEXO A5: DECLARACIÓN JURADA DE CONOCIMIENTO DEL PLIEGO DE FORMULACIÓN Y ABSOLUCIÓN DE CONSULTAS

Señores

OBRASCON HUARTE LAIN S.A. SUCURSAL DEL PERÚ

LICITACIÓN CONTRATACIÓN DE OBRA DEL PROYECTO CUI 2501657 – PAQUETE N° 9 R-06 Servicio de Evaluación de Potencial Arqueológico (PEA) en el Sitio Arqueológico Huaca del Gallo y La Gallina del Proyecto: Mejoramiento y ampliación del servicio de protección contra inundaciones en ambas márgenes del río Virú y afluentes, distrito de Carabamba y Virú, provincias de Julcán y Virú- departamento de la Libertad". **SOLUCIONES INTEGRALES RIOS CHICAMA Y VIRU.**

Presente.-

Mediante la presente, la empresa ANDISPANA CONSULTORES SAC, identificada con RUC: 20601421225, declara:

- Que la empresa/el consorcio a la/el que represento ha sido informada/o sobre las fechas de apertura y cierre de la Etapa de Consultas, plazo en el que mi representada : **Si** presentó consultas por medio del formato de Formulación y Absolución de Consultas incluido en el Anexo 17 del presente TDR.
- Que la NO presentación de Consultas y/o la omisión de las mismas, es responsabilidad de mi representada y exime a OHLA de cualquier responsabilidad referente a la información adicional no solicitada en la etapa de consultas.
- Que hemos tomado conocimiento pleno del Pliego de Formulación y Absolución de Consultas, respondido y emitido por OHLA, por lo que la información aclaratoria del Pliego forma parte de nuestro análisis para la presentación de la propuesta técnico/económica.

Lima, 03 de mayo del 2023

Firmado digitalmente por: CARMEN ROSA GUZMÁN BARRÓN MENA
Rol: GERENTE GENERAL
Organización: ANDISPANA CONSULTORES SAC
Unidad organizacional: GERENCIA/Issued by AC CAMERFIRMA
PER\3C3x9A SAC ER [PEI]
Limitación de uso: Explicit Text: CERTIFICADO DE PERSONA JURIDICA -
ATRIBUTO DE VINCULACION A ENTIDAD
Fecha: 06/05/2023 22:51:22

.....
Carmen Rosa Guzmán Barrón Mena
Representante legal

NOTA: En caso de la participación como Consorcio, cada uno de los representantes legales de las empresas que conforman el Consorcio deberá presentar este formato. Por tratarse de un documento obligatorio, la omisión de alguna de las empresas anula la participación del Consorcio.

7. ANEXO 7: CARTA DE COMPROMISO DE FIRMA DE SUBCONTRATO



ANEXO A7: CARTA DE COMPROMISO DE FIRMA DEL SUBCONTRATO

Lima, 03 de mayo del 2023

Señores: Obrascon Huarte Lain Sucursal del Perú
Presente. -

De nuestra consideración:

La empresa ANDISPANA CONSULTORES SAC con numero de RUC N° 20601421225, representada legalmente por la señora CARMEN ROSA GUZMÁN BARRÓN MENA, con DNI 07884909, se compromete a firmar el contrato con Obrascon Huarte Lain Sucursal del Perú, en el plazo establecido en los *documentos de licitación*, para la ejecución de las obras requeridas para el PAQUETE N° 9 R-06, ubicado en la provincia de Julcán y Virú, Departamento de La Libertad, con CUI 2501657, Servicio de Evaluación de Potencial Arqueológico (PEA) en el Sitio Arqueológico Huaca del Gallo y La Gallina del Proyecto: Mejoramiento y ampliación del servicio de protección contra inundaciones en ambas márgenes del río Virú y afluentes, distrito de Carabamba y Virú, provincias de Julcán y Virú- departamento de la Libertad". – Soluciones Integrales Ríos Chicama y Virú.

Atentamente,

Firmado digitalmente por: CARMEN ROSA GUZMÁN BARRÓN MENA
Rol: GERENTE GENERAL
Organización: ANDISPANA CONSULTORES SAC
Unidad organizacional: GERENCIAIssued by AC CAMERFIRMA
PER\XC3\x9A SAC ER [PEI]
Limitación de uso: Explicit Text: CERTIFICADO DE PERSONA JURIDICA -
ATRIBUTO DE VINCULACION A ENTIDAD
Fecha: 06/05/2023 22:52:34

.....
Carmen Rosa Guzmán Barrón Mena
Representante Legal

Nota: En caso de la participación como Consorcio, cada uno de los representantes legales de las empresas que conforman el Consorcio deberá presentar este formato. Por tratarse de un documento obligatorio, la omisión de alguna de las empresas anula la participación del Consorcio.

8. ANEXO 8: CARTA DE CONFORMIDAD DE DOCUMENTOS Y DE INFORMACIÓN SUFICIENTE



ANEXO A8: CARTA DE CONFORMIDAD DE DOCUMENTOS Y DE INFORMACIÓN SUFICIENTE PARA ELABORAR LA PROPUESTA

Lima, 03 de mayo del 2023

Señores: Obrascon Huarte Lain Sucursal del Perú

Presente. -

Estimados Señores:

El que suscribe, CARMEN ROSA GUZMÁN BARRÓN MENA, Representante Legal de ANDISPANA CONSULTORES SAC, identificada con DNI N° 07884909, RUC N° 20601421225 en calidad de Postor, luego de haber examinado los *documentos de licitación* proporcionados por el Obrascon Huarte Lain Sucursal del Perú y conocer todas las condiciones existentes, considera que toda la información suministrada es suficiente para elaborar la mejor *Propuesta* de mi representada y ofrece ejecutar las *obras* del PAQUETE N° 9 R-06, ubicado en la provincia de Julcán y Virú, Departamento de La Libertad, con CUI 2501657 del Servicio de Evaluación de Potencial Arqueológico (PEA) en el Sitio Arqueológico Huaca del Gallo y La Gallina del Proyecto: Mejoramiento y ampliación del servicio de protección contra inundaciones en ambas márgenes del río Virú y afluentes, distrito de Carabamba y Virú – Soluciones Integrales Ríos Chicama y Virú, con dichos documentos y demás condiciones que se indican en los *documentos de licitación*.

Atentamente,

Firmado digitalmente por: CARMEN ROSA GUZMÁN BARRÓN MENA
Rol: GERENTE GENERAL
Organización: ANDISPANA CONSULTORES SAC
Unidad organizacional: GERENCIA
Issued by AC CAMERFIRMA
PER\XC3\x9A SAC ER [PE1]
Limitación de uso: Explicit Text: CERTIFICADO DE PERSONA JURIDICA -
ATRIBUTO DE VINCULACION A ENTIDAD
Fecha: 06/05/2023 23:01:16

Carmen Rosa Guzmán Barrón Mena
Representante Legal

Nota: En caso de la participación como Consorcio, cada uno de los representantes legales de las empresas que conforman el Consorcio deberá presentar este formato. Por tratarse de un documento obligatorio, la omisión de alguna de las empresas anula la participación del Consorcio.

9. ANEXO 9: DECLARACIÓN JURADA DE CUMPLIMIENTO DE EQUIPO BASE

ANEXO A9

DECLARACIÓN JURADA DE CUMPLIMIENTO DE EQUIPO BASE

Lima, 03 de mayo del 2023

Señores:
Obrascon Huarte Lain Sucursal del Perú
Presente. –

Estimados Señores:

La empresa ANDISPANA CONSULTORES SAC, con numero de RUC N° 20601421225, representada por legalmente por la señora CARMEN ROSA GUZMÁN BARRÓN MENA, REPRESENTANTE LEGAL, con DNI 07884909, presenta su **listado de equipos base en el cuadro adjunto**, de conformidad con los establecido en los *documentos de licitación* para la ejecución de las obras requeridas para el PAQUETE N° 9 R-06, ubicado en la provincia de Julcán y Virú, Departamento de La Libertad, con CUI 2501657 del Servicio de Evaluación de Potencial Arqueológico (PEA) en el Sitio Arqueológico Huaca del Gallo y La Gallina del Proyecto: Mejoramiento y ampliación del servicio de protección contra inundaciones en ambas márgenes del río Virú y afluentes, distrito de Carabamba y Virú, provincias de Julcán y Virú-departamento de la Libertad”. – Soluciones Integrales Ríos Chicama y Virú.

ITEM	DESCRIPCION	CANTIDAD	TIPO DE TENENCIA	ANTIGUEDAD	UBICACION
			Propio, Leasing, alquiler o venta		
1	Laptop LENOVO Intel CORE I5 8th Gen, 1 TB de disco duro, pantalla de 15.6 pulgadas con el software office y autocad	1	Propio	5	Oficina
2	Laptop HP CORE I5 8th Gen, 1 TB de disco duro, pantalla de 15.6 pulgadas con el software office y autocad	1	Propio	4	Oficina
3	Laptop LENOVO Intel CORE I7 8th Gen, 1 TB de disco duro, pantalla de 15.6 pulgadas con el software office y autocad	1	Propio	2	Oficina
4	PC Desktop HP	1	Propio	5	Oficina
5	PC Desktop DELL	1	Propio	4	Oficina
6	PC Desktop THERMATALKE	1	Propio	4	Oficina
7	Impresora Multifuncional HP	1	Propio	1	Oficina
8	Impresora XEROX	1	Propio	4	Oficina
9	Equipo GPS navegador, como mínimo Garmin 20	1	Propio	2	Oficina
10	Equipo GPS navegador, como mínimo Garmin Etrex 10	1	Propio	2	Oficina

11	Cámara fotográfica digital miray con una resolución de 20 megapixeles	3	Propio	3	Oficina
12	Cámara fotográfica digital nikon con una resolución de 20 megapixeles	1	Propio	4	Oficina
13	Pack de Excavación	1	Propio	1	Oficina
14	Lampas	1	Propio	1	Oficina
15	Picos	1	Propio	1	Oficina
16	Carretilla	1	Propio	1	Oficina
17	Camioneta	1	Propio	2	Oficina

Nota: El Postor ofertará el equipo base necesario para la ejecución de la obra de acuerdo a su estudio económico, pero deberá respetar y tener en cuenta el mínimo precisado en los TDR. La lista de equipos presentada en el cuadro no es limitativa, pudiendo el postor, de acuerdo a su experiencia y metodología a emplear, usar otros equipos no listados.

- Es necesario colocar las características técnicas de los equipos ofertados, tal como se precisa en la Relación de Equipos Base.
- La acreditación de la relación de equipos base se deberá efectuar mediante declaración jurada. En caso de consorcio, la carta de compromiso de alquiler o venta de equipo puede estar dirigida a uno de los participantes conformantes del consorcio.
- Los equipos ofertados deben encontrarse en el país.

El Postor que suscribe se compromete a mantener y emplear en la obra el equipo ofertado precedentemente lo cual se avalará con la firma del presente formato.

Firmado digitalmente por: CARMEN ROSA GUZMÁN BARRÓN MENA
 Rol: GERENTE GENERAL
 Organización: ANDISPANA CONSULTORES SAC
 Unidad organizacional: GERENCIA
 PER\XC3\x9A SAC ER [PE1]
 Limitación de uso: Explicit Text: CERTIFICADO DE PERSONA JURIDICA -
 ATRIBUTO DE VINCULACION A ENTIDAD
 Fecha: 06/05/2023 23:06:23

Carmen Rosa Guzmán Barrón Mena
 Representante Legal

10. ANEXO 10: POLÍTICA DE PREVENCIÓN DEL DELITO DE CORRUPCIÓN Y LAVADO DE ACTIVOS O CERTIFICACIÓN VIGENTE DE ANTICORRUPCIÓN ISO 37001.

	POLITICA ANTI-CORRUPCION Y ANTI-SOBORNO	Código	SIG-Doc-02
		Versión	01
		Fecha	03/05/2023
		Página	1 de 2

1. PROPOSITO:

- El propósito de esta política anti-soborno y anti-corrupción es reiterar el compromiso de ANDISPANA CONSULTORES S.A.C con el total cumplimiento por parte de la empresa y sus trabajadores.

2. ALCANCE:

- Esta Política es aplicable para todos los trabajadores de ANDISPANA CONSULTORES S.A.C.

3. DEFINICION:

La corrupción se define como el mal uso del poder público para beneficio privado, o el mal uso de poder otorgado para el beneficio privado. El soborno es la oferta, promesa o pago de efectivos, regalos, o incluso entretención excesiva, o el incentivo de cualquier tipo que ofrezca o se entregue a una persona en una posición de confianza para influenciar los puntos de vista o conducta de esa persona, o para obtener una conducta inadecuada. El soborno y la corrupción pueden tomar varias formas, incluyendo la aceptación de:

- Pagos en efectivo
- Trabajos o relaciones de “consultoría” falsos
- Sobornos
- Contribuciones Políticas
- Contribuciones de Calidad
- Beneficios Sociales, o
- Regalos, viajes, hospitalidad y reembolsos de gastos.

4. REQUERIMIENTO DE LA POLITICA:

EL personal ANDISPANA CONSULTORES S.A.C. tiene estrictamente prohibido ofrecer, pagar, prometer o autorizar:

- Cualquier pago, o cualquier otro objeto de valor,
- a cualquier personar;
- directa o indirectamente a través de un tercero o para un tercero;
- para propósito de (es decir a cambio de);
 - Hacer que la persona actúe u omita actuar en violación de un deber legal;
 - Hacer que la persona abuse o haga mal uso de posición, o asegurar una ventaja inapropiada, contrato o concesión.
 - En beneficio de ANDISPANA CONSULTORES S.A.C o de cualquier otra parte.

Para promover el cumplimiento de las leyes anti-corrupción y anti-soborno, ningún miembro del personal de ANDISPANA CONSULTORES S.A.C realizara actividad de pago indebido con alguna persona que se encuentre realizando negocios en el sector público o privado.

	POLITICA ANTI-CORRUPCION Y ANTI-SOBORNO	Código	SIG-Doc-02
		Versión	01
		Fecha	03/05/2023
		Página	2 de 2

5. DISCIPLINA:

- Todo trabajador que no cumpla con los términos de esta política estará sujeto a acción disciplinaria.
- Todo trabajador que tenga conocimiento directo sobre potenciales incumplimientos de esta política pero que no denuncie dichos incumplimientos a la gerencia estará sujeto a acción disciplinaria.
- Todo trabajador que induzca a error u obstaculice a las investigaciones que se estén realizando sobre potenciales incumplimientos de esta política estará sujeto a acción disciplinaria. En todos los casos, la acción disciplinaria podrá incluir en término de la relación laboral.

ANDISPANA CONSULTORES S.A.C por su parte prohíbe y protegerá al personal que en cumplimiento de la presente política este sufriendo represalias u otro tipo de acto hostil.

6. REFERENCIAS:

- NORMA ISO 37001:2016- Sistemas De Gestión Anti-soborno - Requisitos con Orientación para su uso.
- Decreto legislativo N° 1385- Decreto legislativo que sanciona la corrupción en el ámbito privado.
- Decreto legislativo N° 1352- Decreto legislativo que amplía la responsabilidad administrativas de las personas jurídicas
- Ley N° 30424- Ley que regula la responsabilidad administrativas de las personas jurídicas por el delito de cohecho activo transnacional.




 Carmen Rosa Guzman Barron Mena
 GERENTE GENERAL

Gerente General

11. ANEXO 11: CAPACIDAD FINANCIERA, VOLUMEN ANUAL DE VENTAS. EL POSTOR CUENTA CON UN VOLUMEN ANUAL DE VENTAS NO INFERIOR A S/. 100,000.00 SOLES EN CUALQUIERA DE LOS ÚLTIMOS SIETE (7) AÑOS, 2016, 2017, 2018, 2019, 2020, 2021 Y 2022, SUSTENTADO A TRAVÉS DE LA PRESENTACIÓN DE SUS ESTADOS FINANCIEROS AUDITADOS. PARA EL CASO DE CONSORCIO, COMO MÍNIMO UNA (01) DE LAS EMPRESAS QUE CONFORMAN EL CONSORCIO DEBERÁ ACREDITAR UN VOLUMEN ANUAL DE VENTAS NO INFERIOR A S/ 50,000.00 EN CUALQUIERA DE LOS ÚLTIMOS SIETE (7) AÑOS: 2016, 2017, 2018, 2019, 2020, 2021 Y 2022, SUSTENTADO A TRAVÉS DE LA PRESENTACIÓN DE SUS ESTADOS FINANCIEROS AUDITADOS

ANDISPANA CONSULTORES SAC

ESTADO DE SITUACION

Expresado en nuevos soles

31.12.2017

ACTIVO

ACTIVO CORRIENTE

Efectivo y equivalente de efectivo	4,391
Cuentas por cobrar comerciales	52,351
Cuentas por cobrar al personal	57,049
Credito por impuestos	152

TOTAL ACTIVO CORRIENTE **113,943**

ACTIVO NO CORRIENTE

Activo intangibles, neto de amortización	47,718
--	--------

TOTAL ACTIVO NO CORRIENTE **47,718**

TOTAL ACTIVO

161,661

PASIVO Y PATRIMONIO NETO

PASIVO CORRIENTE

Cuentas por pagar comerciales	0
Remuneración por pagar al personal	28,329
Impuestos y contribuciones por pagar	20,500

48,829

PASIVO NO CORRIENTE

Otras Cuentas por Pagar	2,730
-------------------------	-------

2,730

TOTAL PASIVO CORRIENTE **51,559**

PATRIMONIO NETO

Capital social	53,200
Resultados acumulados	38,821
Resultados del ejercicio	18,081

TOTAL PATRIMONIO **110,102**

TOTAL PASIVO Y PATRIMONIO NETO

161,661



JUAN CASTILLO RUIZ
CONTADOR GENERAL
C.P.C 5421

ANDISPANA CONSULTORES SAC

ESTADO DE GANANCIAS Y PERDIDAS (Función)

Al 31 de Diciembre del 2017

(Expresado en Nuevos Soles)

Ventas	435,063
Costo de Venta	0
UTILIDAD BRUTA	435,063
Gastos de Ventas	0
Gastos de Administración	-414,973
RESULTADO DE OPERACION	20,090
Gastos Financieros	0
Ingresos Financieros	0
PERDIDA ANTES PARTICIP E IMPT.	20,090
Impuesto a la Renta	-2,009
UTILIDAD NETA	18,081


JUAN CASTILLO RUIZ
CONTADOR GENERAL
C.P.C 5421

ANDISPANA CONSULTORES SAC

ESTADO DE SITUACION

Expresado en nuevos soles

31/12/2018

ACTIVO

ACTIVO CORRIENTE

Efectivo y equivalente de efectivo	19,486
Cuentas por cobrar al personal	57,049
Cuentas por cobrar a terceros	135,215
Mercaderia	0
Credito por impuestos	0
TOTAL ACTIVO CORRIENTE	211,750

ACTIVO NO CORRIENTE

Activo intangibles, neto de amortización	33,748
TOTAL ACTIVO NO CORRIENTE	33,748

TOTAL ACTIVO

245,498

PASIVO Y PATRIMONIO NETO

PASIVO CORRIENTE

Cuentas por pagar comerciales	0
Remuneración por pagar al personal	7,506
Impuestos y contribuciones por pagar	63,341
	<u>70,847</u>

PASIVO NO CORRIENTE

Cuentas por pagar accionistas	0
	<u>0</u>
TOTAL PASIVO CORRIENTE	70,847

PATRIMONIO NETO

Capital social	53,200
Resultados acumulados	56,902
Resultados del ejercicio	64,549
TOTAL PATRIMONIO	174,651

TOTAL PASIVO Y PATRIMONIO NETO

245,498



JUAN CASTILLO RUIZ
CONTADOR GENERAL
C.P.C 5421

ANDISPANA CONSULTORES SAC

ESTADO DE GANANCIAS Y PERDIDAS (Función)

Al 31 de Diciembre del 2018

(Expresado en Nuevos Soles)

Ventas	846,996
Costo de Venta	0
UTILIDAD BRUTA	846,996
Gastos de Ventas	-640,142
Gastos de Administración	-136,784
RESULTADO DE OPERACION	70,070
Gastos Financieros	-5,521
Ingresos Financieros	0
PERDIDA ANTES PARTICIP E IMPT.	64,549
Impuesto a la Renta	0
UTILIDAD NETA	64,549


JUAN CASTILLO RUIZ
CONTADOR GENERAL
C.P.C 5421

ANDISPANA CONSULTORES SAC

ESTADO DE SITUACION

Expresado en nuevos soles

31.12.2019

ACTIVO

ACTIVO CORRIENTE

Efectivo y equivalente de efectivo	37,515
Cuentas por cobrar comerciales	317,560
Credito por impuestos	0

TOTAL ACTIVO CORRIENTE 355,075

ACTIVO NO CORRIENTE

Activo intangibles, neto de amortización	27,443
--	--------

TOTAL ACTIVO NO CORRIENTE 27,443

TOTAL ACTIVO 382,518

PASIVO Y PATRIMONIO NETO

PASIVO CORRIENTE

Cuentas por pagar comerciales	0
Remuneración por pagar al personal	24,255
Impuestos y contribuciones por pagar	42,247

66,502

PASIVO NO CORRIENTE

Otras Cuentas por Pagar	72,047
-------------------------	--------

72,047

TOTAL PASIVO CORRIENTE 138,549

PATRIMONIO NETO

Capital social	53,200
Resultados acumulados	121,451
Resultados del ejercicio	69,318

TOTAL PATRIMONIO 243,969

TOTAL PASIVO Y PATRIMONIO NETO 382,518



JUAN CASTILLO RUIZ
CONTADOR GENERAL
C.P.C 5421

ANDISPANA CONSULTORES SAC

ESTADO DE GANANCIAS Y PERDIDAS (Función)

Al 31 de Diciembre del 2019

(Expresado en Nuevos Soles)

Ventas	960,434
Costo de Venta	0
UTILIDAD BRUTA	960,434
Gastos de Ventas	-543,861
Gastos de Administración	-329,435
RESULTADO DE OPERACION	87,138
Gastos Financieros	-6,240
Ingresos Financieros	0
PERDIDA ANTES PARTICIP E IMPT.	80,898
Impuesto a la Renta	-11,580
UTILIDAD NETA	69,318


JUAN CASTILLO RUIZ
CONTADOR GENERAL
C.P.C 5421

ANDISPANA CONSULTORES SAC

ESTADO DE SITUACION

Expresado en nuevos soles

31.12.2020

ACTIVO

ACTIVO CORRIENTE

Efectivo y equivalente de efectivo	191,367
Cuentas por cobrar comerciales	314,248
Credito por impuestos	7,674

TOTAL ACTIVO CORRIENTE **513,289**

ACTIVO NO CORRIENTE

Activo intangibles, neto de amortización	15,357
--	--------

TOTAL ACTIVO NO CORRIENTE **15,357**

TOTAL ACTIVO **528,646**

PASIVO Y PATRIMONIO NETO

PASIVO CORRIENTE

Cuentas por pagar comerciales	0
Remuneración por pagar al personal	22,109
Impuestos y contribuciones por pagar	90,143

112,252

PASIVO NO CORRIENTE

Obligaciones Financieras	252,740
Otras Cuentas por Pagar	58,439

311,179

TOTAL PASIVO CORRIENTE **423,431**

PATRIMONIO NETO

Capital social	53,200
Resultados acumulados	190,769
Resultados del ejercicio	-138,754

TOTAL PATRIMONIO **105,215**

TOTAL PASIVO Y PATRIMONIO NETO **528,646**



JUAN CASTILLO RUIZ
CONTADOR GENERAL
C.P.C 5421

ANDISPANA CONSULTORES SAC

ESTADO DE GANANCIAS Y PERDIDAS (Función)

Al 31 de Diciembre del 2020

(Expresado en Nuevos Soles)

Ventas	854,677
Costo de Venta	0
UTILIDAD BRUTA	854,677
Gastos de Ventas	-341,737
Gastos de Administración	-646,424
RESULTADO DE OPERACION	-133,484
Gastos Financieros	-5,270
Ingresos Financieros	0
PERDIDA ANTES PARTICIP E IMPT.	-138,754
Impuesto a la Renta	0
UTILIDAD NETA	-138,754


JUAN CASTILLO RUIZ
CONTADOR GENERAL
C.P.C 5421

ANDISPANA CONSULTORES SAC

ESTADO DE SITUACION

Expresado en nuevos soles

31.12.2021

ACTIVO

ACTIVO CORRIENTE

Efectivo y equivalente de efectivo	44,810
Cuentas por cobrar comerciales	394,966
Credito por impuestos	

TOTAL ACTIVO CORRIENTE 439,776

ACTIVO NO CORRIENTE

Activo intangibles, neto de amortización	3,857
--	-------

TOTAL ACTIVO NO CORRIENTE 3,857

TOTAL ACTIVO 443,633

PASIVO Y PATRIMONIO NETO

PASIVO CORRIENTE

Cuentas por pagar comerciales	0
Remuneración por pagar al personal	15,289
Impuestos y contribuciones por pagar	64,732

80,021

PASIVO NO CORRIENTE

Obligaciones Financieras	175,758
--------------------------	---------

175,758

TOTAL PASIVO CORRIENTE 255,779

PATRIMONIO NETO

Capital social	53,200
Resultados acumulados	52,015
Resultados del ejercicio	82,639

TOTAL PATRIMONIO 187,854

TOTAL PASIVO Y PATRIMONIO NETO 443,633



JUAN CASTILLO RUIZ
CONTADOR GENERAL
C.P.C 5421

ANDISPANA CONSULTORES SAC

ESTADO DE GANANCIAS Y PERDIDAS (Función)

Al 31 de Diciembre del 2021

(Expresado en Nuevos Soles)

Ventas	1,105,451
Costo de Venta	0
UTILIDAD BRUTA	1,105,451
Gastos de Ventas	-712,541
Gastos de Administración	-279,541
RESULTADO DE OPERACION	113,369
Gastos Financieros	-15,236
Ingresos Financieros	0
PERDIDA ANTES PARTICIP E IMPT.	98,133
Impuesto a la Renta	-15,494
UTILIDAD NETA	82,639


JUAN CASTILLO RUIZ
CONTADOR GENERAL
C.P.C 5421

ANDISPANA CONSULTORES SAC

ESTADO DE SITUACION

Expresado en nuevos soles

31/12/2022

ACTIVO

ACTIVO CORRIENTE

Efectivo y equivalente de efectivo	44,810
Cuentas por cobrar comerciales	353,524
Credito por impuestos	24,003
TOTAL ACTIVO CORRIENTE	422,337

ACTIVO NO CORRIENTE

Activo intangibles, neto de amortización	77,629
TOTAL ACTIVO NO CORRIENTE	77,629

TOTAL ACTIVO

499,966

PASIVO Y PATRIMONIO NETO

PASIVO CORRIENTE

Cuentas por pagar comerciales	0
Remuneración por pagar al personal	15,289
Impuestos y contribuciones por pagar	58,325
TOTAL PASIVO CORRIENTE	73,614

PASIVO NO CORRIENTE

Obligaciones Financieras	83,012
Otras Cuentas por Pagar	0
TOTAL PASIVO NO CORRIENTE	83,012

TOTAL PASIVO CORRIENTE

156,626

PATRIMONIO NETO

Capital social	133,000
Resultados acumulados	150,158
Resultados del ejercicio	60,181

TOTAL PATRIMONIO

343,339

TOTAL PASIVO Y PATRIMONIO NETO

499,965



JUAN CASTILLO RUIZ
CONTADOR GENERAL
C.P.C 5421

ANDISPANA CONSULTORES SAC

ESTADO DE GANANCIAS Y PERDIDAS (Función)

Al 31 de DICIEMBRE DEL 2022

(Expresado en Nuevos Soles)

Ventas	610,796
Costo de Venta	-378,694
UTILIDAD BRUTA	232,102
Gastos de Ventas	-98,296
Gastos de Administración	-69,357
RESULTADO DE OPERACION	64,449
Gastos Financieros	-2,093
	0
PERDIDA ANTES PARTICIP E IMPT.	62,356
Impuesto a la Renta	-2,175
UTILIDAD NETA	60,181


JUAN CASTILLO RUIZ
CONTADOR GENERAL
C.P.C 5421

12. ANEXO 12: PRESENTAR DOCUMENTOS, CONSTANCIAS, CONTRATOS, CERTIFICADOS, ENTRE OTROS, QUE ACREDITEN QUE EL POSTOR TENGA LA EXPERIENCIA EN SERVICIOS SIMILARES (VER DEFINICIÓN DE OBRAS SIMILARES EN EL SUBTÍTULO 20.1.1. B1. EXPERIENCIAS SIMILARES INTERNACIONALES Y NACIONALES).

1. CONSORCIO SALUD TACNA

CERTIFICADO DE CONFORMIDAD DE SERVICIO

El que suscribe Don Gustavo Raúl Salas Ortiz, en mi calidad de Representante Legal del Consorcio Salud Tacna, con RUC: 20600884914 y domicilio en Pasaje Pablo de La Roche N° 130, Dpto 302, Int 1, Urb. San Borja, Distrito de San Borja, Departamento de Lima, certifica que: La Empresa **ANDISPANA CONSULTORES SAC**, con RUC 20601421225, ha prestado sus servicios Plan de Monitoreo Arqueológico, para el proyecto de Mejoramiento de los Servicios de Salud del Hospital Hipólito Unanue, Región Tacna, el cual se detalla a continuación:

Contrato	: 20 de Octubre del 2016
Monto liquidado del contrato	: S/ 127,900.00
Tipo de Servicio prestado	: Ejecución de Plan de Monitoreo Arqueológico
Fecha de inicio de las labores	: 20 de Octubre del 2016
Fecha de término de las labores	: 31 de Julio del 2019
Penalidades	: Ninguna

Referente a la obra

Cliente	final	: Gobierno Regional de Tacna
Monto referencial de la obra		: S/279,291,010.17
Ubicación		: Tacna

La empresa en mención durante el periodo que prestó sus servicios profesionales demostró total responsabilidad y eficiencia en las labores ejercidas.

Se extiende el presente Certificado a solicitud de la parte interesada para los fines que estime conveniente.

Lima, 05 de Agosto del 2019



GUSTAVO SALAS ORTIZ
Representante Legal

2. CONSORCIO VIRGEN DEL CARMEN

CERTIFICADO DE CONFORMIDAD DE SERVICIO

El que suscribe Don **ANTONIO RONDA RODRIGUEZ**, en mi calidad de Representante Legal del Consorcio Virgen del Carmen - Cieneguilla, con RUC: 20602310273 y domicilio en la Calle Monterosa N° 280 – Oficina N° 1003, Distrito de Santiago de Surco, Departamento de Lima, certifica que: La Empresa **ANDISPANA CONSULTORES SAC**, con RUC 20601421225, ha prestado sus servicios en el proyecto: **AMPLIACIÓN Y MEJORAMIENTO DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DEL ESQUEMA CIENEGUILLA – DISTRITO CIENEGUILLA**, el cual se detalla a continuación:

Contrato	: 29 de agosto de 2017
Monto liquidado del contrato	: S/ 256,051.32
Tipo de Servicio prestado	: Ejecución de Plan de Monitoreo Arqueológico
Fecha de inicio de las labores	: 29 de agosto del 2017
Fecha de término de las labores	: 15 de marzo del 2019
Penalidades	: Ninguna

Referente a la obra

Cliente final	: SEDAPAL
Monto referencial de la obra	: S/ 82'050,638.92
Ubicación	: Cieneguilla, Lima

La empresa en mención durante el periodo que prestó sus servicios profesionales demostró total responsabilidad y eficiencia en las labores ejercidas.

Se extiende el presente Certificado a solicitud de la parte interesada para los fines que estime conveniente.

Lima, 25 de Noviembre del 2019

CONSORCIO VIRGEN DEL CARMEN
CIENEGUILLA

.....
ANTONIO RONDA RODRIGUEZ
Representante Legal

3. CONSORCIO CHAKAKUNA QOSQO

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS

Conste por el presente documento que se extiende por duplicado, el contrato de Locación de Servicios correspondiente al Plan de Monitoreo Arqueológico (PMA) para:

De una parte:

- **CONSORCIO CHAKAKUNA QOSQO**, con RUC N° 20601626595, domiciliado en Calle Rene Descartes N° 320, Urb. Santa Raquel II Etapa, distrito de Ate, Provincia y Departamento de Lima, representado Jorge Armando Iturrizaga Santos, identificado con DNI 08236207, según facultades que obran en el Contrato del Consorcio; a quien en adelante se le denominará **"EL COMITENTE"**, y de la otra parte

De otra parte:

- **ANDISPANA CONSULTORES S.A.C.**, con RUC N° 20601421225, quien fija como su domicilio para los efectos legales del presente Contrato en Calle Grimaldo del Solar Nro. 162 Int. 806, Distrito de Miraflores, Provincia y Departamento de Lima, debidamente representado por su Gerente General Srta. Moira Rosa Novoa Silva, identificada con DNI N° 10788982, a quien en adelante se le denominará **"EL LOCADOR"**.

Reconociéndose las partes la capacidad legal necesaria para el otorgamiento del presente documento y para obligar en virtud del mismo a las Sociedades, en cuyo nombre intervienen con las siguientes condiciones y términos:

ANTECEDENTES

I.- **"EL COMITENTE"** es un consorcio dedicado a la construcción, la cual solicita los servicios de **"EL LOCADOR"** para Tramitar ante la Dirección Desconcentrada de Cultura – Cusco y Ejecutar el Plan de Monitoreo Arqueológico (PMA) de la Obra **"REEMPLAZO DE PUENTES EN LOS CORREDORES VIALES NACIONALES RUTA 3S: CUSCO, ABRA LA RAYA, RUTA 28F: URUBAMBA – CHINCHEROS – CACHIMAYO, RUTA 34 G: EL DESCANSO – SICUANI: OBRA 1, 2 Y 3"**

II.- **"EL LOCADOR"** declara ser una empresa constituida y existente bajo las leyes de la República del Perú, cuyo objetivo principal es brindar servicios de Consultoría, Elaboración de Proyectos Arqueológicos entre otros, para toda clase de proyectos civiles, y que declara reunir los requisitos mínimos exigidos para la prestación de los servicios requeridos en los Términos de Referencia que forman parte del presente contrato.

ESTIPULACIONES**1. OBJETO**

Por el presente documento, **"EL LOCADOR"** asume y reconoce las obligaciones de prestar servicios de Tramite ante la DDC - Cusco y Ejecución del Plan de Monitoreo Arqueológico (PMA) de la Obra: **"REEMPLAZO DE PUENTES EN LOS CORREDORES VIALES NACIONALES RUTA 3S: CUSCO, ABRA LA RAYA, RUTA 28F: URUBAMBA – CHINCHEROS – CACHIMAYO, RUTA 34 G: EL DESCANSO – SICUANI: OBRA 1, 2 Y 3"**

Dichos servicios deberá de efectuarse de acuerdo a lo establecido en el Anexo "B", el cual forma parte del presente contrato, asimismo deberán cumplirse con lo establecido por el Ministerio de Cultura y La Entidad.

2. ALCANCES DEL CONTRATO

Además de las disposiciones contenidas en el presente contrato, las partes aceptan como complementarios e integrantes del mismo, los documentos firmados, que a continuación se detallaran:

- ❖ Anexo "A". Orden de Servicio N° Obra 1-0017
- ❖ Anexo "B". Cotización de Servicios N° ARQ - 038 - 2017

3. VALOR DEL CONTRATO - ESTIMADO

Las partes acuerdan como valor de contrato estimado, el importe de S/.146,000.00 (Ciento cuarenta y seis mil y 00/100 Soles), por los servicios de ejecución de plan de monitoreo arqueológico (No incluyendo el IGv, Gastos de Movilidad desde y hacia la zona de trabajo y exclusivamente en Cusco, Alojamiento, Equipo de Protección Personal, Inspecciones, y comunicación del profesional en arqueología, etc.) el cual deberá ser pagado por "EL COMITENTE".

Para determinar el valor de contrato-estimado, se está considerando un periodo de 5 meses y el número de profesionales detallados en el "DISGREGADO EJECUCION PMA", cuyos valores unitarios corresponden a la propuesta técnica económica N° ARQ - 038 – 2017. El personal considerado podría variar de acuerdo a los programas de ejecución de las Obras y por requerimientos del Ministerio de Cultura – DDC Cusco.

DISGREGADO EJECUCION PMA	CANT	PERIODO	P.U	PARCIAL
1. DIRECTOR DE PMA	1	5	8,000.00	40,000.00
2. ARQUEOLOGO RESIDENTE	2	4	6,000.00	48,000.00
3. ARQUEOLOGO ASISTENTE	3	4	4,000.00	48,000.00
4. ARQUEOLOGO COORDINADOR	1	5	2,000.00	10,000.00
Valor del Contrato – estimado (No incluye IGv)			Σ =	<u>146,000.00</u>

Los criterios de medición son los siguientes:

1. Director de PMA: La partida será medida en meses (mes) por cada mes de trabajo del Director del PMA. Será trabajo profesional con permanencia de forma continua, firmas, reportes diarios y mensuales. Su permanencia será durante todo el plazo del monitoreo arqueológico.
2. Arqueólogo Residente: La partida será medida en meses (mes) por cada mes de trabajo de cada residente. Cada residente será un Licenciado en Arqueología para apoyo del Director del PMA en campo y supervisión del MC.
3. Arqueólogo Asistente: La partida será medida en meses (mes) por cada mes de trabajo de cada asistente. Cada asistente será un arqueólogo a tiempo completo.

4. Arqueólogo coordinador: La partida será medida en meses (mes) por cada mes de trabajo del Coordinador. Se encargará de la elaboración de informes mensuales para la Supervisión de Obra y apoyo en gestiones de supervisión implicadas en el PMA. Su permanencia será durante todo el plazo del monitoreo arqueológico.

Si debido a la apertura de nuevos frentes de trabajo se requiere de más personal para monitorear, estos serán incluidos previa coordinación con "EL COMITENTE" de acuerdo a los montos indicados en la Cotización de Servicios N° ARQ-038 – 2017 (Anexo "B")

4. ALCANCES DEL PRECIO DE LOS SERVICIOS

Los importes establecidos en numeral 3 serán pagados a los diez días calendarios después de la presentación de los informes mensuales correspondientes y de la aprobación por parte de "EL COMITENTE", además de la recepción de la Factura aprobada por parte de "EL LOCADOR" a "EL COMITENTE"

A tal efecto "EL LOCADOR" declara:

Que ha considerado dentro del precio, el costo por los servicios profesionales del personal que acredite capacitación para los trabajos a ejecutar, beneficios sociales, SCTR, Kit de Registro de Campo, así como las contribuciones de personal para llevar a cabo los Servicios. En base a lo anterior, "EL COMITENTE" reconoce la contraprestación acordada.

5. FACTURACION

Mensualmente, "EL LOCADOR" generará la factura por los importes mensuales y lo hará llegar a la oficina ubicada en la Calle Rene Descartes N° 320, Urbanización Santa Raquel, II Etapa, Distrito de Ate Vitarte, Provincia y Departamento de Lima.

6. CONDICIONES TECNICAS

Calidad de los Trabajos

"EL LOCADOR" ejecutará los servicios contratados con estricta sujeción a lo estipulado en el contrato.

Además, el personal que apoye en el servicio, se encuentra calificado y preparado para enfrentar cualquier contingencia o siniestro que se presenten en obra, conociendo las normas y reglamentos vigentes, tanto de ámbito nacional, regional, municipal, local, de organismos oficiales o compañías suministradoras, que serán de obligatorio cumplimiento completando las especificaciones contenidas en el presente Contrato.

"EL LOCADOR" se compromete a la presentación de informes semanales por cada obra con sus puentes a parte de los informes mensuales también por cada obra con sus puentes. El incumplimiento en la presentación de los informes para su correspondiente aprobación, ocasionará la retención de los pagos mensuales a "EL LOCADOR".

"EL LOCADOR" se compromete a realizar sus actividades en concordancia con los términos contractuales que "EL COMITENTE" mantiene con el propietario de la Obra (Ministerio de Transportes y Comunicaciones).

7. PLAZO DE EJECUCIÓN DE LOS SERVICIOS

El plazo del presente contrato tendrá un periodo estimado de duración de (5) cinco meses renovables, plazo que serán computados desde la firma del presente contrato.

Por otro lado, las partes acuerdan que tienen la opción de poner fin el presente contrato de forma unilateral, sin motivo o justificación alguna, debiendo ser previamente comunicada esta decisión a la otra parte con una anticipación no menor de 25 días, para que puedan preverse de los efectos de esta decisión.

8. DE LA INSPECCION Y CONTROL DE LA OBRA

Todas las instrucciones cursadas por el Supervisor de Obra al Residente de Obra, se consideraran como dadas a **"EL LOCADOR"**.

"EL LOCADOR" será responsable por la ejecución de sus servicios que realice en la obra. Si al verificar el Residente de Obra o Administrador de Obra que la ejecución del servicio efectuado por **"EL LOCADOR"**, tenga algún error o deficiencia, o si verificara que se está incumpliendo alguna norma de seguridad, **"EL LOCADOR"**, procederá a rectificar su error a total satisfacción de **"EL COMITENTE"**, en forma inmediata a la observación.

9. OBLIGACIONES DE LAS PARTES

Son obligaciones de **"EL LOCADOR"**, entre otras:

- a) Ejecutar los servicios sujetándose estrictamente a los TDR y condiciones establecidas en el presente contrato civil.
- b) Cautelar la información de cualquier origen, que por razones del servicio llegue a su conocimiento, se mantenga en estricta reserva.
- c) No divulgar, revelar, entregar o poner a disposición de terceros, dentro o fuera del centro de trabajo salvo autorización expresa de **"EL COMITENTE"**, la información proporcionada por esta para la prestación del servicio y, en general toda información a la que tenga acceso o la que pudiera producir con ocasión del servicio que presta, durante y después de concluida la vigencia del presente Contrato.
- d) Abstenerse de realizar acciones u omisiones que pudieran perjudicar o atentar la imagen de **"EL COMITENTE"**, guardando absoluta confidencialidad.
- e) Adoptar las medidas de seguridad que garanticen la integridad de la documentación que se proporcione.
- f) No delegar, ni subcontratar la prestación de sus servicios, teniendo responsabilidad por su ejecución y cumplimiento.
- g) La participación del Director Arqueólogo, será de forma permanente, quien atenderá las visitas inopinadas por parte del Ministerio de Cultura y **"EL COMITENTE"**.
- h) Presentar los informes mensuales al Ingeniero Residente de Obra, los mismos que deberán incluir sustentadamente el avance de los servicios contratados por el presente.

Son Obligaciones de **"EL COMITENTE"** las siguientes:

- a) El pago de alimentación, alojamiento, transporte, movilidad en obra, comunicación y viáticos del personal en arqueología, cuando sean necesarios.
- b) Facilitar al equipo de arqueología de un ambiente de oficina, impresión y comunicación para procesar la información y registro de campo de forma diaria.

- c) La aprobación de los informes mensuales del Director Arqueólogo.
- d) Brindar las facilidades en el Cusco de transporte y logística al equipo de arqueología y Gerencia de Andispana Consultores durante las supervisiones de la DDC – Cusco.
- e) Supervisar la ejecución y cumplimiento del servicio.
- f) Cumplir con el pago puntualmente.
- g) Definir e indicar a “EL LOCADOR” el día de entrega de los informes mensuales.

10. CONDICIONES GENERALES

Responsabilidades Laborales

“EL COMITENTE” no será responsable por los pagos o reclamos por parte de los trabajadores que contrate “EL LOCADOR”, siendo de su exclusiva responsabilidad.

Responsabilidad Civil

La ejecución de los Servicios se hará con plena autonomía y responsabilidad, siendo responsable “EL LOCADOR” en consecuencia de los daños a terceros que durante la ejecución de su servicio puedan ocasionar y en todo caso se obliga a reembolsar a EL COMITENTE en el plazo de 48 horas de requerido cualquier gasto debidamente sustentado, en que incurra por este concepto.

11. CESIÓN DEL CONTRATO

“EL LOCADOR” no podrá ceder, ya sea total o parcialmente, el presente contrato, sin consentimiento expreso, previo y por escrito de “EL COMITENTE”.

12. CESIÓN DE CRÉDITOS

Cualquier cesión de créditos que quiera efectuar “EL LOCADOR” requerirá la aprobación previa y por escrito de “EL COMITENTE”

13. SUBCONTRATACIÓN

“EL LOCADOR” no podrá subcontratar ninguna parte de los Servicios objeto de este contrato, sin autorización previa, expresa y por escrito de “EL COMITENTE”.

14. SEGURIDAD Y SALUD

Sin perjuicio de las responsabilidades que legalmente correspondan a “EL COMITENTE”, “EL LOCADOR” y su personal son responsables del estricto cumplimiento de lo indicado en la Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo N° 29783, su Reglamento aprobado por el D.S. 005-2012-TR, La Norma Técnica de Edificación G. 050: Seguridad durante la construcción, D.S. 003-98-SA sobre Normas Técnicas del Seguro Complementario de Trabajo de Riesgo, la Resolución Ministerial N° 312-2011/MINSA, protocolos de exámenes médico ocupacionales y guías de diagnóstico de los exámenes médicos Obligatorios por Actividad y demás Normas de Seguridad, Salud en el Trabajo y Ambientales aplicables al sub-sector de Construcción Civil, y el Plan de Seguridad, Salud en el trabajo y Medio Ambiente de la obra y otros documentos del sistema de gestión elaborados para la obra, siendo responsable de la puesta en práctica de las mismas, así como de las consecuencias que se derivasen de su incumplimiento, tanto en lo que se refiere a su actividad, como a la que, a su vez, pudiera subcontratar con terceros.

"EL LOCADOR" para ingresar personal a laborar a la obra deberá cumplir con los siguientes requisitos básicos de seguridad:

- a) Presentar el curriculum vitae documentado que demuestre la experiencia y competencia del cargo al que ha sido asignado para laborar en la obra, y otros documentos solicitados por el área administrativa de la obra.
- b) Presentar el SCTR- Salud, el SCTR- Pensiones, "Ley de la Modernización de la Seguridad Social en Salud", su reglamento aprobado por el D.S N° 009-97-SA, y la norma Técnica del Seguro Complementario de Trabajo de Riesgo D.S N° 003-SA.
- c) Examen Médico Ocupacional

Todos estos documentos serán entregados a la administración de la obra de **"EL COMITENTE"**, quien previa coordinación con el Supervisor de Seguridad, Salud en el Trabajo y Medio Ambiente quien dará el alta o autorizará el ingreso del personal de **"EL LOCADOR"** para que inicie sus labores en la obra.

"EL COMITENTE" hace entrega a **"EL LOCADOR"** en este acto del Plan de Seguridad y Salud de la Obra, obligándose ésta, al cumplimiento de lo previsto, en la parte que afecte a las unidades contratadas.

Los equipos de protección individual, usados por los trabajadores de **"EL LOCADOR"** deberán ser adecuados para el trabajo que van a realizar, siendo ésta responsable de la adecuada disposición, uso específico y mantenimiento de los mismos para el trabajo a realizar por la totalidad de sus trabajadores.

En el caso de que sean objeto del presente contrato, **"EL COMITENTE"** colocará los medios de protección colectiva y cualesquiera otras medidas de prevención que sean necesarias para la realización de los trabajos que le hayan sido encomendados, responsabilizándose de su colocación en el momento oportuno y de su mantenimiento.

Respecto de los elementos de protección colectiva instalados, **"EL LOCADOR"** se responsabilizará de su adecuado uso y conservación por parte de sus trabajadores. En este sentido, cuando resulte obligada la retirada de algún elemento de protección colectiva por necesidades de la ejecución de un trabajo, se utilizará una protección alternativa adecuada y se procederá a su reposición inmediata al desaparecer la situación que obligó a esa retirada, para lo que previamente avisará fehacientemente al área de seguridad, salud en el trabajo y medio ambiente de **"EL COMITENTE"**, a fin de que también se vigile por parte de ésta.

Los trabajadores de **"EL LOCADOR"** que no cumplan las normas de Seguridad contempladas en las normas de seguridad, salud en el trabajo vigentes, el plan de seguridad, salud en el trabajo y medio ambiente, reglamento de seguridad y salud en el trabajo, con riesgo grave para su propia vida, integridad o salud, o la de otros trabajadores o la de terceros ajenos a la obra, no se les permitirá la entrada ni la continuidad en la obra objeto de este contrato.

"EL LOCADOR" por no cumplir con las normas de seguridad, salud en el trabajo y medio ambiente en la obra asumirá las penalidades en las que pueda incurrir **"EL COMITENTE"**.

"EL COMITENTE" impondrá las sanciones y penalidades por el incumplimiento de las normas de Seguridad, Salud en el Trabajo y Ambientales por parte de **"EL LOCADOR"**; que sean imputadas por el Ministerio de

Trabajo y Promoción del Empleo, Ministerio de Salud, la Supervisión y otras instituciones que fiscalicen el cumplimiento de las Normas de Seguridad, Salud en el Trabajo y Medio Ambiente.

La reiterada inobservancia de las normas de seguridad y salud en el trabajo y medio ambiente por parte de "EL LOCADOR", que pongan en peligro la integridad física, la vida de los trabajadores, la contaminación del medio ambiente, daños a las instalaciones de la obra y terceros, será causal de la rescisión del contrato.

15. SUSPENSIÓN DE LA OBRA

Las paralizaciones que se produzcan en la ejecución de los Servicios debidas a órdenes de la Entidad o de "EL COMITENTE" por actos y/u omisiones por los cuales sea "EL LOCADOR" responsable no darán el derecho a indemnización alguna.

En caso de que estas paralizaciones sean por causas del todo ajenas a la voluntad y actuación de "EL LOCADOR", éste tendrá derecho a una prórroga de los plazos contractuales, previa aprobación por escrito de "EL COMITENTE", que en ningún caso será superior al número de días efectivos de paralización. Así como el pago del coste mensual por firma y stand by de S/ 4,000.00/ mes de paralización, de acuerdo a los montos indicados en la Cotización de Servicios N° ARQ-038 – 2017.

16. RESOLUCIÓN DEL CONTRATO

Resolución por incumplimiento de "EL LOCADOR"

Serán causas de resolución del presente Contrato:

- a) El incumplimiento grave por parte de "EL LOCADOR" de cualquiera de sus obligaciones derivadas del presente Contrato, que no sea subsanada.
- b) En caso de que "EL LOCADOR" ceda o subcontrate los Servicios derivados del presente Contrato contraviniendo las estipulaciones contenidas en el mismo.
- c) En caso que "EL LOCADOR" no cumpla con las normas de seguridad y salud de sus trabajadores y ponga en peligro del resto de trabajadores de obra.
- d) En caso de la demora de los pagos correspondientes a "EL LOCADOR".

17. CONFIDENCIALIDAD

Las Partes expresamente acuerdan que toda la documentación legal, descriptiva o de cualquier otra naturaleza y demás información o documentos que sean proporcionados por "EL COMITENTE" a "EL LOCADOR" en relación con el presente Contrato, tendrá el carácter de información confidencial (en lo sucesivo, la "Información Confidencial").

Las Partes se obligan a mantener la confidencialidad de la Información Confidencial y a usarla únicamente en el cumplimiento de sus obligaciones de conformidad con lo dispuesto en el presente contrato y a no divulgar dicha información a persona o entidad alguna (salvo a sus asesores, empleados y directores involucrados en el presente contrato y que estén de contrato en someterse a sus términos), sin el previo consentimiento

otorgado por escrito de la otra Parte.

18. PENALIZACIONES

Las partes acuerdan que EL COMITENTE podrá aplicar a EL LOCADOR las siguientes penalidades:

Por cualquier incumplimiento que no se trate de atrasos, se le aplicara 0.1% del valor del contrato por cada uno de los mismos. (*Valor de Contrato= S/ 146,000.00)

Las penalidades que se establecen en el presente contrato no eximen a las partes de la obligación que pudieran tener, en determinados casos, de pagar una indemnización adicional por concepto de daño que exceda el valor de la penalidad cobrada, lo que deberá ser determinado en el marco legal establecido. Asimismo, cada omisión o incumplimiento es independiente entre sí, por lo que para hacer efectivo el monto de las penalidades se sumarán las omisiones o incumplimientos producidos en el periodo al que correspondan.

El valor acumulado de las sanciones no podrá superar el diez (10%) por ciento del valor del presente contrato, pues a partir de este porcentaje y en caso de persistir cualquiera de las causales de sanción, **EL COMITENTE** podrá declarar el incumplimiento y aplicar la presente cláusula y proceder a la resolución del presente contrato.

EL LOCADOR acepta y autoriza que cuando cualquier labor sea rechazada por no estar de acuerdo a los Documentos del Contrato, **EL LOCADOR** deberá proceder a su inmediata reparación en un plazo máximo de doce (12) días calendario, de lo contrario **EL COMITENTE** podrá efectuarlo directamente o por terceros y que todos los costos necesarios le sean descontados a **EL LOCADOR** de los saldos a su favor.

19. LEGISLACIÓN Y JURISDICCION

Las partes acuerdan que cualquier duda o controversia sobre la celebración, validez, eficacia, interpretación o ejecución del presente contrato, así como de cualquier otra materia vinculada al mismo, será resuelta por las partes en trato directo, para lo cual realizarán sus mejores esfuerzos sobre la base de las reglas de la buena fe.

En caso de no llegar a ningún acuerdo o persistan las discrepancias, estas serán resueltas por los tribunales y Jueces de la Jurisdicción de Lima, renunciando en este acto al fuero de sus domicilios.

Estando de acuerdo en todas y cada una de las cláusulas del presente Contrato, las partes lo firman en la ciudad de Lima, el 9 de abril de 2018.


JORGE A. ITURRIZAGA-SANTOS
Representante Común
CONSORCIO CHAKAKUNA QOSQO

“EL COMITENTE”


Moira Rosa Novoa-Silva
Gerente General

“EL LOCADOR”

ADENDA N° 01 CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS

SERVICIO:

“TRAMITE ANTE LA DDC – CUSCO Y EJECUCION DEL PLAN DE MONITOREO ARQUEOLOGICO (PMA)”

Conste por el presente documento la Adenda N° 01 al Contrato de Servicios que celebran las partes contratantes siguientes:

- **CONSORCIO CHAKAKUNA QOSQO**, identificada con RUC N° 20601626595, con domicilio en Calle René Descartes 320, Urbanización Santa Raquel, Segunda Etapa, Distrito de Ate, Provincia y Departamento de Lima; representada por su Representante Legal Ingeniero Jorge Armando Iturrizaga Santos, identificado con DNI N° 08236207. A quien en adelante se le denominará “**EL COMITENTE**”;
- **ANDISPANA CONSULTORES S.A.C.**, identificada con RUC N° 20601421225, con domicilio en Calle Grimaldo del Solar N° 162 Int. 806, distrito de Miraflores, Provincia y Departamento de Lima, debidamente representado por su Gerente General Srta. Moira Rosa Novoa Silva, identificado con DNI N° 10788982, a quien en adelante se le denominará “**EL LOCADOR**”.

Reconociéndose las partes la capacidad legal necesaria para el otorgamiento del presente documento y para obligar en virtud del mismo a las Sociedades, en cuyo nombre intervienen con las siguientes condiciones y términos:

CLAUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES

Con fecha 09 de abril del 2018, EL COMITENTE y EL LOCADOR suscribieron el “Contrato de Prestación de Servicios” para el trámite ante la DDC – Cusco y Ejecución del Plan de Monitoreo Arqueológico (PMA) de la obra “REEMPLAZO DE PUENTES EN LOS CORREDORES VIALES NACIONALES RUTA 3S: CUSCO, ABRA LA RAYA, RUTA 28F: URUBAMBA – CHINCHEROS – CACHIMAYO, RUTA 34 G: EL DESCANSO – SICUANI: OBRA 1, 2 Y 3”, por la suma de S/ 146,000.00 (ciento cuarenta y seis mil y 00/100 soles), el cual no incluye IGV (18%) y con un plazo de ejecución de 5 (cinco) meses, contados a partir del día siguiente de la fecha de la suscripción del contrato, es decir desde el 10 de abril del 2018 hasta el 10 de setiembre del 2018 inclusive.



CONTRATO PRIVADO DE SERVICIOS

Con fecha 10 de setiembre del 2018, las partes procedieron a realizar la evaluación del servicio, según el avance de la obra, estableciendo la necesidad de realizar una extensión del plazo del mismo, a fin de lograr el cumplimiento de uno de los requisitos de la obra.

CLAUSULA SEGUNDA: OBJETO

Por la presente adenda N° 01, EL COMITENTE y EL LOCADOR, acuerdan, según las reglas de buena fe y común intención, lo siguiente:

Ampliar el plazo del servicio de "trámite ante la DDC – Cusco y Ejecución del Plan de Monitoreo Arqueológico (PMA)" de la obra "REEMPLAZO DE PUENTES EN LOS CORREDORES VIALES NACIONALES RUTA 3S: CUSCO, ABRA LA RAYA, RUTA 28F: URUBAMBA – CHINCHEROS – CACHIMAYO, RUTA 34 G: EL DESCANSO – SICUANI: OBRA 1, 2 Y 3", desde el 11 de setiembre del 2018 hasta el 30 de julio del 2019.

Asimismo las partes acuerdan, como nuevo valor estimado, el importe de s/ 122,133.97 (Ciento veintidos mil ciento treinta y tres y 97/100 soles), el cual no incluye IGV y se sustenta según el número de profesionales detallados en el siguiente cuadro "DISGREGADO DE EJECUCION PMA":

DISGREGADO EJECUCION PMA	CANTIDAD (UND)	PERIODO (DIAS)	PU (DIARIO)	PARCIAL (S/)
1 DIRECTOR PMA				
DEL: 11/09/2018 AL: 30/09/2018 Obras 1, 2 y 3	1	20	266.67	5,333.40
DEL: 1/10/2018 AL: 31/10/2018 Obras 1 y 3	1	31	266.67	8,266.77
DEL: 1/11/2018 AL: 30/11/2018 Obra 3	1	30	266.67	8,000.10
DEL: 1/12/2018 AL: 28/02/2019 Periodo cautivo	1	90	266.67	24,000.30
DEL: 1/03/2019 AL: 31/03/2019 Obra 3	1	31	266.67	8,266.77
DEL: 1/04/2019 AL: 30/04/2019 Obras 1, 2 y 3 (cierre de PMA)	1	30	266.67	8,000.10
2 ARQUEOLOGO RESIDENTE				
DEL: 11/09/2018 AL: 30/09/2018 Obra 2	1	20	200.00	4,000.00
DEL: 11/09/2018 AL: 30/11/2018 Obra 3	1	81	200.00	16,200.00
DEL: 1/03/2019 AL: 31/03/2019 Obra 3	1	31	200.00	6,200.00
3 ARQUEOLOGO ASISTENTE				
DEL: 11/09/2018 AL: 31/10/2018 Obra 1	2	51	133.33	13,599.66
DEL: 11/09/2018 AL: 30/11/2018 Obra 3	1	81	133.33	10,799.73
4 ARQUEOLOGO COORDINADOR				
DEL: 11/09/2018 AL: 30/09/2018 Obras 1, 2 y 3	1	20	66.67	1,333.40
DEL: 1/10/2018 AL: 31/10/2018 Obras 1 y 3	1	31	66.67	2,066.77
DEL: 1/11/2018 AL: 30/11/2018 Obra 3	1	30	66.67	2,000.10
DEL: 1/03/2019 AL: 31/03/2019 Obra 3	1	31	66.67	2,066.77
DEL: 1/04/2019 AL: 30/04/2019 Obras 1, 2 y 3 (cierre de PMA)	1	30	66.67	2,000.10
Valor Estimado de la adenda N° 01 (no incluye IGV): 122,133.97				

El pago se efectuará según el personal asignado a obra, los criterios de medición establecidos en el contrato original y el sustento de los trabajos desarrollados.

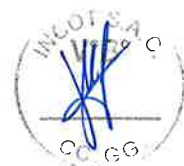
CLAUSULA TERCERA: DISPOSICIÓN FINAL

Las partes declaran expresamente que las cláusulas del "Contrato de Prestación de Servicios" se mantienen inalterables, en todo aquello que no haya sido modificado por la presente Adenda.

Estando las partes conforme con las condiciones establecidas, suscriben la presente Adenda N° 01 en dos (2) ejemplares originales, con fecha 10 de setiembre del 2018.


JORGE A. ITURRIZAGA SANTOS
Representante Común
CONSORCIO CHAKAKUNA O.C.


Andispara
Moira Rosa Novoa Silva
Gerente General



CONSORCIO CHAKAKUNA QOSQO

Teléfono

Web

ORDEN DE SERVICIO

Número OBRA 1-0020
Fecha 23/04/2018

Facturar a CONSORCIO CHAKAKUNA QOSQO

Dirección

RUC 20601626595

Fax

Centro de Compra CONSORCIO CHAKAKUNA QOSQO

Gestor de Compra GARCIA., JORGE

JGARCIA@INCOT.COM.PE

Aprobado por Monroy, Helard, Ramos, Jose

F.Inicio

F.Fin

Solicitante RODAS FLORES, Williams Rafael

Proyecto

Almacén

Pedido(s)

PUENTES CUSCO 1

De Servicios

0020

Proveedor	02225666	ANDISPANA CONSULTORES S.A.C	RUC	20601421225
Dirección	Av. Republica de Panamá Nro. 5063 Int. 401			
Tratado con	APARICIO MARTINEZ, PATRICIA			
Forma de Pago	VALORIZACIONES MENSUALES			
Cta Bancaria				
Lugar de entrega	PUENTES CUSCO: OBRA1, OBRA 2, OBRA 3			
Fecha de entrega	08/04/2019	Nextel	Móvil -Celular	Fax

Item Código	Recurso	Und	Cantidad	Precio	Dcto. (%)	Parcial
1 04021600260005	ARQUEOLOGO ASISTENTE	glb	1.0000	48,000.0000	0.00	48,000.00
2 04021600260006	ARQUEOLOGO COORDINADOR	glb	1.0000	10,000.0000	0.00	10,000.00
3 04021600260004	ARQUEOLOGO RESIDENTE	glb	1.0000	48,000.0000	0.00	48,000.00
4 04021600260001	DIRECTOR DE PMA	glb	1.0000	40,000.0000	0.00	40,000.00
Sub Total						146,000.00
I.G.V. 18 %						26,280.00
Total						172,280.00

SON: CIENTO SETENTA Y DOS MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y 00/100 SOLES

Observación 1. LA ORDEN DE SERVICIO SE GENERO EN BASE AL CONTRATO FIRMADO ENTRE INCOT SAC Y ANDISPANA CONSULTORES SAC

2. FORMA DE PAGO: SE ABONARA DE FORMA MENSUALY POR EL PERSONAL QUE EL PROYECTO REQUIERA, DE ACUERDO AL PLAN DE MONITOREO APROBADO .

3. PERSONAL PROYECTADO:

- 01 DIRECTOR DE PMA (05 MESES)
- 02 ARQUEOLOGO RESIDENTE (04 MESES)
- 01 ARQUEOLOGO ASISTENTE (12 MESES)
- 01 ARQUEOLOGO COORDINADOR (05 MESES)

Enviar la factura de compra y/o servicio a la Administración de obra para la respectiva programación del pago.

Para la presentación de la factura es requisito anexar: copia de la orden de compra y/o servicio, guías de remisión.

La recepción de materiales en Obra es de Lunes a Viernes hasta las 4:00 p.m. y los Sábados hasta las 11 a.m.

El proveedor debe cumplir estrictamente las normas de seguridad establecidas legalmente y emitidas por el GRUPO INCOT y el propietario, las mismas que declara conocer a la perfección. Para ello proveerá a su personal de los elementos necesarios para garantizar la seguridad y salud ocupacional durante la ejecución de los trabajos.

"El proveedor queda obligado a cumplir todas las normativas legales referidas a la seguridad y salud en el trabajo"

JORGE GARCIA
Área de Compras

LOGISTICA

Creación Usuario GARCIA., JORGE

Ultimo Usuario GARCIA., JORGE

Fecha 15/05/2018 05:40:29p.m.

CONSORCIO CHAKAKUNA QOSQO

Teléfono

Web

ORDEN DE SERVICIO

Número

OBRA 3-0509

Fecha

01/04/2019

Facturar a CONSORCIO CHAKAKUNA QOSQO

Dirección

RUC 20601626595

Fax

Centro de Compra CONSORCIO CHAKAKUNA QOSQO

Gestor de Compra RAMIREZ NUÑEZ, SHIRLEY

sramirez@incot.com.pe

Aprobado por Monroy Chunga, Helard/ CAPURRO NAVARRO, CLAUDIA

F.Inicio

F.Fin

Solicitante HUMPIRE ZARATE, DARWIN CELESTINO

Proyecto

PUENTES CUSCO 3

Almacén

De Servicios

Pedido(s)

0595

Proveedor 02225666 ANDISPANA CONSULTORES S.A.C

RUC

20601421225

Dirección Av. Republica de Panamá Nro. 5063 Int. 401

Tratado con APARICIO MARTINEZ, PATRICIA

Teléfono(s)

Forma de Pago P/FACTURA 15 DIAS

Correo

Cta Bancaria

Lugar de entrega OBRA 3

Móvil -Celular

Fecha de entrega 01/04/2019

Nextel

Fax

Item	Código	Recurso	Und	Cantidad	Precio	Dcto. (%)	Parcial
1	04021600260005	ARQUEOLOGO ASISTENTE	gib	1.0000	10,000.0000	0.00	10,000.00
2	04021600260006	ARQUEOLOGO COORDINADOR	gib	1.0000	4,000.0000	0.00	4,000.00
3	04021600260004	ARQUEOLOGO RESIDENTE	gib	1.0000	9,000.0000	0.00	9,000.00
4	04021600260001	DIRECTOR DE PMA	gib	1.0000	48,000.0000	0.00	48,000.00
					Sub Total		71,000.00
					I.G.V. 18 %		12,780.00
					Total	S/.	83,780.00

SON: OCHENTA Y TRES MIL SETECIENTOS OCHENTA Y 00/100 SOLES

Observación PRECIOS DE ACUERDO A PRESUPUESTO RECIBIDO EN OBRA

Enviar la factura de compra y/o servicio a la Administración de obra para la respectiva programación del pago.

Para la presentación de la factura es requisito anexar: copia de la orden de compra y/o servicio, guías de remisión.

La recepción de materiales en Obra es de Lunes a Viernes hasta las 4:00 p.m. y los Sábados hasta las 11 a.m.

El proveedor debe cumplir estrictamente las normas de seguridad establecidas legalmente y emitidas por el GRUPO INCOT y el propietario, las mismas que declara conocer a la perfección. Para ello proveerá a su personal de los elementos necesarios para garantizar la seguridad y salud ocupacional durante la ejecución de los trabajos.

"El proveedor queda obligado a cumplir todas las normativas legales referidas a la seguridad y salud en el trabajo"

"El proveedor deberá entregar las facturas, guías de remisión y copia de orden de compra al administrador de obra para la programación de pago"

SHIRLEY RAMIREZ
Área de Compras

LOGISTICA

Creación Usuario RAMIREZ NUÑEZ, SHIRLEY

Ultimo Usuario RAMIREZ NUÑEZ, SHIRLEY

Fecha 02/04/2019 11:09:35a.m.

CONSORCIO CHAKAKUNA QOSQO

Teléfono

Web

ORDEN DE SERVICIO

Número OBRA 1-0141
Fecha 17/10/2018

Facturar a CONSORCIO CHAKAKUNA QOSQO

Dirección

RUC 20601626595

Fax

Centro de Compra CONSORCIO CHAKAKUNA QOSQO

Gestor de Compra GARCIA., JORGE

JGARCIA@INCOT.COM.PE

Aprobado por Monroy, Helard/ Ramos, Jose

F.Inicio

F.Fin

Solicitante CAHUANA CCASA, EDDY

Proyecto

Almacén

Pedido(s)

PUENTES CUSCO 1

De Servicios

0142

Proveedor	02225666 ANDISPANA CONSULTORES S.A.C	RUC	20601421225
Dirección	Av. Republica de Panamá Nro. 5063 Int. 401		
Tratado con	APARICIO MARTINEZ, PATRICIA	Teléfono(s)	
Forma de Pago	VALORIZACIONES MENSUALES	Correo	
Cta Bancaria			
Lugar de entrega	PUENTES CUSCO OBRA 1	Móvil -Celular	
Fecha de entrega	30/04/2019	Nextel	Fax

Item	Código	Recurso	Und	Cantidad	Precio	Dcto. (%)	Parcial
1	04021600260005	ARQUEOLOGO ASISTENTE	glb	1.0000	13,599.6600	0.00	13,599.66
2	04021600260006	ARQUEOLOGO COORDINADOR	glb	1.0000	1,170.7300	0.00	1,170.73
3	04021600260001	DIRECTOR DE PMA	glb	1.0000	4,682.7300	0.00	4,682.73
					Sub Total		19,453.12
					I.G.V. 18 %		3,501.56
					Total	S/.	22,954.68

SON: VEINTIDOS MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y CUATRO Y 68/100 SOLES

Observación 1. LA ORDEN DE SERVICIO SE GENERO EN BASE A LA ADENDA N° 01 AL CONTRATO FIRMADO ENTRE INCOT SAC Y ANDISPANA CONSULTORES SAC

2. FORMA DE PAGO: SE ABONARA DE FORMA MENSUAL Y POR EL PERSONAL QUE EL PROYECTO REQUIERA, DE ACUERDO AL PLAN DE MONITOREO APROBADO

3. PERSONAL PROYECTADO:

- 51 DIAS: MONITOREO REGULAR (2 Asistentes)
- 51 DIAS: MONITOREO REGULAR (1 Coordinadora + 1 Directora)
- 30 DIAS: CIERRE DE PMA (1 Coordinadora + 1 Directora)

Enviar la factura de compra y/o servicio a la Administración de obra para la respectiva programación del pago.

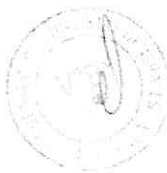
Para la presentación de la factura es requisito anexar: copia de la orden de compra y/o servicio, guías de remisión.

La recepción de materiales en Obra es de Lunes a Viernes hasta las 4:00 p.m. y los Sábados hasta las 11 a.m.

El proveedor debe cumplir estrictamente las normas de seguridad establecidas legalmente y emitidas por el GRUPO INCOT y el propietario, las mismas que declara conocer a la perfección. Para ello proveerá a su personal de los elementos necesarios para garantizar la seguridad y salud ocupacional durante la ejecución de los trabajos.

"El proveedor queda obligado a cumplir todas las normativas legales referidas a la seguridad y salud en el trabajo"

"El proveedor deberá entregar las facturas, guías de remisión y copia de orden de compra al administrador de obra para la programación de pago"

JORGE GARCIA
Área de Compras

LOGISTICA

Creación Usuario GARCIA., JORGE

Ultimo Usuario GARCIA., JORGE

Fecha 18/10/2018 03:15:40p.m.

CONSORCIO CHAKAKUNA QOSQO

Teléfono

Web

ORDEN DE SERVICIO

Número

OBRA 2-0143

Fecha

18/10/2018

Facturar a CONSORCIO CHAKAKUNA QOSQO

Dirección

RUC 20601626595

Fax

Centro de Compra CONSORCIO CHAKAKUNA QOSQO

Gestor de Compra GARCIA ., JORGE

JGARCIA@INCOT.COM.PE

Aprobado por Ramos, Jose/ Monroy, Helard

F.Inicio

F.Fin

Solicitante Angulo Reyes, Victor

Proyecto

Almacén

Pedido(s)

PUENTES CUSCO 2

De Servicios

0149

Proveedor	02225666	ANDISPANA CONSULTORES S.A.C	RUC	20601421225
Dirección	Av. Republica de Panamá Nro. 5063 Int. 401			
Tratado con	APARICIO MARTINEZ, PATRICIA			
Forma de Pago	VALORIZACIONES MENSUALES			
Cta Bancaria				
Lugar de entrega	PUENTES CUSCO - OBRA 2			
Fecha de entrega	30/04/2019			
	Nextel			
	Móvil -Celular			
	Fax			

Item	Código	Recurso	Und	Cantidad	Precio	Dcto. (%)	Parcial
1	04021600260004	ARQUEOLOGO RESIDENTE	glb	1.0000	4,000.0000	0.00	4,000.00
2	04021600260006	ARQUEOLOGO COORDINADOR	glb	1.0000	900.0500	0.00	900.05
3	04021600260001	DIRECTOR DE PMA	glb	1.0000	3,600.0500	0.00	3,600.05
Sub Total							8,500.10
I.G.V. 18 %							1,530.02
Total							10,030.12

SON: DIEZ MIL TREINTA Y 12/100 SOLES

Observación 1. LA ORDEN DE SERVICIO SE GENERO EN BASE A LA ADENDA N° 01 AL CONTRATO FIRMADO ENTRE INCOT SAC Y ANDISPANA CONSULTORES SAC

2. FORMA DE PAGO: SE ABONARA DE FORMA MENSUAL Y POR EL PERSONAL QUE EL PROYECTO REQUIERA, DE ACUERDO AL PLAN DE MONITOREO APROBADO

3. PERSONAL PROYECTADO:

- 20 DIAS: MONITOREO REGULAR (1 Residente)
- 20 DIAS: MONITOREO REGULAR (1 Coordinadora + 1 Directora)
- 30 DIAS: CIERRE DE PMA (1 Coordinadora + 1 Directora)

Enviar la factura de compra y/o servicio a la Administración de obra para la respectiva programación del pago.

Para la presentación de la factura es requisito anexar: copia de la orden de compra y/o servicio, guías de remisión.

La recepción de materiales en Obra es de Lunes a Viernes hasta las 4:00 p.m. y los Sábados hasta las 11 a.m.

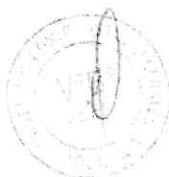
El proveedor debe cumplir estrictamente las normas de seguridad establecidas legalmente y emitidas por el GRUPO INCOT y el propietario, las mismas que declara conocer a la perfección. Para ello proveerá a su personal de los elementos necesarios para garantizar la seguridad y salud ocupacional durante la ejecución de los trabajos.

"El proveedor queda obligado a cumplir todas las normativas legales referidas a la seguridad y salud en el trabajo"

"El proveedor deberá entregar las facturas, guías de remisión y copia de orden de compra al administrador de obra para la programación de pago"



JORGE GARCIA
Área de Compras



LOGISTICA

Creación Usuario GARCIA ., JORGE

Ultimo Usuario GARCIA ., JORGE

Fecha 18/10/2018 03:15:49p.m.

CONSORCIO CHAKAKUNA QOSQO

Teléfono

Web

ORDEN DE SERVICIO

Número OBRA 3-0181
Fecha 18/10/2018

Facturar a CONSORCIO CHAKAKUNA QOSQO

Dirección

RUC 20601626595

Fax

Centro de Compra CONSORCIO CHAKAKUNA QOSQO

Gestor de Compra GARCIA, JORGE

JGARCIA@INCOT.COM.PE

Aprobado por Ramos, Jose/ Monroy, Helard

F.Inicio

F.Fin

Solicitante HUMPIRE ZARATE, DARWIN CELESTINO

Proyecto

PUENTES CUSCO 3

Almacén

De Servicios

Pedido(s)

0251

Proveedor	02225666 ANDISPANA CONSULTORES S.A.C	RUC	20601421225
Dirección	Av. Republica de Panamá Nro. 5063 Int. 401		
Tratado con	APARICIO MARTINEZ, PATRICIA	Teléfono(s)	
Forma de Pago	VALORIZACIONES MENSUALES	Correo	
Cta Bancaria			
Lugar de entrega	PUENTES CUSCO - OBRA 3	Móvil -Celular	
Fecha de entrega	30/04/2019	Nextel	
		Fax	

Item	Código	Recurso	Und	Cantidad	Precio	Dcto. (%)	Parcial
1	04021600260005	ARQUEOLOGO ASISTENTE	glb	1.0000	10,799.7300	0.00	10,799.73
2	04021600260006	ARQUEOLOGO COORDINADOR	glb	1.0000	7,396.3700	0.00	7,396.37
3	04021600260004	ARQUEOLOGO RESIDENTE	glb	1.0000	22,400.0000	0.00	22,400.00
4	04021600260001	DIRECTOR DE PMA	glb	1.0000	53,584.6700	0.00	53,584.67
Sub Total							94,180.77
I.G.V. 18 %							16,952.54
Total							S/, 111,133.31

SON: CIENTO ONCE MIL CIENTO TREINTA Y TRES Y 31/100 SOLES

Observación 1. LA ORDEN DE SERVICIO SE GENERO EN BASE A LA ADENDA N° 01 AL CONTRATO FIRMADO ENTRE INCOT SAC Y ANDISPANA CONSULTORES SAC

2. FORMA DE PAGO: SE ABONARA DE FORMA MENSUAL Y POR EL PERSONAL QUE EL PROYECTO REQUIERA, DE ACUERDO AL PLAN DE MONITOREO APROBADO

3. PERSONAL PROYECTADO:

- 81 DIAS: MONITOREO REGULAR (1 Asistente + 1 Residente) - parte 1
- 31 DIAS: MONITOREO REGULAR (1 Residente) - parte 2
- 81 DIAS: MONITOREO REGULAR (1 Coordinadora + 1 Directora) - parte 1
- 31 DIAS: MONITOREO REGULAR (1 Coordinadora + 1 Directora) - parte 2
- 90 DIAS: MONITOREO REGULAR (1 Directora) - periodo cautivo
- 30 DIAS: CIERRE DE PMA (1 Coordinadora + 1 Directora)

Enviar la factura de compra y/o servicio a la Administración de obra para la respectiva programación del pago.

Para la presentación de la factura es requisito anexar: copia de la orden de compra y/o servicio, guías de remisión.

La recepción de materiales en Obra es de Lunes a Viernes hasta las 4:00 p.m. y los Sábados hasta las 11 a.m.

El proveedor debe cumplir estrictamente las normas de seguridad establecidas legalmente y emitidas por el GRUPO INCOT y el propietario, las mismas que declara conocer a la perfección. Para ello proveerá a su personal de los elementos necesarios para garantizar la seguridad y salud ocupacional durante la ejecución de los trabajos.

"El proveedor queda obligado a cumplir todas las normativas legales referidas a la seguridad y salud en el trabajo"

"El proveedor deberá entregar las facturas, guías de remisión y copia de orden de compra al administrador de obra para la programación de pago"

JORGE GARCIA
Area de Compras

LOGISTICA

Creación Usuario GARCIA, JORGE

Ultimo Usuario GARCIA, JORGE

Fecha 18/10/2018 03:15:58p.m.

Telefono:
Web:

ORDEN DE SERVICIO

Número OBRA 3-0509
Fecha 01/04/2019

Facturar a CONSORCIO CHAKAKUNA QOSQO
Dirección
RUC 20601626595 Fax

Centro de Compra CONSORCIO CHAKAKUNA QOSQO
Gestor de Compra RAMIREZ NUÑEZ, SHIRLEY
Aprobado por Monroy Chunga, Helard/ CAPURRO NAVARRO, CLAUDIA
Solicitante HUMPIRE ZARATE, DARWIN CELESTINO

sramirez@incot.com.pe
F. Inicio F. Fin

Proyecto Puentes Cusco 3 Almacén
De Servicios Pedido(s) 6595

Proveedor 02225666 ANDISPANA CONSULTORES S.A.C RUC 20601421225
Dirección Av. Republica de Panamá Nro. 5063 Int. 401
Tratado con APARICIO MARTINEZ, PATRICIA Telefono(s)
Forma de Pago P/FACTURA 15 DIAS Correo
Cte Bancaria Móvil - Celular
Lugar de entrega OBRA 3 Nextel
Fecha de entrega 01/04/2019 Fax

Item	Código	Recurso	Und	Cantidad	Precio	Dcto. (%)	Parcial
1	04021600260005	ARQUEOLOGO ASISTENTE	gib	1.0000	10.000.0000	0.00	10.000.00
2	04021600260006	ARQUEOLOGO COORDINADOR	gib	1.0000	4.000.0000	0.00	4.000.00
3	04021600260004	ARQUEOLOGO RESIDENTE	gib	1.0000	9.000.0000	0.00	9.000.00
4	04021600260001	DIRECTOR DE PMA	gib	1.0000	48.000.0000	0.00	48.000.00
					Sub Total		71.000.00
					I.G.V. 18 %		12.760.00
					Total	S/	83.760.00

LEY: DCE-1, TANTOS MIL SETECIENTOS OCHENTA Y CINCO SOLES

Observación: PRECIOS DE ACUERDO A PRESUPUESTO RECIBIDO EN OBRA

Enviar la factura de compra y/o servicio a la Administración de obra para la respectiva programación del pago.
Para la presentación de la factura es requisito anexar, copia de la orden de compra y/o servicio, guías de remisión.
La recepción de materiales en Obra es de Lunes a Viernes hasta las 4:00 p.m. y los Sábados hasta las 11 a.m.
El proveedor debe cumplir estrictamente las normas de seguridad establecidas legalmente y emitidas por el GRUPO INCOT y el propietario, las mismas que declara conocer a la perfección. Para ello proveerá a su personal de los elementos necesarios para garantizar la seguridad y salud ocupacional durante la ejecución de los trabajos.
"El proveedor queda obligado a cumplir todas las normativas legales referidas a la seguridad y salud en el trabajo".
"El proveedor deberá entregar las facturas, guías de remisión y copia de orden de compra al administrador de obra para la programación de pago."



SHIRLEY RAMIREZ
Área de Compras

LOGISTICA

Creación Usuario: RAMIREZ NUÑEZ, SHIRLEY

Último Usuario: RAMIREZ NUNEZ, SHIRLEY

Fecha 01/04/2019 11:09:35a.m.

4. CONSORCIO CHINCHIPE

ORDEN DE SERVICIO**CNCH-0009**FECHA : 9 de abril de 2018
COMPRADOR : PEDRO INIESTA
MONEDA : SOLESR.U.C. : 20601421225
RAZON SOCIAL : ANDISPANA CONSULTORES SAC
DIRECCIÓN : C/ Grimaldo del Solar N° 162, Of. 806, Miraflores, Lima
TELÉFONO : 950 125 446
CONTACTO : Patricia Aparicio Martínez
E-MAIL : p.aparicio@andispansaconsultores.com
N° DE CTA - CCI : BANCO CONTINENTAL 0011-186-000100049352-46

DOCUMENTO NO VALIDO COMO FACTURA

ITEM	CODIGO	DESCRIPCION	U.M.	CANTIDAD	PRECIO	FECHA DE ENTREGA	TOTAL
001		TRAMITACIÓN DE PMA ANTE DDC DE CAJAMARCA	GLB	1.00	2,500.00	S/CRONO.	2,500.00
002		HONORARIOS PROFESIONALES (inc Informes y firma)	MES	4.00	7,200.00	S/CRONO.	28,800.00
003		LOGISTICA DE CAMPO	MES	4.00	3,600.00	S/CRONO.	14,400.00

SUBTOTAL	45,700.00
% DCTO.	
18% % IGV	8,226.00
TOTAL	53,926.00

CONDICIONES DE PAGO:

TRANSFERENCIA

TRANSPORTE:

*

LUGAR DE ENTREGA:

OBRA: PUENTE CHINCHI

LUGAR DE ENTREGA DE LA FACTURA:

OFICINA: CALLE MARIANO DE LOS SANTOS 183 OF 701 - SAN ISIDRO - LIMA.

OBSERVACIONES:

No incluye: Pago por solicitud de PMA a la sede central. S/ 1,932.60

Pago por informe final S/ 1,071.20

COTIZACION DE REFERENCIA:

ARQ-012-2018

NOTA:

SIRVASE A ADJUNTAR LA PRESENTE O/S A LA FACTURA Y CONFORMIDAD DE SERVICIO CORRESPONDIENTE AL MOMENTO DE PRESENTARSE A NUESTRA EMPRESA.

Area solicitante

OBRA

Responsable: PEDRO INIESTA

Firma

POR CONSORCIO CHINCHI:

POR PROVEEDOR:

FECHA:

FECHA:

Condiciones generales F01-05	ORDEN DE SERVICIO N°: CNCH-0009	Firma del proveedor:
---------------------------------	---------------------------------	----------------------

A) Correspondencia y facturación

Toda la correspondencia, guías de remisión y facturas a que dé origen esta deberá expresar su número y el de referencia del mismo. A falta de estos requisitos, serán devueltos al proveedor.

La facturación deberá fecharla el último día del mes en que se realizan los trabajos o el suministro y reunir cada factura los requisitos legales y fiscales exigidos en la normativa vigente, siendo la fecha límite de recepción de la misma en la Delegación o Departamento designado en el anverso del presente pedido, el día 10 del mes siguiente. Las facturas no presentadas en tales condiciones se tendrán por no recibidas.

El plazo de pago que figura en el anverso del presente pedido se aplicará a partir de la fecha de aprobación de cada factura.

De recibir la factura fuera de plazo, pasará al proceso del mes siguiente.

B) Expedición y entrega

El proveedor, en el acto de expedición total o parcial de los materiales, deberá remitir a CONSORCIO CHINCHIPE y a la dirección señalada en el anverso el oportuno albarán o nota de envío, así como el talón de facturación por ferrocarril, línea aérea, marítima o agencia de transporte.

Salvo estipulación en contrario, la entrega de las mercancías se realizará en condiciones de entrega en destino.

Toda guía de remisión o nota de envío deberá ser firmada por el representante de CONSORCIO CHINCHIPE en la obra y deberá contener indicación del día en que se realiza la entrega así como especificación del lugar u obra de entrega y del material entregado, teniéndose por no recibido o no realizado cualquier suministro o entrega cuya guía de remisión o nota de envío no reúna todas esas condiciones. La firma de la guía de remisión o nota de envío no supone la aceptación del material suministrado que quedará sujeta a lo previsto en la letra H siguiente (Garantías).

C) Embalajes

No se admitirá ningún cargo por embalaje, de no existir acuerdo expreso en este sentido, que se hará constar en el pedido.

D) Ámbito de consumo

Los artículos comprendidos en el presente pedido se destinan a ser empleados en la obra que se señala en el encabezamiento y que CONSORCIO CHINCHIPE ejecuta. En consecuencia, si antes de comenzarse el suministro o durante la realización de este la Dirección Facultativa o la Supervisión de la misma acordase introducir en el Proyecto modificaciones que produzcan reducción o incluso supresión de las cantidades comprendidas en este pedido, el proveedor se obliga a aceptar tales modificaciones, bastando para ello que CONSORCIO CHINCHIPE se lo comuniqué mediante carta certificada y renunciando expresamente el proveedor a reclamar indemnización alguna por supuestos daños y perjuicio, sobre la base de la parte reducida o suprimida. En cuanto a calidad, el pedido se subordina asimismo a la Dirección de la Obra o Supervisión.

E) Facturación y liquidación

Por el importe de estos materiales, deberán extender facturas en triplicado ejemplar, indicando expresamente la obra a la que se refiere y el número de guía de remisión del suministro y el producto suministrado. Aquellas que no se ajusten al pedido serán devueltas y consideradas no recibidas a los efectos señalados en las condiciones A) y B). Igual efecto producirá la no devolución debidamente firmada de la copia del presente documento.

F) Valoración

Los precios consignados en este pedido, salvo que se especifiquen otras condiciones en el mismo, se entienden por mercancías sobre medio de transporte en el punto de destino, libre de todo gasto o impuestos para CONSORCIO CHINCHIPE.

G) Mantenimiento de precios

El proveedor se compromete a mantener los precios del presente pedido durante el total del tiempo de vigencia, aun cuando de forma oficial (por convenio colectivo, oscilaciones del mercado, etc.) o, particularmente, se produjesen subidas en los mismos, debiendo actualizarse en el supuesto de mejoras en el mercado que pudieran implicar beneficios para CONSORCIO CHINCHIPE.

H) Garantías

El proveedor indemnizará y librará de toda responsabilidad a CONSORCIO CHINCHIPE, por todas las reclamaciones que puedan surgir como consecuencia de infracción de patentes, marcas o modelos de utilidad y defenderá a sus expensas cualquier litigio surgido por este motivo. Asimismo, los suministros a que se refiere este pedido estarán garantizados contra todo defecto o vicio propio hasta la recepción definitiva de las obras a las que van destinadas por la propiedad de las mismas.

I) Impuestos

Los impuestos que puedan resultar de este pedido, excepción hecha del Impuesto General a las Ventas (I.G.V.), así como cualquier otro gravamen del Estado, provincia o municipio serán de cuenta del proveedor.

J) Aceptación del pedido

Esta supone la aceptación por parte del proveedor de todas las cláusulas, así como la renuncia por parte del mismo a sus condiciones de venta si las mismas no están expresamente aceptadas en el anverso de este pedido. El proveedor enviará a CONSORCIO CHINCHIPE en un plazo máximo de 7 días la aceptación del pedido, pasado este plazo se entenderá que es totalmente aceptado.

K) Jurisdicción y competencia

Las partes con expresa renuncia a su fuero propio se someten para cuantas cuestiones se deriven del presente contra pedido a los juzgados y tribunales de la ciudad de Lima.

5. INGEROP PERU SAC



CERTIFICADO DE CONFORMIDAD DE SERVICIO

El que suscribe Don **Mevius Pigati Federico Enrique**, en mi calidad de Representante Legal del INGEROP PERÚ S.A.C, con RUC: 20565812603 y domicilio en la Cal. 2 de Mayo Nro. 534 Int. 306, Distrito de Miraflores, Provincia de Lima, Departamento de Lima, certifica que: La Empresa **ANDISPANA CONSULTORES SAC**, con RUC 20601421225, ha prestado sus servicios en la Línea Base Arqueológico, y Plan de Monitoreo Arqueológico del Proyecto: "CONSTRUCCIÓN DEL CORREDOR NORTE – SUR DE TRANSPORTE URBANO Y RUTAS COMPLEMENTARIAS EN LA CIUDAD DE TRUJILLO, PROVINCIA DE TRUJILLO – LA LIBERTAD", el cual se detalla a continuación:

Contrato	: 15 de Mayo del 2018
Monto liquidado del contrato	: S/ 17,552.50 impuestos incluidos.
Tipo de Servicio prestado	: Línea Base Arqueológica y Plan de Monitoreo Arqueológico.
Fecha de inicio de las labores	: 15 de Mayo del 2018
Fecha de término de las labores	: 31 de Diciembre del 2018.
Penalidades	: Ninguna

Referente a la obra

Cliente final	: Corporación Andina de Fomento
Monto referencial de la obra	: S/. 347,223,541.26.
Ubicación	: Trujillo

La empresa en mención durante el periodo que prestó sus servicios profesionales demostró total responsabilidad y eficiencia en las labores ejercidas.

Se extiende el presente Certificado a solicitud de la parte interesada para los fines que estime conveniente.

Lima, 09 de Enero del 2020

INGEROP PERÚ S.A.C
FEDERICO MEVIUS PIGATI
DNI: 08240959
APODERADO

6. CONSORCIO VIALES	SUPERVISOR	OBRAS
--------------------------------	-------------------	--------------

CERTIFICADO DE CONFORMIDAD DE SERVICIO

El que suscribe Don **Juan Manuel Juez Pérez**, en mi calidad de Gerente General de Consorcio Supervisor Obras Viales, con RUC: 20601848032 y domicilio en la Av. José Pardo Nro. 513 Int. 801, Distrito de Miraflores, Lima, certifica que: La Empresa **ANDISPANA CONSULTORES SAC**, con RUC 20601421225, ha prestado sus servicios en el Contrato de Supervisión de Obra N° 008-2017-MTC/20 Supervisión de la Obra "Construcción del Puente Maranura y Accesos", el cual se detalla a continuación:

Tipo de Servicio prestado : Elaboración del expediente de Plan de Monitoreo Arqueológico y Ejecución del Plan de Monitoreo Arqueológico para el Proyecto: "Supervisión de la Obra Construcción del Puente Maranura y Accesos".

Periodo laborado : 16 de Junio del 2018 al 31 de Diciembre del 2018.

Referente a la obra

Cliente : PROVIAS NACIONAL

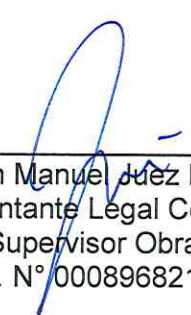
Monto referencial de la obra : S/ 2 182 267,57 (dos millones ciento ochenta y dos mil doscientos sesenta y siete con 57/100 soles)

Ubicación : Cusco

La empresa en mención durante el periodo que prestó sus servicios profesionales demostró total responsabilidad y eficiencia en las labores ejercidas.

Se extiende el presente Certificado a solicitud de la parte interesada para los fines que estime conveniente.

Lima, a 29 de marzo del 2019



Ing. Juan Manuel Juez Pérez
Representante Legal Común
Consorcio Supervisor Obras Viales
C.E. N° 000896821

7. COBRA INSTALACIONES Y SERVICIOS

CONTRATO DE LOCACION DE SERVICIOS

Conste por el presente documento el CONTRATO DE LOCACION DE SERVICIOS que celebran:

- **COBRA INSTALACIONES Y SERVICIOS S.A.**, con RUC N° 20308445641, con domicilio en Calle Amador Merino Reyna N° 267 Of. 902, Edificio Parque Plaza, San Isidro, Provincia y Departamento de Lima, quien procede debidamente representada por su (s) apoderado(s) Germán Alejandro Aravena Aguilera, identificado con C.E. 000448471, (y) Giancarlo Renzo Jesús Solimano Freyre, identificado con D.N.I. N° 07969869, facultados según poderes inscritos en la Partida N° 11119293 del Registro de Personas Jurídicas de Lima, a quien en adelante se le denominará **EL COMITENTE**.
- **ANDISPANA CONSULTORES S.A.C.**, con RUC: 20601421225, con domicilio en la C/Grimaldo del Solar N° 162, Of.806, Miraflores, provincia de Lima, departamento de Lima, debidamente representado para estos efectos por **Maira Rosa Novoa Silva**, identificado con DNI N° 10788982, cuyo poder se encuentra debidamente inscrito en la Partida Registral N° 13678376, a quien en lo sucesivo se denominará **EL LOCADOR**.=====

Conforme a los términos y condiciones contenidos en las cláusulas siguientes:

PRIMERA: ANTECEDENTES.

- 1.1 **EL COMITENTE** es una empresa dedicada a la prestación de diversos servicios de ingeniería, obras de construcción, obras de suministros para el desarrollo y ejecución de toda clase de instalaciones, montajes y obras civiles, que requiere contratar los servicios de una empresa que proporcione los servicios de Tramitación y Ejecución de Plan de Monitoreo Arqueológico para el proyecto denominado: "Construcción Centro de Alto Rendimiento del Sur-Punta Sur – Punta Rocas - Lima".=====
- 1.2 Por su parte, **EL LOCADOR** es una persona jurídica cuyo objeto social es la prestación de servicios de Consultoría en Arqueología y Medio Ambiente; contando para tales efectos con la experiencia y recursos adecuados para la prestación de los servicios requeridos por **EL COMITENTE**.=====

SEGUNDA: OBJETO DEL CONTRATO.

- 2.1 Constituye el objeto del presente contrato la ejecución por el LOCADOR de los Servicios de Tramitación y Ejecución de Plan de Monitoreo Arqueológico para el proyecto: "Construcción del Centro de Alto Rendimiento de Surf de Punta Rocas - Lima" (en adelante, los Servicios) con arreglo a lo establecido en la Oferta Técnica y Económica que consta como Anexo I del presente documento, conforme a los términos del presente contrato y a plena conformidad de **EL COMITENTE**.=====
- 2.2 **EL LOCADOR** aportará, entre otras obligaciones, el personal, suministros, herramientas, equipos, instalaciones temporales y todo lo requerido para la ejecución de los Servicios.=====
- 2.3 Si fuese necesario ejecutar servicios adicionales, que difieren de los previstos en el Anexos I, **EL LOCADOR** no dará comienzo a los mismos hasta no contar con la aprobación por escrito del **COMITENTE**. Si el LOCADOR ejecutase tales servicios adicionales sin haber cumplido los anteriores requisitos, se entenderá que los realizará bajo su responsabilidad, sin derecho a compensación, inclusive a título de enriquecimiento sin causa.=====

2.4 Los Servicios comprenden las actividades principales que se resumen a continuación:

- 2.4.1 Tramitación de Plan de Monitoreo Arqueológico
- 2.4.2 Ejecución de Plan de Monitoreo Arqueológicos
- 2.4.3. Estos Servicios se realizarán cumpliendo con los lineamientos fijados por el documento denominado: "Tramitación y ejecución de Plan de Monitoreo Arqueológico para el proyecto: "Construcción Centro de Alto Rendimiento del Sur-Punta Sur - Punta Rocas - Lima". El cual se incluye en el presente contrato como Anexo II.

TERCERA: DECLARACIONES DEL LOCADOR.

EL LOCADOR declara que cuenta con experiencia y capacidad técnica suficiente para brindar los Servicios. Asimismo, está suficientemente informado de las características de la zona donde se prestará el servicio, sus alrededores y vías de acceso, renunciando a cualquier reclamo relacionado con las condiciones del sitio de ejecución de sus servicios. =====

CUARTA: CONTRAPRESTACIÓN Y DESCUENTOS

4.1. En contraprestación por correcta y oportuna ejecución de los Servicios de: "Tramitación y ejecución de Plan de Monitoreo Arqueológico para el proyecto: "Construcción del Centro de Alto Rendimiento de Surf de Punta Rocas - Lima", EL COMITENTE se obliga a pagar a la LOCADOR lo siguiente:

- (i) Partida 1:
Elaboración y tramitación de PMA S/ 4,650.00
- A la formalización del contrato o envío de orden de compra a modo de adelanto.
- (ii) Partida 2:
Ejecución de PMA S/ 25,050.00.
- 100% de la partida mensual una vez en entregados los informes finales de cada mes.

Costo total del Servicio es de S/ 29,700.00 (Veintinueve Mil Setecientos con 00/100 Soles), precio sin IGV.

4.2. El presente contrato se celebra bajo la modalidad de Suma Alzada. En consecuencia, la contraprestación pactada incluye, además de todos los costos directos e indirectos involucrados en la ejecución de los Servicios, los gastos generales y la utilidad del LOCADOR, sin derecho a reajuste o revisión alguna, por cualquier motivo que sea.

4.3. Todos los impuestos, arbitrios, tasas, contribuciones y demás tributos que se deriven y afecten el presente contrato y la ejecución de los Servicios, serán de cuenta del LOCADOR. Si alguno de éstos hubiera sido pagado por EL COMITENTE, esta podrá automáticamente y sin previo aviso descontar su importe de cualquier cantidad pendiente de pago al LOCADOR.

QUINTA: FORMA DE PAGO

5.1 La contraprestación fijada en la partida (ii) del numeral 4.1 de la cláusula cuarta del presente contrato será desembolsada en un plazo de treinta (30) días de recibida la factura correspondiente.


Mirra Rosa Novoa Silva
Gerente General



Las facturas emitidas que no guarden conformidad con el Reglamento de Comprobantes de Pago o los términos del presente contrato serán devueltas dentro de los cinco (5) días de recibidas, sin responsabilidad para EL COMITENTE.

En las facturas se deberá consignar el domicilio fiscal de EL COMITENTE, ubicado en la calle Amador Merino Reyna N° 267, Oficina 902, distrito de San Isidro, provincia de Lima. Toda factura será emitida en original y tres copias. Tanto en el original como en las tres copias figurará el número de este contrato.

- 5.3 Las Partes acuerdan desde ahora que todo y cualquier pago a cargo de EL COMITENTE bajo este contrato se efectuará mediante depósito o transferencia de fondos en las siguientes cuentas bancarias del LOCADOR:

BBVA Continental

Cuenta Corriente en Soles

CCI: 0011 186 000100049352 46

Banco de la Nación - Cuenta Detracciones

Cuenta Corriente Moneda Nacional N° 00-003-188175.

- 5.4 Todos los desembolsos de la contraprestación tendrán el carácter de pago a cuenta, no serán considerados como aceptación parcial o total de los Servicios
- 5.5 Las Partes dejan expresa constancia que **EL COMITENTE**, está facultado para exigir al LOCADOR, antes y como requisito para efectuar cualquier desembolso de la contraprestación, los documentos que acrediten el cumplimiento de sus obligaciones laborales y tributarias relacionadas con el presente contrato.

Handwritten signature: PANS
Andespara
 CONSTRUYENDO
 MORA ROSA NOVOA SILVA
 Gerente General

SEXTA: CONDICIONES DE EJECUCIÓN.

- 6.1 El LOCADOR se obliga a ejecutar los Servicios encomendados cumpliendo todos los protocolos y procedimientos detallados en los Anexos I y Anexo II y siguiendo las instrucciones y directrices que reciba del COMITENTE o de la empresa que sea contratada por esta para supervisar los trabajos encomendados al LOCADOR, los mismos que se ejecutarán procurando minimizar el impacto que estos trabajos puedan tener en el normal desarrollo de las operaciones que desarrolle EL COMITENTE.
- 6.2 El LOCADOR se obliga a poner todos los equipos, medios técnicos y humanos necesarios para la ejecución de los Servicios en el plazo pactado en el presente contrato.
- 6.3 En caso de discrepancias entre las partes respecto a la forma de realizar los Servicios, el LOCADOR se somete al ordenamiento legal vigente y a los documentos relacionados con la prestación del servicio, debidamente entregados por EL COMITENTE,
- 6.4 El LOCADOR deberá aplicar y cumplir con toda la legislación laboral aplicable a su personal, incluyendo la legislación sobre empleo, seguridad y salud, prestaciones sociales, inmigración y emigración, y deberá permitirle el ejercicio de todos sus derechos legales.



- 6.5 El LOCADOR deberá requerir de sus empleados el acatamiento de toda la legislación aplicable, incluyendo las relativas a seguridad en el trabajo y preservación del medio ambiente, así como de los procedimientos y protocolos brindados por EL COMITENTE.

SÉTIMA: PLAZO DEL CONTRATO.

- 7.1. El presente contrato será de duración determinada, siendo que el mismo surtirá efectos hasta que el LOCADOR concluya la prestación de los servicios para los que ha sido contratado.
- 7.2. No obstante, EL COMITENTE podrá resolver el contrato antes de su vencimiento, sin expresión de causa, bastando para ello un pre-aviso remitido a la otra parte, sin que por ello quede obligada el pago de indemnización alguna.

OCTAVA: OBLIGACIONES DEL LOCADOR.

Son obligaciones del LOCADOR, entre otras, las siguientes:

- 8.1 No subcontratar íntegra ni parcialmente la realización de los Servicios, sin la previa autorización del COMITENTE.
- 8.2 Ejecutar y entregar los Servicios en los plazos y condiciones establecidas.
- 8.3 EL LOCADOR se compromete a asumir todos los riesgos relacionados con prestación de los servicios. En ese orden de ideas, se compromete a responder y a mantener indemne a EL COMITENTE frente a cualquier procedimiento administrativo o judicial iniciado por las autoridades administrativas correspondientes. En particular, por el Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, SEDAPAL o las autoridades marítimas.
- 8.4 No exceder los límites del encargo sin la aprobación escrita del COMITENTE..
- 8.5 Indemnizar a EL COMITENTE por cualquier daño causado a su negocio, sus bienes, su personal o a terceros, como consecuencia de cualquier acción u omisión realizada con dolo, culpa grave o culpa leve, por el personal del LOCADOR o por terceros contratados por ésta. La indemnización a cargo del LOCADOR cubrirá la totalidad de los daños sufridos por EL COMITENTE, así como cualquier suma que ésta haya pagado a terceros o a cualquier autoridad administrativa, incluyendo gastos de defensa y judiciales.
- 8.6 Asumir la total responsabilidad por el personal que contrate para la ejecución de los Servicios. EL COMITENTE no asume ningún tipo de compromiso laboral, comercial, tributario ni de otra índole con el personal del LOCADOR.
- 8.7 Sustituir al personal a su cargo cuando, a juicio de EL COMITENTE, éste no reúna las condiciones de aptitud suficientes.
- 8.8 Informar por escrito a EL COMITENTE sobre el personal asignado para la ejecución de los Servicios, los mandos responsables y la persona encargada de realizar las respectivas coordinaciones con EL COMITENTE (el Coordinador del Servicio). Esta obligación incluye también la de presentar informes periódicos y cualquier otra documentación requerida por EL COMITENTE respecto a la ejecución y avances de los Servicios.


Moira Rosa Novoa Sist
Gerente General



- 8.9 Permitir que EL COMITENTE y/o las personas naturales y jurídicas que este designe inspeccionen, en cualquier momento y a su costo, directamente o a través de un LOCADOR, la ejecución de los Servicios.
- 8.10 Mantener vigente, por su cuenta y costo, durante la ejecución del contrato, las pólizas de seguro señaladas en la cláusula décima quinta.
- 8.11 Mantener absoluta confidencialidad respecto de la celebración del contrato, del Proyecto y de los Servicios, así como de las informaciones y documentos que se le proporcione y a los que tenga acceso en virtud de la ejecución del contrato. Esta prohibición se mantendrá vigente aún en el caso de haber vencido el plazo del contrato. Esta limitación no será aplicable en caso el LOCADOR cuente con autorización previa y por escrito de EL COMITENTE.
- 8.12 Proporcionar por su cuenta y costo los equipos, materiales, recursos humanos, recursos logísticos, recursos técnicos y de cualquier otra índole que fuesen necesarios para la ejecución de los Servicios, salvo los que expresamente se establezca por escrito que deben ser proporcionados por EL COMITENTE, con excepción de aquellos que expresamente EL COMITENTE haya acordado proporcionar al LOCADOR.
- 8.13 Demostrar, a solicitud del COMITENTE, y con documentación fehaciente, que ha cumplido y viene cumpliendo con todas las obligaciones laborales y previsionales que corresponden a sus trabajadores, incluyendo el pago de sus remuneraciones y beneficios sociales y su declaración en la planilla electrónica de SUNAT.
- 8.14 Cumplir con las disposiciones contenidas en las "Lineamientos de Seguridad, Salud Ocupacional y Medio Ambiente" de EL COMITENTE. Las mismas que forman parte del presente Contrato como Anexo III.
- 8.15 Subsanan por su cuenta y costo las observaciones que formule EL COMITENTE en un plazo de cinco días hábiles, bajo sanción de quedar constituido en mora en forma automática, quedando EL COMITENTE facultado a encargar a terceros las subsanaciones que correspondan, disponiendo de cualquier importe de la contraprestación pendiente de desembolso.
- 8.16 Exhibir los siguientes documentos y entregar a EL COMITENTE, al momento de firmar el presente contrato, copia de los mismos:
- Todos los Anexos debidamente aceptados y firmados por el LOCADOR.
 - Los poderes de representación del LOCADOR.
 - Documento Nacional de Identidad o carné de extranjería del representante legal del LOCADOR.
 - Exámenes médicos practicados a su personal.
 - Póliza de los seguros contemplados en la cláusula décimo cuarta.
 - La declaración jurada contemplada en el Anexo IV, sobre exoneración de responsabilidad, firmado por los empleados designados por el LOCADOR para la prestación de los servicios y/o por los subcontratistas, si los hubiera. Esta declaración jurada deberá ser debidamente suscrita y entregada por EL LOCADOR a EL COMITENTE cada vez que se incorpore un nuevo trabajador o subcontratista a la prestación de los servicios.


 Monira Rosa Novoa Silva
 Gerente General



NOVENA: OBLIGACIÓN DE CUMPLIMIENTO DE LAS NORMAS DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO.

EL LOCADOR se obliga al pleno respeto y cumplimiento del Reglamento de Seguridad y Salud en el Trabajo, por lo que deberá asegurarse que todo el personal a su cargo cumpla con todas las disposiciones aplicables en materia de seguridad y salud ocupacional, siendo de su exclusivo cargo el pago de cualquier multa que el Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo u otra autoridad competente le imponga al LOCADOR o pretenda imponerle a EL COMITENTE ante cualquier incumplimiento tales obligaciones.

Asimismo, EL LOCADOR deberá hacer firmar a sus trabajadores una declaración jurada por medio de la cual se comprometen a exonerar a EL COMITENTE de cualquier incumplimiento de obligaciones y/o siniestro relacionado con la prestación del servicio, la misma que forma parte del presente contrato como Anexo IV.

El LOCADOR deberá mantener indemne a EL COMITENTE ante cualquier reclamo o pretensión indemnizatoria que el personal a su cargo o sus herederos pudiera plantear respecto de cualquier tipo de daño ocurrido durante la ejecución de los Servicios, como consecuencia de los mismos, o con motivo de su traslado hacia o desde el lugar de prestación de los Servicios.

DÉCIMA: MODIFICACION, CESION Y SUBCONTRATACION.

Si el LOCADOR iniciare servicios distintos de los contratados, sin el consentimiento previo y por escrito de EL COMITENTE se entenderá que las realiza bajo su exclusiva responsabilidad, renunciando a exigir compensación por parte de EL COMITENTE, ni siquiera a título de enriquecimiento sin causa.

- 10.2 El LOCADOR no podrá ceder, subcontratar, transmitir o gravar, por ningún título, la totalidad o parte de sus derechos y obligaciones derivadas de este contrato, incluidos los derechos de crédito, sin la autorización previa, por escrito, de EL COMITENTE. El incumplimiento de lo anterior facultará a EL COMITENTE a resolver el presente contrato con los efectos previstos en el mismo.
- 10.3 La formalización de cualquier contrato, cesión, transmisión o gravamen autorizado por EL COMITENTE no exime al LOCADOR de ninguna de sus obligaciones, y responderá solidariamente frente a EL COMITENTE y cualquier tercero, de las obligaciones asumidas por el LOCADOR o a favor de quien se haya cedido o transmitido derechos u obligaciones o constituido un gravamen.
- 10.4 EL LOCADOR autoriza por anticipado a EL COMITENTE a ceder su posición contractual y/o ceder todos o parcialmente sus derechos y obligaciones derivadas del contrato. Para ello no necesitará mayor consentimiento del LOCADOR que aquel expuesto en la presente cláusula.

DECIMO PRIMERA: RESOLUCIÓN DEL CONTRATO.

- 12.1 El presente contrato podrá ser resuelto por EL COMITENTE en cualquier momento y de manera inmediata, sin que medie expresión de causa o resolución judicial al respecto, para lo cual bastará con remitir una carta notarial al LOCADOR. Esta resolución anticipada no originará el pago de ningún tipo de indemnización a favor del LOCADOR. Se reconocerá solamente el trabajo ejecutado y comprobado.

- 12.2 EL COMITENTE se reserva el derecho de resolver unilateralmente el presente contrato en caso de incumplimiento del LOCADOR de las obligaciones contraídas en este acto y especialmente:
- Cuando a su juicio, el desarrollo o ejecución de los Servicios no se ajusten a los plazos y calidades previstos en el pliego de condiciones.
 - En caso de incumplimiento de las prohibiciones de cesión o nueva subcontratación.
 - Cuando el LOCADOR incumpla las medidas de seguridad, higiene y medioambientales que la legislación o EL COMITENTE dicten.
 - En caso de retraso mayor a diez (10) días en los plazos pactados de ejecución de los Servicios, por causa imputable al LOCADOR.
 - Cuando los Servicios hubieran sido suspendidos o paralizadas por el LOCADOR, salvo caso de fuerza mayor, por un plazo superior a diez (10) días.
 - El incumplimiento por parte del LOCADOR de las obligaciones laborales y en especial las referidas a afiliación y cotización al ESSALUD.
 - La quiebra o suspensión de pagos del LOCADOR.
- 12.3 En todos los casos de resolución, el LOCADOR perderá el derecho de exigir indemnización a EL COMITENTE por concepto de daños y perjuicios en razón de los Servicios que dejará de ejecutar en el futuro o por cualquier otro motivo, sin perjuicio de las penalidades que fueren aplicables.
- 12.4 Tanto los desembolsos de la contraprestación pendientes de realizar por EL COMITENTE y demás retenciones, podrán quedar afectos al cumplimiento de las obligaciones del LOCADOR con sus trabajadores, el Estado, las AFP, ONP y/o ESSALUD así como al pago de las indemnizaciones que por daños y perjuicios de cualquier tipo se pudiera derivar a EL COMITENTE de las actuaciones del LOCADOR.


Andspana
 Moira Rosa Novoa Silva
 Gerente General

DECIMO SEGUNDA: MORA, CLÁUSULA PENAL Y RESPONSABILIDAD.

- 13.1 Si el LOCADOR incumpliera cualquiera de sus obligaciones bajo el presente contrato, quedará automáticamente constituido en mora, sin ser necesario para EL COMITENTE exigir formalmente el cumplimiento de la obligación, quedando el LOCADOR obligado, en el caso de obligaciones dinerarias, al pago de los intereses compensatorios y moratorios máximos permitidos por el Banco Central de Reserva del Perú.
- 13.2 EL LOCADOR queda sujeto, sin perjuicio de la responsabilidad por daño ulterior, a las siguientes penalidades:
- 13.2.1 **Penalidad por incumplimiento:** Las partes acuerdan que en caso de incumplimiento o negativa injustificada a prestar los Servicios, EL COMITENTE impondrá al LOCADOR una penalidad del cero con tres por ciento (0,3%) del Precio del Contrato por día natural o porción de día natural de retraso respecto de la fecha(s) comprometida(s). Esta penalización tendrá un tope máximo del **diez por ciento (10 %)** del Precio del Contrato. En ningún caso la imposición y/o devengo de dicha penalización excluirá la indemnización que por daños y perjuicios le pudieran corresponder al LOCADOR.
- 13.2.2 **Penalidad por atraso:** Cuando a criterio de EL COMITENTE se evidencie un atraso deliberado por parte del LOCADOR en la ejecución de sus servicios, EL COMITENTE le impondrá una


 DIRECTOR DE PROYECTOS
 VOT
 JUAN E. SEGOMACAY

penalidad del cero con tres por ciento (0,3%) del Precio del Contrato por día natural o porción de día natural de retraso respecto de la fecha(s) comprometida(s). Esta penalización tendrá un tope máximo del **diez por ciento (10 %)** del Precio del Contrato. En ningún caso la imposición y/o devengo de dicha penalización excluirá la indemnización que por daños y perjuicios le pudieran corresponder al LOCADOR.

- 13.3 En cualquiera de los casos indicados en el numeral 13.2 de la presente cláusula, no será necesario que EL COMITENTE pruebe daños y perjuicios para exigir la penalidad pactada. EL COMITENTE queda autorizado a cobrar estas penalidades descontando directamente el monto que corresponda de las sumas que debe abonar al LOCADOR por cualquier concepto o ejecutando la Carta Fianza de Fiel Cumplimiento.

DECIMO TERCERA: DERECHO DE RETENCIÓN

El LOCADOR autoriza a que EL COMITENTE efectúe retención y se le deduzca en cualquier momento y de cualquier suma que le adeude EL COMITENTE (facturas o cuentas de cobro) en caso ocurra cualquiera de los siguientes supuestos:

- (i) EL LOCADOR deba a EL COMITENTE cualquier suma de dinero por concepto de los daños y perjuicios sufridos por esta y/o por terceros;
- (ii) EL LOCADOR deba a EL COMITENTE el pago de las penalizaciones por incumplimiento de las obligaciones materia del presente contrato. Toda penalización será exigible desde ya al día siguiente de la expedición de la comunicación de aplicación de la misma.
- (iii) EL LOCADOR no haya cumplido con pagar y/o reembolsar a EL COMITENTE por las multas y sanciones que hayan impuesto a EL COMITENTE las autoridades administrativas o judiciales con ocasión de acciones u omisiones del LOCADOR.
- (iv) EL LOCADOR mantenga deudas impagas respecto a sus subcontratistas, proveedores y/o trabajadores por cualquier tipo de concepto, las mismas que hayan sido asumidas por EL COMITENTE, a su libre discrecionalidad, para asegurar la correcta ejecución del proyecto o garantizar la seguridad del mismo.


Andespara
 Moira Rosa Novoa Silva
 Gerente General

Dichas retenciones y deducciones son autorizadas desde ya por el LOCADOR con la suscripción del presente contrato.

El Contrato de Locación suscrito, junto con la comunicación de aplicación de la penalización o la constancia de pago por cuenta del LOCADOR prestará mérito ejecutivo, por contener una obligación clara, expresa y exigible a cargo del LOCADOR.

DECIMO CUARTA: SEGUROS.

- 15.1 El LOCADOR deberá contratar a satisfacción de EL COMITENTE, y mantener vigente durante todo el plazo de duración del presente contrato, las siguientes pólizas de seguro:

15.1.1 Seguro Complementario de Trabajo de Riesgo, para todo su personal que realiza funciones de riesgo.

15.1.2 Seguro de Responsabilidad Civil, donde figure como asegurado adicional y como tercero EL COMITENTE, por daños materiales y personales contra terceros que puedan ser afectados con motivo de la ejecución de los servicios, por un valor de US \$ 10,000.00, con las



siguientes coberturas: Responsabilidad Civil Extracontractual y Contractual, Responsabilidad Civil de Vehículos y Responsabilidad Civil Patronal

- 15.2 Además del seguro mencionado anteriormente, el LOCADOR tendrá en vigor todos los seguros requeridos por las leyes aplicables y la normativa vigente. En particular, cualquier vehículo utilizado por el LOCADOR para la ejecución de los Servicios.
- 15.3 A efecto de que EL COMITENTE efectúe la constatación, el LOCADOR deberá adjuntar copia de las pólizas de seguros con sus respectivas facturas canceladas y/o recibos provisionales. Cuando los pagos de los seguros contratados por el LOCADOR se realicen de forma mensual, este adjuntará copia de cada una de las facturas y/o recibos de pago debidamente cancelados.
- 15.4 En caso de incumplimiento en la entrega de las referidas pólizas, EL COMITENTE se reserva el derecho de suspender el pago por cualquier concepto bajo responsabilidad del LOCADOR.
- 15.5 Todos los gastos que genere la contratación de pólizas de seguro serán de cuenta y cargo del LOCADOR.
- 15.6 El LOCADOR exime de toda responsabilidad a EL COMITENTE por cualquier pérdida, daño o perjuicio que sufra su maquinaria y equipos, así como los efectos personales de sus empleados, siendo el LOCADOR el único responsable de su vigilancia y custodia.

DECIMO QUINTA: DOMICILIOS.



 Morra Rosa Novoa Silva
 Gerente General

Las partes contratantes señalan como sus domicilios los que aparecen en la introducción del presente documento.

Cualquier cambio de domicilio solo surtirá efectos contractuales previa notificación por escrito a la otra parte con una anticipación de treinta días.

DECIMO SEXTA: RESOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.

- 17.1 Las Partes acuerdan que cualquier controversia, diferencia o reclamación que se produzca entre ellas relativa a la interpretación, ejecución, resolución, rescisión, eficacia, validez u otro asunto vinculado al presente contrato, o por cualquier otro motivo o circunstancia relacionada directa o indirectamente con el presente contrato y con los que por causa de éste se celebren, se solucionará siguiendo el procedimiento siguiente:
 - a. En primer lugar, las Partes harán sus mayores esfuerzos para encontrar una solución amigable, dentro de un plazo de quince (15) días calendario.
 - b. Respecto de los asuntos en que las Partes no hayan llegado a un acuerdo satisfactorio, las partes se someten expresamente a un arbitraje de derecho ante el Centro de Arbitraje de la Cámara de Comercio de Lima, conforme a los Reglamentos de este Centro que las partes declaran conocer y aceptar. El arbitraje será sometido a un Tribunal Arbitral de tres (03) miembros designado conforme a lo establecido en los mencionados Reglamentos.



- 17.2 El Árbitro será abogado de profesión y necesariamente resolverá la controversia conforme a Derecho (Arbitraje de Derecho).
- 17.3 El laudo que expida el Árbitro será final, definitivo, vinculante y obligatorio. En consecuencia, las partes renuncian expresamente a la interposición de recursos de apelación. El laudo emitido por el Árbitro sólo podrá ser anulado por haber incurrido en alguna de las causales previstas en la Ley General de Arbitraje en cuyo caso serán competentes los jueces y tribunales comerciales de Lima.
- 17.4 Todo aquello que se encuentra relacionado con el contrato y/o arbitraje que no se encuentre reglamentado por la presente Cláusula o en el Reglamento del Centro, se regirá por lo dispuesto por la Ley General de Arbitraje.

DECIMO SEPTIMA: INEXISTENCIA DE RENUNCIA.

Se deja expresa constancia que la no aplicación o utilización de una facultad o derecho establecido por cualquier cláusula del presente contrato, no debe entenderse como renuncia a una acción futura o como la renovación o modificación de los términos del presente contrato o como condonación de las obligaciones a cargo de la otra parte.

DECIMO OCTAVA: PUBLICIDAD.

- 19.1 El LOCADOR no podrá hacer referencia, describir o utilizar como ilustración con fines publicitarios ninguno de los materiales, equipos o construcciones objeto del contrato, ni de las instalaciones de EL COMITENTE, sin previa autorización por escrito del mismo.
- 19.2 El LOCADOR deberá solicitar autorización para utilizar la imagen o el nombre de EL COMITENTE en cualquier soporte publicitario que haga referencia de los Servicios que efectúa. Cuando dicha autorización se conceda, el LOCADOR deberá citar siempre al EL COMITENTE como adjudicatario principal de las obras y utilizar los anagramas y formatos que éste le facilite.
- 19.3 Sin la autorización de la otra parte, ni EL COMITENTE ni el LOCADOR reproducirán, copiarán, utilizarán o descubrirán en todo o en parte la información confidencial facilitada por cualquiera de ellos por ningún motivo que no sea el diseño, construcción, operación y mantenimiento de la infraestructura del Proyecto o el cumplimiento de las obligaciones legales.


Andespara
 Gerente General



DÉCIMO NOVENA: PROPIEDAD INTELECTUAL E INDUSTRIAL.

- 20.1 El LOCADOR cede expresamente al EL COMITENTE todos los derechos de propiedad intelectual e industrial referidos a los Servicios contratados, así como los relativos a la totalidad de la documentación que bajo cualquier formato vaya a ser preparada o desarrollada en relación a este Contrato, teniendo únicamente el LOCADOR un limitado y finalista derecho de uso sobre los mismos y ceñida su utilización a la realización de las labores y ajustes propios del mantenimiento y reparación del Proyecto.
- 20.2 El LOCADOR concede a EL COMITENTE en este acto una licencia no exclusiva y libre de pagos para que utilice los citados derechos con el fin de financiar, finalizar, mantener, ajustar, explotar, reparar, modificar y vender, en su caso, el Proyecto.

- 20.3 EL COMITENTE exigirá asimismo al LOCADOR a fin de que se obligue a que la referida limitación de uso quede debidamente salvaguardada frente a cualesquiera otros que pudieran tener acceso a su conocimiento, incluido y no limitado a los supuestos de terceros operadores del Proyecto, adquirentes por reorganización o venta de la empresa, etc., garantizando en su consecuencia EL COMITENTE la adecuada protección del uso limitadamente cedido.
- 20.4 El LOCADOR garantiza a EL COMITENTE que dispone de las patentes, licencias, permisos y demás derechos de Propiedad Industrial precisos para la realización de la totalidad y cada una de las partes y/o actividades del contrato.
- 20.5 Todos los productos generados en el presente contrato, serán propiedad de EL COMITENTE, una vez que hayan sido canceladas sus correspondientes facturas.

VIGESIMA: PROTECCION DE DATOS, PROPIEDAD INTELECTUAL Y SOBRE LA CONFIDENCIALIDAD

El LOCADOR sus apoderados, trabajadores, empleados, asesores, consultores, y eventuales subcontratistas, se obliga a mantener la más absoluta discreción y confidencialidad en todo lo que concierne al PROYECTO, incluyendo todos los documentos y las informaciones verbales o escritas, registradas y particulares, secretos de negocios o cualquier otra información a la que tengan acceso, durante la vigencia del Contrato.

Sin perjuicio de lo indicado, en relación a la confidencialidad, se incluye dentro del nivel de reserva a toda aquella información relacionada o vinculada a EL COMITENTE que se facilite, recopile o genere por cualquier medio, ya sea a través de archivos físicos, computacionales y/o magnéticos u otros, en el transcurso de la prestación del **SERVICIO**. **EL LOCADOR** reconoce y conviene que dicha información, así como cualquier otra obtenida con ocasión del servicio es propiedad de EL COMITENTE.

Las partes dejan expresamente establecido que la información incluida en el deber de confidencialidad sólo podrá ser utilizada para los fines del Contrato salvo que EL COMITENTE autorice un destino distinto en forma previa, expresa y por escrito. Esta obligación se extiende también a la información que fuera de propiedad de terceros.

Asimismo, **EL LOCADOR** se obliga a restituir y entregar a **LA COMITENTE** toda la documentación y material que opere en su poder relacionado directa o indirectamente con la prestación del servicio y con EL COMITENTE, ya sea de propiedad de alguna de las partes o de terceros. Se entiende por documentación cualquier medio que sirva para fijar o guardar información.

Cualquier incumplimiento del presente compromiso de confidencialidad será considerado causal suficiente de resolución del Contrato dando derecho a EL COMITENTE a iniciar las acciones por daños y perjuicios a que haya lugar.

Las partes se comprometen a no revelar a terceros el contenido del presente Contrato, debiendo resarcir quien lo hiciere a la otra por los daños y perjuicios que genere su difusión a terceros. Este acuerdo es indefinido para **EL LOCADOR**, es decir no culmina con el plazo del presente Contrato.

CLÁUSULA VIGESIMO PRIMERA: CLÁUSULA ANTICORRUPCIÓN

- 21.1. Las partes se comprometen a que, en la fecha de entrada en vigor del Acuerdo, ni ellas, ni sus directores, funcionarios o empleados habrán ofrecido, prometido, entregado, autorizado,

solicitado o aceptado ninguna ventaja indebida, económica o de otro tipo (o insinuado que lo harán o podrían hacerlo en algún momento futuro) relacionada de algún modo con el Acuerdo y que habrán adoptado medidas razonables para evitar que lo hagan los subcontratistas, agentes o cualquier otro tercero que esté sujeto a su control o a su influencia determinante.

- 21.2. Las partes se comprometen a que, en todo momento en relación con el Acuerdo, y a lo largo de su vigencia y posteriormente, cumplirán, y adoptarán medidas razonables para asegurarse de que sus subcontratistas, agentes u otros terceros sujetos a su control o a su influencia determinante también lo hagan, las disposiciones siguientes:

- 21.2.1. Las partes prohibirán las siguientes prácticas en todo momento y en cualquier forma, con relación a funcionarios públicos a nivel internacional, nacional o local, partidos políticos, funcionarios de un partido o candidatos para un cargo político, y directores, funcionarios o empleados de una parte, ya sea que estas prácticas se lleven a cabo de forma directa o indirecta, incluyendo a través de terceros:

- a. Soborno es el ofrecimiento, promesa, entrega, autorización o aceptación de cualquier dádiva monetaria indebida o de cualquier otro beneficio o ventaja para, a través de, o llevada a cabo por cualquiera de las personas listadas arriba, o cualquier otra persona, con el fin de obtener o retener un negocio o cualquier otro beneficio o ventaja inapropiada; por ejemplo, las relacionadas con la adjudicación de contratos de entidades públicas o privadas, permisos regulatorios, asuntos de impuestos, aduanas o procedimientos judiciales y legislativos.

El soborno con frecuencia incluye:

- i. el compartir parte del pago de un contrato adjudicado, ya sea con el gobierno, funcionarios de partidos o empleados de la otra parte contratante, o sus parientes, amigos o socios comerciales; o,
 - ii. utilizar intermediarios tales como agentes, subcontratistas, consultores u otros terceros, para canalizar pagos al gobierno o funcionarios de partidos, o a empleados de la otra parte contratante, sus parientes, amigos o socios comerciales.
- b. Extorsión o instigación al delito es la exigencia de un soborno o pago, ya sea que se acompañe o no de una amenaza ante la negativa a proporcionar lo exigido. Cualquier intento de instigación o extorsión deberá ser rechazado por las partes y se les exhorta a reportar tales intentos a través de los mecanismos de reporte formal o informal que estén disponibles, a menos que tales reportes se consideren contraproducentes bajo circunstancias específicas.
- c. Tráfico de Influencias es el ofrecimiento o requerimiento de una ventaja indebida con el fin de ejercer influencia inapropiada, real o supuesta, sobre un funcionario público, con el objeto de obtener un beneficio o ventaja indebida para el instigador del acto o para cualquier otra persona.
- d. Lavado del producto de las prácticas antes mencionadas es el ocultamiento o encubrimiento del origen ilícito, de la fuente, ubicación, disposición, movimiento o titularidad de una propiedad, con conocimiento de que tal propiedad es producto del delito.
- e. **"Corrupción" o "Práctica(s) Corrupta(s)"**, incluye el soborno, la extorsión o instigación al delito, el tráfico de influencias y el lavado de dinero del producto de estas prácticas.



 Monra Rosa Novoa Silva
 Gerente General



21.2.2. En relación a terceros bajo control, o sujetos a determinante influencia de una parte, incluyendo pero no limitado a agentes, consultores para el desarrollo de negocios, representantes de ventas, agentes aduanales, consultores generales, revendedores, subcontratistas, franquiciatarios, abogados, contadores o intermediarios similares, que actúen a nombre de la parte en relación con comercialización o ventas, en la negociación de contratos, en la obtención de licencias, permisos u otras autorizaciones, o en relación con cualquier acción que beneficie a la parte, o como subcontratistas en la cadena de suministro, las partes deben instruirles para que no se involucren ni toleren ningún acto de corrupción; no utilizarlos como conducto para cometer algún acto de corrupción; contratarlos solo en la medida necesaria para el desarrollo normal del negocio de la parte; y no pagarles una remuneración mayor a la apropiada por los servicios que legítimamente le presten.

21.3. Si una de las partes, como resultado del derecho a realizar una auditoría acordado contractualmente, si lo hubiera, de los libros de contabilidad y los registros financieros de la otra parte, o de otra forma, aporta pruebas de que esta última ha participado en un incumplimiento material o repetitivo de los párrafos anteriores, lo notificará a esta última parte en consecuencia y le exigirá que adopte las acciones correctoras necesarias en un plazo razonable y que le informe de dichas acciones. Si esta última parte no adopta las acciones correctoras necesarias, o si éstas no son posibles, puede invocar su defensa probando que en el momento en el que surgió la prueba del incumplimiento o incumplimientos, había instaurado las adecuadas medidas preventivas contra la corrupción, adaptadas a sus circunstancias particulares y capaces de detectar la corrupción y de fomentar una cultura de la integridad en su organización. Si no se adoptan acciones correctoras o, según sea el caso, no se invoca de manera eficaz la defensa, la primera parte puede, a su discreción, suspender el contrato o resolverlo, entendiéndose que todos los importes contractualmente debidos en el momento de la suspensión o la resolución del contrato continuarán siendo pagaderos, en la medida en que lo permita la ley aplicable.

21.4. Cualquier entidad, ya sea un tribunal arbitral u otro organismo de resolución de controversias, que se pronuncie de conformidad con las disposiciones de resolución de controversias del Acuerdo, estará facultada para determinar las consecuencias contractuales de cualquier presunto incumplimiento de esta Cláusula.

21.5. Los representantes de las Partes se obligan a suscribir el documento denominado: "Declaración de Profesionales sobre relaciones personales con autoridades públicas", el mismo que como Anexo V forma parte integrante del presente Acuerdo.

VIGÉSIMA PRIMERA: DOCUMENTOS CONTRACTUALES.

Son de obligado cumplimiento los requisitos e indicaciones contenidas en los siguientes documentos y en el orden de prelación indicado a continuación:

1. El presente documento.
2. Anexos:
 - I. Oferta técnica y económica del LOCADOR
 - II. Modelo de Declaración Jurada.
 - III. Declaración de Profesionales sobre relaciones personales con autoridades públicas

Se deja expresa constancia que los derechos establecidos en el presente CONTRATO son acumulativos y no alternativos.

Suscrito en señal de conformidad en dos textos originales de igual valor para constancia de ambas partes, el 12 de noviembre de 2018.




Montu Rosa Novoa Silva
Gerente General

**ANDISPANA
CONSULTORES S.A.C.**


COBRA INSTALACIONES
Y SERVICIOS S.A.
Giancarlo Solimano Freyre
Apoderado


COBRA INSTALACIONES
Y SERVICIOS S.A.
GERMAN ARAVENA AGUILERA
APODERADO

8. CONSORCIO PUENTES PERU – OBRA 3

CERTIFICADO DE CONFORMIDAD **DE SERVICIO**

El que suscribe Don **Juan André Medranda Canepa**, en mi calidad de Apoderado del **CONSORCIO PUENTES PERÚ** identificado RUC N° 20602487793, con domicilio en Calle Augusto Tamayo N° 154, Int. 301, distrito de San Isidro, provincia y departamento de Lima, certifica que: La Empresa ANDISPANA CONSULTORES SAC, con RUC 20601421225, ha prestado sus servicios en el proyecto: **CONSTRUCCIÓN DE PUENTES POR REEMPLAZO EN CAJAMARCA OBRA 03, PUENTE MUYUNA, PUENTE SILIMAYO Y PUENTE AMILLAS**, el cual se detalla a continuación:

Contrato	: 19 de Julio del 2019
Monto liquidado del contrato	: S/ 89,416.67
Tipo de Servicio prestado	: Ejecución de Plan de Monitoreo Arqueológico
Fecha de inicio de las labores	: 19 de Julio del 2019
Fecha de término de las labores	: 31 de Marzo del 2020
Penalizaciones	: Ninguna

Referente a la obra

Cliente final	: MTC/Provias Nacional
Monto referencial de la obra	: S/ 43 314 544.20 incluido IGV
Ubicación	: Distrito de Chilete, Departamento de Cajamarca

La empresa en mención durante el periodo que prestó sus servicios profesionales demostró total responsabilidad y eficiencia en las labores ejercidas.

Se extiende el presente Certificado a solicitud de la parte interesada para los fines que estime conveniente.

Lima, 7 de Julio del 2020

Juan André Medranda Canepa

9. CONSORCIO PUENTES PERU – OBRA 4

CERTIFICADO DE CONFORMIDAD **DE SERVICIO**

El que suscribe Don **Juan André Medranda Canepa**, en mi calidad de Representante Legal del Consorcio Puentes Perú, con RUC: 20602487793 y domicilio en la Cal. Augusto Tamayo Nro. 154 Int. 301, Distrito de San Isidro, Provincia de Lima, Departamento de Lima, certifica que: la Empresa **ANDISPANA CONSULTORES SAC**, con RUC N° 20601421225, ha prestado sus servicios en el Proyecto: "**Construcción de Puentes por reemplazo en Cajamarca - Obra 4: Puente Chilango, Mirme, Bebedero, Naranjo, Chilin, Choten y Cruz Blanca**", el cual se detalla a continuación:

Contrato	: 18 de Junio del 2019
Monto liquidado del contrato	: S/ 89,292.40
Tipo de Servicio prestado	: Ejecución de Plan de Monitoreo Arqueológico
Fecha de inicio de las labores	: 18 de Junio 2019
Fecha de término de las labores	: 28 de Febrero del 2020
Penalizaciones	: Ninguna

Referente a la obra

Cliente final	: Provias Nacional
Monto referencial de la obra	: S/ 40 699 826.62 incluido IGV
Ubicación	: Cajamarca

La empresa en mención durante el periodo que prestó sus servicios profesionales demostró total responsabilidad y eficiencia en las labores ejercidas.

Se extiende el presente Certificado a solicitud de la parte interesada para los fines que estime conveniente.

Lima, 7 de julio de 2021



Juan André Medranda Canepa

10. CONSORCIO PUENTES PERU – OBRA 2

CONSORCIO PUENTES PERU
CALLE AUGUSTO TAMAYO 154 INT.301- SAN ISIDRO
SAN ISIDRO
 Teléfono 3493838 Fax 3482878
 Web

Alajanca

ORDEN DE SERVICIO

Número CAJ-2-0031
 Fecha 03/12/2019

Facturar a **CONSORCIO PUENTES PERU**
 Dirección **CALLE AUGUSTO TAMAYO 154 INT.301- SAN ISIDRO**
 RUC **20602487793** Fax **3482878**

Centro de Compra	CONSORCIO PUENTE PERU		
Gestor de Compra	CABRERA MACEDA, CARLOS		
Aprobado por	Monroy Chunga, Helard/ WOLL PLENGE, STEPHAN	F.Inicio	F.Fin
Solicitante	FLORES RODAS, JOAN		
Proyecto	Almacén	Pedido(s)	
Puentes CAJAMARCA -OBRA 2	De Servicios	0039	
Proveedor	02225666 ANDISPANA CONSULTORES S.A.C	RUC	20601421225
Dirección	Calle Grimaldo del Solar N° 164, Of. 804, Urb. El Leuro, Miraflores		
Tratado con	APARICIO MARTINEZ, PATRICIA	Teléfono(s)	
Forma de Pago	Adelanto	Correo	
Cta.Bancaria		CCI	
Lugar de entrega		Móvil -Celular	
Fecha de entrega	03/12/2019	Fax	
	Nextel		

Item	Código	Recurso	Und	Cantidad	Precio	Dcto. (%)	Parcial
1	0402160252	MONITOREO ARQUEOLOGICO	mes	5.0000	16,000.0000	0.00	80,000.00
2	0402160258	ELABORACION DE EXPEDIENTE TECNICO (ARQUEOLOGICO)	glb	1.0000	5,000.0000	0.00	5,000.00
3	0402160259	ELABORACION DE INFORME FINAL DE PLAN DE MONITOREO ARQUEOLOGICO	glb	1.0000	10,000.0000	0.00	10,000.00
Sub Total							95,000.00
I.G.V. 18 %							17,100.00
Total S/.							112,100.00

SON: CIENTO DOCE MIL Cien Y 00/100 SOLES

Observación **FORMA DE PAGO**
ADELANTO DE S/5000 + IGV POR ELABORACION DE SOLICITUD DE PLAN DE MONITOREO
VALORIZACION MENSUAL DE LOS PLANES DE MONITOREO ARQUEOLOGICO (TOTAL:S/16,000 + IGV)
CONTADO S/10,000 + IGV, A LA OBTENCION DE LA RD DE APROBACION POR PARTE DE LA DDC CAJAMARCA U
LIBERTAD

Enviar la factura de compra y/o servicio a la Administración de obra para la respectiva programación del pago.

Para la presentación de la factura es requisito anexar: copia de la orden de compra y/o servicio, guías de remisión.

La recepción de materiales en Obra es de Lunes a Viernes hasta las 4:00 p.m. y los Sábados hasta las 11 a.m.

El proveedor debe cumplir estrictamente las normas de seguridad establecidas legalmente y emitidas por el GRUPO INCOT y el propietario, las mismas que declara conocer a la perfección. Para ello proveerá a su personal de los elementos necesarios para garantizar la seguridad y salud ocupacional durante la ejecución de los trabajos.

"El proveedor queda obligado a cumplir todas las normativas legales referidas a la seguridad y salud en el trabajo"

"El proveedor deberá entregar las facturas, guías de remisión y copia de orden de compra al administrador de obra para la programación de pago"

INCOT S.A.C.
 CONTRATISTAS GENERALES
Stephan Woll Plenge
 GERENTE CENTRAL DE CONSTRUCCION

INCOT S.A.C.
 CONTRATISTAS GENERALES
Ramos
 José Ramos Montalván
 GERENTE DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

Creación Usuario **CABRERA MACEDA, CARLOS**

Ultimo Usuario **CABRERA MACEDA, CARLOS**

Fecha 05/12/2019 06:01:53p.m.

ORDEN DE SERVICIO

CALLE AUGUSTO TAMAYO 154 INT.301- SAN ISIDRO

Número CAJ-2-0306

SAN ISIDRO

Fecha 04/11/2020

Teléfono 3493838

Fax 3482878

Facturar a CONSORCIO PUENTES PERU

Web

Dirección CALLE AUGUSTO TAMAYO 154 INT.301- SAN ISIDRO

R.U.C. 20602487793

Fax 3482878

Centro de Compra	CONSORCIO PUENTE PERU		
Gestor de Compra			
Aprobado por	Monroy Chunga, Helard/ FLORES CACERES, MIGUEL	F.Inicio	F.Fin
Solicitante	FLORES RODAS, JOAN		
Proyecto	Almacén	Pedido(s)	
PUENTES CAJAMARCA -OBRA 2	De Servicios	0317	

Proveedor	02225666 ANDISPANA CONSULTORES S.A.C	R.U.C.	20601421225
Dirección	Calle Grimaldo del Solar N° 164, Of. 804, Urb. El Leuro, Miraflores		
Tratado con	APARICIO MARTINEZ, PATRICIA		
Forma de Pago	VALORIZACIONES	Correo	Teléfono(s)
Cta.Bancaria		CCI	
Lugar de entrega	CAJAMARCA 02		Móvil-Celular
Fecha de entrega	04/11/2020	Nextel	Fax

Item	Código	Recurso	Und	Cantidad	Precio	Dcto. (%)	Parcial
1	0402160252	MONITOREO ARQUEOLOGICO <i>Ampliación del servicio.</i>	mes	3.0000	16,000.0000	0.00	48,000.00
2	0401750042	MONITOREO ARQUEOLOGICO - INFORME CIRA <i>Incorporación de áreas auxiliares - Punta Moreno y Ochape</i>	glb	1.0000	1,500.0000	0.00	1,500.00
3	0401750023	MONITOREO ARQUEOLOGICO - INFORME PMA <i>Incorporación de áreas auxiliares - Punta Moreno y Ochape</i>	glb	1.0000	1,500.0000	0.00	1,500.00
					Sub Total		51,000.00
					I.G.V. 18 %		9,180.00
					Total S/.		60,180.00

SON: SESENTA MIL CIENTO OCHENTA Y 00/100 SOLES

Observación REFERENCIA OS.CAJ2-0031
PERIODO OCTUBRE A DICIEMBRE 2020

La recepción de la presente Orden de Servicio (en adelante la OS) es señal de conformidad de la existencia de una relación contractual entre el Proveedor e INCOT S.A.C. Contratistas Generales y/o el Consorcio correspondiente (en adelante INCOT), consentida y aceptada por sus representantes legales.

El Proveedor manifiesta su conocimiento y consentimiento de las políticas de INCOT en materia de seguridad y salud en el trabajo, gestión antisoborno y las demás previstas en el portal web <https://www.incot.com.pe/>, las mismas que se compromete a cumplir para efectos de la ejecución de la presente OS.

El proveedor deberá entregar las facturas, guías de remisión y copia de orden de compra al administrador de obra para la programación de pago.

EL PROVEEDOR declara tener conocimiento que cualquier denuncia o sospecha razonable de soborno puede ser notificada de forma anónima a través de canal de denuncias ubicada en su página web <https://www.incot.com.pe/>.

Para la presentación de la factura es requisito anexar: copia de la orden de compra y/o servicio, guías de remisión, documentación que acredite el cumplimiento de pago de planillas, terceros y/o proveedores de servicios y Declaración Jurada de cumplimiento de la normativa contra el COVID-19 y demás normas especiales y sectoriales que correspondan o requiera INCOT.

Dentro de los 3 días siguientes de la recepción de la OS, el Proveedor deberá comunicar a INCOT el nombre del especialista encargado en materia de seguridad y salud para los controles de su personal.

La recepción de materiales en Obra es de Lunes a Viernes hasta las 4:00 p.m. y los Sábados hasta las 11 a.m.

El proveedor declara que el domicilio consignado en la presente OS es su residencia habitual y tiene mérito contractual, por lo que toda comunicación deberá realizarse a esta. La comunicación se considerará debidamente puesta a su conocimiento al día siguiente de su notificación.

El incumplimiento de las obligaciones contractuales del Proveedor conforme a las coordinaciones que hubiera realizado con el plantel profesional de INCOT da derecho al cómputo de una penalidad diaria equivalente al 1/100 del monto total de la presente OS, la misma que se aplicará a cualquier monto dinerario pendiente de pago.

El incumplimiento de las obligaciones contractuales y/o de cualquier obligación vinculada o asociada a la presente OS a cargo del Proveedor da derecho a INCOT a resolver y/o dejarla sin efecto, para lo cual bastará que esta última curse carta notarial a su contraparte, notificándole su decisión.

El proveedor autoriza a INCOT a disponer y/o retener cualquier monto dinerario pendiente de pago a su favor en caso tenga deudas pendientes de pago ante trabajadores o terceros vinculados a la presente OS, a efectos de su cancelación y/o pago directo.

El Proveedor e INCOT acuerdan que cualquier controversia que se origine en mérito de la presente OS será resuelta en la vía conciliatoria, únicamente en un Centro de Conciliación ubicado en Lima Metropolitana; a falta de acuerdo, la controversia será resuelta en la vía judicial en un juez competente del Distrito Judicial de Lima, salvo disposición contraria del contrato vinculado a la presente Orden de Servicio, de corresponder.

De corresponder, las disposiciones del contrato que se genere a partir de la emisión de esta OS primarán sobre las correspondientes a esta última.

ORDEN DE SERVICIO**CALLE AUGUSTO TAMAYO 154 INT.301- SAN ISIDRO**

Número

CAJ-2-0306**SAN ISIDRO**

Fecha

04/11/2020Teléfono **3493838**Fax **3482878**

Facturar a

CONSORCIO PUENTES PERU

Web

Dirección

CALLE AUGUSTO TAMAYO 154 INT.301- SAN ISIDRO

R.U.C.

20602487793

Fax

3482878Centro de Compra **CONSORCIO PUENTE PERU**

Gestor de Compra

Aprobado por **Monroy Chunga, Helard/ FLORES CACERES, MIGUEL**

F.Inicio

F.Fin

Solicitante **FLORES RODAS, JOAN****Proyecto****Almacén****Pedido(s)****PUENTES CAJAMARCA -OBRA 2****De Servicios****0317**

INCOT S.A.C.
CONTRATISTAS GENERALES

.....
José Ramos Montalván
GERENTE DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

ORDEN DE SERVICIO

CALLE AUGUSTO TAMAYO 154 INT.301- SAN ISIDRO

Número

CAJ-2-0447

SAN ISIDRO

Fecha

04/02/2021

Teléfono 3493838

Fax 3482878

Facturar a CONSORCIO PUENTES PERU

Web

Dirección CALLE AUGUSTO TAMAYO 154 INT.301- SAN ISIDRO

R.U.C. 20602487793

Fax 3482878

Centro de Compra	CONSORCIO PUENTE PERU		
Gestor de Compra			
Aprobado por	Monroy Chunga, Helard/ FLORES CACERES, MIGUEL	F.Inicio	F.Fin
Solicitante	FLORES RODAS, JOAN		
Proyecto	Almacén	Pedido(s)	
PUENTES CAJAMARCA -OBRA 2	De Servicios	0453	

Proveedor	02225666 ANDISPANA CONSULTORES S.A.C	R.U.C.	20601421225
Dirección	Calle Grimaldo del Solar N° 164, Of. 804, Urb. El Leuro, Miraflores		
Tratado con	APARICIO MARTINEZ, PATRICIA		
Forma de Pago	VALORIZACIONES	Correo	Teléfono(s)
Cta.Bancaria		CCI	
Lugar de entrega	CAJAMARCA 02		Móvil-Celular
Fecha de entrega	04/02/2021	Nextel	Fax

Item	Código	Recurso	Und	Cantidad	Precio	Dcto. (%)	Parcial
1	0402160252	MONITOREO ARQUEOLOGICO	mes	2.0000	16,000.0000	0.00	32,000.00
<i>Ampliación del servicio en los cinco (05) puentes de la Obra 02 - Cajamarca.</i>							
Sub Total							32,000.00
I.G.V. 18 %							5,760.00
Total S/.							37,760.00

SON: TREINTA Y SIETE MIL SETECIENTOS SESENTA Y 00/100 SOLES

Observación AMPLIACION DE SERVICIO: DESDE ENERO 2021 HASTA FEBRERO 2021
REFERENCIA OS.CAJ2-0306

La recepción de la presente Orden de Servicio (en adelante la OS) es señal de conformidad de la existencia de una relación contractual entre el Proveedor e INCOT S.A.C. Contratistas Generales y/o el Consorcio correspondiente (en adelante INCOT), consentida y aceptada por sus representantes legales.

El Proveedor manifiesta su conocimiento y consentimiento de las políticas de INCOT en materia de seguridad y salud en el trabajo, gestión antisoborno y las demás previstas en el portal web <https://www.incot.com.pe/>, las mismas que se compromete a cumplir para efectos de la ejecución de la presente OS.

El proveedor deberá entregar las facturas, guías de remisión y copia de orden de compra al administrador de obra para la programación de pago.

EL PROVEEDOR declara tener conocimiento que cualquier denuncia o sospecha razonable de soborno puede ser notificada de forma anónima a través de canal de denuncias ubicada en su página web <https://www.incot.com.pe/>.

Para la presentación de la factura es requisito anexar: copia de la orden de compra y/o servicio, guías de remisión, documentación que acredite el cumplimiento de pago de planillas, terceros y/o proveedores de servicios y Declaración Jurada de cumplimiento de la normativa contra el COVID-19 y demás normas especiales y sectoriales que correspondan o requiera INCOT.

Dentro de los 3 días siguientes de la recepción de la OS, el Proveedor deberá comunicar a INCOT el nombre del especialista encargado en materia de seguridad y salud para los controles de su personal.

La recepción de materiales en Obra es de Lunes a Viernes hasta las 4:00 p.m. y los Sábados hasta las 11 a.m.

El proveedor declara que el domicilio consignado en la presente OS es su residencia habitual y tiene mérito contractual, por lo que toda comunicación deberá realizarse a esta. La comunicación se considerará debidamente puesta a su conocimiento al día siguiente de su notificación.

El incumplimiento de las obligaciones contractuales del Proveedor conforme a las coordinaciones que hubiera realizado con el plantel profesional de INCOT da derecho al cómputo de una penalidad diaria equivalente al 1/100 del monto total de la presente OS, la misma que se aplicará a cualquier monto dinerario pendiente de pago.

El incumplimiento de las obligaciones contractuales y/o de cualquier obligación vinculada o asociada a la presente OS a cargo del Proveedor da derecho a INCOT a resolver y/o dejarla sin efecto, para lo cual bastará que esta última curse carta notarial a su contraparte, notificándole su decisión.

El proveedor autoriza a INCOT a disponer y/o retener cualquier monto dinerario pendiente de pago a su favor en caso tenga deudas pendientes de pago ante trabajadores o terceros vinculados a la presente OS, a efectos de su cancelación y/o pago directo.

El Proveedor e INCOT acuerdan que cualquier controversia que se origine en mérito de la presente OS será resuelta en la vía conciliatoria, únicamente en un Centro de Conciliación ubicado en Lima Metropolitana; a falta de acuerdo, la controversia será resuelta en la vía judicial en un juez competente del Distrito Judicial de Lima, salvo disposición contraria del contrato vinculado a la presente Orden de Servicio, de corresponder.

De corresponder, las disposiciones del contrato que se genere a partir de la emisión de esta OS primarán sobre las correspondientes a esta última.

INCOT S.A.C.
CONTRATISTAS GENERALES
Ramos
José Ramos Montalván
GERENTE DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

CONSORCIO PUENTES PERU**AVENIDA LOS FRESNOS MZ. M. LT. SUB 6 - P.S.R. HUERTOS DE VILLENA, DISTRITO DE LURÍN, PROVINCIA Y DEPARTAMENTO DE LIMA****LURIN**Teléfono **3493838**Fax **3482878**

Web

ORDEN DE SERVICIONúmero **CAJ-2-0545**Fecha **06/04/2021**

Facturar a **CONSORCIO PUENTES PERU**
 Dirección **AVENIDA LOS FRESNOS MZ. M. LT. SUB 6 - P.S.R. HUERTOS DE VILLENA, DISTRITO DE LURÍN, PROVINCIA Y DEPARTAMENTO DE LIMA**
 RUC **20602487793** Fax **3482878**

Centro de Compra	CONSORCIO PUENTE PERU		
Gestor de Compra	DAVALOS FERRUA, KARLA		
Aprobado por	Monroy Chunga, Helard/ FLORES CACERES, MIGUEL	F.Inicio	F.Fin
Solicitante	FLORES RODAS, JOAN		
Proyecto	Almacén	Pedido(s)	
PUENTES CAJAMARCA -OBRA 2	De Servicios	0552	
Proveedor	02225666 ANDISPANA CONSULTORES S.A.C	RUC	20601421225
Dirección	Calle Grimaldo del Solar N° 164, Of. 804, Urb. El Leuro, Miraflores		
Tratado con	APARICIO MARTINEZ, PATRICIA	Teléfono(s)	
Forma de Pago	P/FACTURA 15 DIAS	Correo	
Cta.Bancaria		CCI	
Lugar de entrega	Puente Cajamarca 2	Móvil -Celular	
Fecha de entrega	06/04/2021	Nextel	Fax

Item	Código	Recurso	Und	Cantidad	Precio	Dcto. (%)	Parcial
1	0402160252	MONITOREO ARQUEOLOGICO	mes	3.0000	16,000.0000	0.00	48,000.00
		<i>Ampliación del servicio en los puentes de la Obra 02 - Cajamarca.</i>					
					Sub Total		48,000.00
					I.G.V.	18 %	8,640.00
					Total	S/.	56,640.00

SON: CINCUENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y 00/100 SOLES

Observación Segun ampliación OS CAJ 2 0447 del servicio Marzo, Abril, Mayo y Junio 2021.
 Forma de pago valorizaciones quincenales

CONSORCIO PUENTES PERU**AVENIDA LOS FRESNOS MZ. M. LT. SUB 6 - P.S.R. HUERTOS DE VILLENA, DISTRITO DE LURÍN, PROVINCIA Y DEPARTAMENTO DE LIMA****LURIN**Teléfono **3493838**Fax **3482878**

Web

ORDEN DE SERVICIONúmero **CAJ-2-0545**Fecha **06/04/2021**

Facturar a **CONSORCIO PUENTES PERU**
 Dirección **AVENIDA LOS FRESNOS MZ. M. LT. SUB 6 - P.S.R. HUERTOS DE VILLENA, DISTRITO DE LURÍN, PROVINCIA Y DEPARTAMENTO DE LIMA**
 RUC **20602487793** Fax **3482878**

Centro de Compra	CONSORCIO PUENTE PERU		
Gestor de Compra	DAVALOS FERRUA, KARLA		
Aprobado por	Monroy Chunga, Helard/ FLORES CACERES, MIGUEL	F.Inicio	F.Fin
Solicitante	FLORES RODAS, JOAN		
Proyecto	Almacén	Pedido(s)	
PUENTES CAJAMARCA -OBRA 2	De Servicios	0552	

La recepción de la presente Orden de Servicio (en adelante la OS) es señal de conformidad de la existencia de una relación contractual entre el Proveedor e INCOT S.A.C. Contratistas Generales y/o el Consorcio correspondiente (en adelante INCOT), consentida y aceptada por sus representantes legales.

El Proveedor manifiesta su conocimiento y consentimiento de las políticas de INCOT en materia de seguridad y salud en el trabajo, gestión antisoborno y las demás previstas en el portal web <https://www.incot.com.pe/>, las mismas que se compromete a cumplir para efectos de la ejecución de la presente OS.

El proveedor deberá entregar las facturas, guías de remisión y copia de orden de compra al administrador de obra para la programación de pago.

EL PROVEEDOR declara tener conocimiento que cualquier denuncia o sospecha razonable de soborno puede ser notificada de forma anónima a través de canal de denuncias ubicada en su página web <https://www.incot.com.pe/>.

Para la presentación de la factura es requisito anexar: copia de la orden de compra y/o servicio, guías de remisión, documentación que acredite el cumplimiento de pago de planillas, terceros y/o proveedores de servicios y Declaración Jurada de cumplimiento de la normativa contra el COVID-19 y demás normas especiales y sectoriales que correspondan o requiera INCOT.

Dentro de los 3 días siguientes de la recepción de la OS, el Proveedor deberá comunicar a INCOT el nombre del especialista encargado en materia de seguridad y salud para los controles de su personal.

La recepción de materiales en Obra es de Lunes a Viernes hasta las 4:00 p.m. y los Sábados hasta las 11 a.m.

El proveedor declara que el domicilio consignado en la presente OS es su residencia habitual y tiene mérito contractual, por lo que toda comunicación deberá realizarse a esta. La comunicación se considerará debidamente puesta a su conocimiento al día siguiente de su notificación.

El incumplimiento de las obligaciones contractuales del Proveedor conforme a las coordinaciones que hubiera realizado con el plantel profesional de INCOT da derecho al cómputo de una penalidad diaria equivalente al 1/100 del monto total de la presente OS, la misma que se aplicará a cualquier monto dinerario pendiente de pago.

El incumplimiento de las obligaciones contractuales y/o de cualquier obligación vinculada o asociada a la presente OS a cargo del Proveedor da derecho a INCOT a resolver y/o dejarla sin efecto, para lo cual bastará que esta última curse carta notarial a su contraparte, notificándole su decisión.

El proveedor autoriza a INCOT a disponer y/o retener cualquier monto dinerario pendiente de pago a su favor en caso tenga deudas pendientes de pago ante trabajadores o terceros vinculados a la presente OS, a efectos de su cancelación y/o pago directo.

El Proveedor e INCOT acuerdan que cualquier controversia que se origine en mérito de la presente OS será resuelta en la vía conciliatoria, únicamente en un Centro de Conciliación ubicado en Lima Metropolitana; a falta de acuerdo, la controversia será resuelta en la vía judicial en un juez competente del Distrito Judicial de Lima, salvo disposición contraria del contrato vinculado a la presente Orden de Servicio, de corresponder.

De corresponder, las disposiciones del contrato que se genere a partir de la emisión de esta OS primarán sobre las correspondientes a esta última.

INCOT S.A.C.
 CONTRATISTAS GENERALES

José Ramos Montalván
 GERENTE DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

Creación Usuario **DAVALOS FERRUA, KARLA**Último Usuario **DAVALOS FERRUA, KARLA**

Fecha 04/05/2021 04:49:03p.m.

ORDEN DE SERVICIO

CALLE AUGUSTO TAMAYO 154 INT.301- SAN ISIDRO

Número CAJ-2-0493

SAN ISIDRO

Fecha 13/03/2021

Teléfono 3493838

Fax 3482878

Facturar a CONSORCIO PUENTES PERU

Web

Dirección CALLE AUGUSTO TAMAYO 154 INT.301- SAN ISIDRO

R.U.C. 20602487793

Fax 3482878

Centro de Compra	CONSORCIO PUENTE PERU		
Gestor de Compra			
Aprobado por	Monroy Chunga, Helard	F.Inicio	F.Fin
Solicitante	FLORES RODAS, JOAN		
Proyecto	Almacén	Pedido(s)	
PUENTES CAJAMARCA -OBRA 2	De Servicios	0503	

Proveedor	02225666	ANDISPANA CONSULTORES S.A.C	R.U.C.	20601421225			
Dirección	Calle Grimaldo del Solar N° 164, Of. 804, Urb. El Leuro, Miraflores						
Tratado con	APARICIO MARTINEZ, PATRICIA			Teléfono(s)			
Forma de Pago	P/FACTURA 15 DIAS		Correo				
Cta.Bancaria			CCI				
Lugar de entrega			Móvil-Celular				
Fecha de entrega	13/03/2021	Nextel	Fax				
Item	Código	Recurso	Und	Cantidad	Precio	Dcto. (%)	Parcial
1	0401741221	ÁREAS AUXILIARES	glb	1.0000	3,000.0000	0.00	3,000.00
		Incorporación de áreas auxiliares al PMA vigente, en los frentes de La Libertad y Cajamarca.					
					Sub Total		3,000.00
					I.G.V.	18 %	540.00
					Total	S/.	3,540.00
SON: TRES MIL QUINIENTOS CUARENTA Y 00/100 SOLES							
Observación							

La recepción de la presente Orden de Servicio (en adelante la OS) es señal de conformidad de la existencia de una relación contractual entre el Proveedor e INCOT S.A.C. Contratistas Generales y/o el Consorcio correspondiente (en adelante INCOT), consentida y aceptada por sus representantes legales.

El Proveedor manifiesta su conocimiento y consentimiento de las políticas de INCOT en materia de seguridad y salud en el trabajo, gestión antisoborno y las demás previstas en el portal web <https://www.incot.com.pe/>, las mismas que se compromete a cumplir para efectos de la ejecución de la presente OS.

El proveedor deberá entregar las facturas, guías de remisión y copia de orden de compra al administrador de obra para la programación de pago.

EL PROVEEDOR declara tener conocimiento que cualquier denuncia o sospecha razonable de soborno puede ser notificada de forma anónima a través de canal de denuncias ubicada en su página web <https://www.incot.com.pe/>.

Para la presentación de la factura es requisito anexar: copia de la orden de compra y/o servicio, guías de remisión, documentación que acredite el cumplimiento de pago de planillas, terceros y/o proveedores de servicios y Declaración Jurada de cumplimiento de la normativa contra el COVID-19 y demás normas especiales y sectoriales que correspondan o requiera INCOT.

Dentro de los 3 días siguientes de la recepción de la OS, el Proveedor deberá comunicar a INCOT el nombre del especialista encargado en materia de seguridad y salud para los controles de su personal.

La recepción de materiales en Obra es de Lunes a Viernes hasta las 4:00 p.m. y los Sábados hasta las 11 a.m.

El proveedor declara que el domicilio consignado en la presente OS es su residencia habitual y tiene mérito contractual, por lo que toda comunicación deberá realizarse a esta. La comunicación se considerará debidamente puesta a su conocimiento al día siguiente de su notificación.

El incumplimiento de las obligaciones contractuales del Proveedor conforme a las coordinaciones que hubiera realizado con el plantel profesional de INCOT da derecho al cómputo de una penalidad diaria equivalente al 1/100 del monto total de la presente OS, la misma que se aplicará a cualquier monto dinerario pendiente de pago.

El incumplimiento de las obligaciones contractuales y/o de cualquier obligación vinculada o asociada a la presente OS a cargo del Proveedor da derecho a INCOT a resolver y/o dejarla sin efecto, para lo cual bastará que esta última curse carta notarial a su contraparte, notificándole su decisión.

El proveedor autoriza a INCOT a disponer y/o retener cualquier monto dinerario pendiente de pago a su favor en caso tenga deudas pendientes de pago ante trabajadores o terceros vinculados a la presente OS, a efectos de su cancelación y/o pago directo.

El Proveedor e INCOT acuerdan que cualquier controversia que se origine en mérito de la presente OS será resuelta en la vía conciliatoria, únicamente en un Centro de Conciliación ubicado en Lima Metropolitana; a falta de acuerdo, la controversia será resuelta en la vía judicial en un juez competente del Distrito Judicial de Lima, salvo disposición contraria del contrato vinculado a la presente Orden de Servicio, de corresponder.

De corresponder, las disposiciones del contrato que se genere a partir de la emisión de esta OS primarán sobre las correspondientes a esta última.

INCOT S.A.C.
CONTRATISTAS GENERALES
Ramos
José Ramos Montalván
GERENTE DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

11. CONSORCIO PUENTES PERU – OBRA 1

CONSORCIO PUENTES PERU**CALLE AUGUSTO TAMAYO 154 INT.301- SAN ISIDRO****SAN ISIDRO**

Teléfono 3493838

Fax 3482878

Web

ORDEN DE SERVICIO

Número

CAJ-1-0102

Fecha

17/12/2019Facturar a
Dirección
RUC**CONSORCIO PUENTES PERU****CALLE AUGUSTO TAMAYO 154 INT.301- SAN ISIDRO****20602487793**

Fax 3482878

Centro de Compra	CONSORCIO PUENTE PERU			
Gestor de Compra	CABRERA MACEDA, CARLOS			
Aprobado por	Monroy Chunga, Helard/ WOLL PLENGE, STEPHAN		F.Inicio	F.Fin
Solicitante	RODAS FLORES, Williams Rafael			
Proyecto		Almacén	Pedido(s)	
PUENTES CAJAMARCA -OBRA 1		De Servicios	0094	
Proveedor	02225666	ANDISPANA CONSULTORES S.A.C	RUC	20601421225
Dirección	Calle Grimaldo del Solar N° 164, Of. 804, Urb. El Leuro, Miraflores			
Tratado con	APARICIO MARTINEZ, PATRICIA		Teléfono(s)	
Forma de Pago	Adelanto		Correo	
Cta.Bancaria			CCI	
Lugar de entrega			Móvil -Celular	
Fecha de entrega	17/12/2019	Nextel	Fax	

Item	Código	Recurso	Und	Cantidad	Precio	Dcto. (%)	Parcial
1	0402160252	MONITOREO ARQUEOLOGICO	mes	7.0000	16,000.0000	0.00	112,000.00
2	0402160258	ELABORACION DE EXPEDIENTE TECNICO (ARQUEOLOGICO)	gib	1.0000	5,000.0000	0.00	5,000.00
3	0402160259	ELABORACION DE INFORME FINAL DE PLAN DE MONITOREO ARQUEOLOGICO	gib	1.0000	10,000.0000	0.00	10,000.00
Sub Total							127,000.00
I.G.V. 18 %							22,860.00
Total S/.							149,860.00

SON: CIENTO CUARENTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y 00/100 SOLES

Observación FORMA DE PAGO
ADELANTO DE S/5000 + IGV POR ELABORACION DE SOLICITUD DE PLAN DE MONITOREO
VALORIZAION MENSUAL DE LOS PLANES DE MONITOREO ARQUEOLOGICO (S/16,000 + IGV)
CONTADO S/10,000 + IGV, A LA OBTENCION DE LA RD DE APROBACION POR PARTE DE LA DDC CAJAMARCA U
LIBERTAD

Enviar la factura de compra y/o servicio a la Administración de obra para la respectiva programación del pago.

Para la presentación de la factura es requisito anexar: copia de la orden de compra y/o servicio, guías de remisión.

La recepción de materiales en Obra es de Lunes a Viernes hasta las 4:00 p.m. y los Sábados hasta las 11 a.m.

El proveedor debe cumplir estrictamente las normas de seguridad establecidas legalmente y emitidas por el GRUPO INCOT y el propietario, las mismas que declara conocer a la perfección. Para ello proveerá a su personal de los elementos necesarios para garantizar la seguridad y salud ocupacional durante la ejecución de los trabajos.

"El proveedor queda obligado a cumplir todas las normativas legales referidas a la seguridad y salud en el trabajo"

"El proveedor deberá entregar las facturas, guías de remisión y copia de orden de compra al administrador de obra para la programación de pago"

Condición 1: EL PROVEEDOR declara tener conocimiento y comprometerse con el cumplimiento de la política integrada de Sistema Integrado de Gestión, Política de Donaciones y los compromisos antisoborno y anticorrupción establecidos por INCOT S.A.C. en su página web

Condición 2: EL PROVEEDOR declara tener conocimiento que cualquier denuncia o sospecha razonable de soborno puede ser notificada de forma anónima a través de canal de denuncias ubicada en su pagina web

<https://www.incot.com.pe/>

INCOT S.A.C.
CONTRATISTAS GENERALES
Stephan Woll Plenge
GERENTE CENTRAL DE CONSTRUCCION

INCOT S.A.C.
CONTRATISTAS GENERALES
José Ramos Montalván
GERENTE DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

Creación Usuario **CABRERA MACEDA, CARLOS**Ultimo Usuario **CABRERA MACEDA, CARLOS**

Fecha 20/12/2019 08:37:24a.m.

ORDEN DE SERVICIO

CALLE AUGUSTO TAMAYO 154 INT.301- SAN ISIDRO

SAN ISIDRO

Teléfono 3493838

Fax 3482878

Web

Número

CAJ-1-0628

Fecha

20/02/2021

Facturar a CONSORCIO PUENTES PERU

Dirección CALLE AUGUSTO TAMAYO 154 INT.301- SAN ISIDRO

R.U.C. 20602487793

Fax 3482878

Centro de Compra	CONSORCIO PUENTE PERU		
Gestor de Compra			
Aprobado por	FLORES CACERES, MIGUEL/ Monroy Chunga, Helard	F.Inicio	F.Fin
Solicitante	RODAS FLORES, Williams Rafael		
Proyecto	Almacén	Pedido(s)	
PUENTES CAJAMARCA -OBRA 1	De Servicios	0484	

Proveedor	02225666 ANDISPANA CONSULTORES S.A.C	R.U.C.	20601421225
Dirección	Calle Grimaldo del Solar N° 164, Of. 804, Urb. El Leuro, Miraflores		
Tratado con	APARICIO MARTINEZ, PATRICIA	Teléfono(s)	
Forma de Pago	VALORIZACIONES	Correo	
Cta.Bancaria		CCI	
Lugar de entrega		Móvil-Celular	
Fecha de entrega	20/02/2021	Fax	
	Nextel		

Item	Código	Recurso	Und	Cantidad	Precio	Dcto. (%)	Parcial
1	0402160252	MONITOREO ARQUEOLOGICO	mes	2.0000	16,000.0000	0.00	32,000.00
		arqueologa de libertad y cajamarca					
					Sub Total		32,000.00
					I.G.V. 18 %		5,760.00
					Total S/.		37,760.00

SON: TREINTA Y SIETE MIL SETECIENTOS SESENTA Y 00/100 SOLES

Observación REF: PEDIDO N °484 MONITOREO ARQUEOLOGICO PERIODO NOVIEMBRE Y DICIEMBRE 2020

REF: OS 102

La recepción de la presente Orden de Servicio (en adelante la OS) es señal de conformidad de la existencia de una relación contractual entre el Proveedor e INCOT S.A.C. Contratistas Generales y/o el Consorcio correspondiente (en adelante INCOT), consentida y aceptada por sus representantes legales.

El Proveedor manifiesta su conocimiento y consentimiento de las políticas de INCOT en materia de seguridad y salud en el trabajo, gestión antisoborno y las demás previstas en el portal web <https://www.incot.com.pe/>, las mismas que se compromete a cumplir para efectos de la ejecución de la presente OS.

El proveedor deberá entregar las facturas, guías de remisión y copia de orden de compra al administrador de obra para la programación de pago.

EL PROVEEDOR declara tener conocimiento que cualquier denuncia o sospecha razonable de soborno puede ser notificada de forma anónima a través de canal de denuncias ubicada en su página web <https://www.incot.com.pe/>.

Para la presentación de la factura es requisito anexar: copia de la orden de compra y/o servicio, guías de remisión, documentación que acredite el cumplimiento de pago de planillas, terceros y/o proveedores de servicios y Declaración Jurada de cumplimiento de la normativa contra el COVID-19 y demás normas especiales y sectoriales que correspondan o requiera INCOT.

Dentro de los 3 días siguientes de la recepción de la OS, el Proveedor deberá comunicar a INCOT el nombre del especialista encargado en materia de seguridad y salud para los controles de su personal.

La recepción de materiales en Obra es de Lunes a Viernes hasta las 4:00 p.m. y los Sábados hasta las 11 a.m.

El proveedor declara que el domicilio consignado en la presente OS es su residencia habitual y tiene mérito contractual, por lo que toda comunicación deberá realizarse a esta. La comunicación se considerará debidamente puesta a su conocimiento al día siguiente de su notificación.

El incumplimiento de las obligaciones contractuales del Proveedor conforme a las coordinaciones que hubiera realizado con el plantel profesional de INCOT da derecho al cómputo de una penalidad diaria equivalente al 1/100 del monto total de la presente OS, la misma que se aplicará a cualquier monto dinerario pendiente de pago.

El incumplimiento de las obligaciones contractuales y/o de cualquier obligación vinculada o asociada a la presente OS a cargo del Proveedor da derecho a INCOT a resolver y/o dejarla sin efecto, para lo cual bastará que esta última curse carta notarial a su contraparte, notificándole su decisión.

El proveedor autoriza a INCOT a disponer y/o retener cualquier monto dinerario pendiente de pago a su favor en caso tenga deudas pendientes de pago ante trabajadores o terceros vinculados a la presente OS, a efectos de su cancelación y/o pago directo.

El Proveedor e INCOT acuerdan que cualquier controversia que se origine en mérito de la presente OS será resuelta en la vía conciliatoria, únicamente en un Centro de Conciliación ubicado en Lima Metropolitana; a falta de acuerdo, la controversia será resuelta en la vía judicial en un juez competente del Distrito Judicial de Lima, salvo disposición contraria del contrato vinculado a la presente Orden de Servicio, de corresponder.

De corresponder, las disposiciones del contrato que se genere a partir de la emisión de esta OS primarán sobre las correspondientes a esta última.

ORDEN DE SERVICIO**CALLE AUGUSTO TAMAYO 154 INT.301- SAN ISIDRO****SAN ISIDRO**Teléfono **3493838**Fax **3482878**

Web

Número

CAJ-1-0628

Fecha

20/02/2021Facturar a **CONSORCIO PUENTES PERU**Dirección **CALLE AUGUSTO TAMAYO 154 INT.301- SAN ISIDRO**R.U.C. **20602487793**Fax **3482878**Centro de Compra **CONSORCIO PUENTE PERU**

Gestor de Compra

Aprobado por **FLORES CACERES, MIGUEL/ Monroy Chunga, Helard**

F.Inicio

F.Fin

Solicitante **RODAS FLORES, Williams Rafael****Proyecto****Almacén****Pedido(s)**

PUENTES CAJAMARCA -OBRA 1

De Servicios

0484

INCOT S.A.C.
CONTRATISTAS GENERALES

.....
José Ramos Montalván
GERENTE DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

ORDEN DE SERVICIO

AVENIDA LOS FRESNOS MZ. M. LT. SUB 6 - P.S.R. HUERTOS DE VILLENA, DISTRITO DE LURÍN, PROVINCIA Y DEPARTAMENTO DE LURÍN Número **CAJ-1-0715**
 Fecha **28/03/2021**
 Teléfono **3493838** Fax **3482878** Facturar a **CONSORCIO PUENTES PERU**
 Dirección **AVENIDA LOS FRESNOS MZ. M. LT. SUB 6 - P.S.R. HUERTOS DE VIL**
 Web R.U.C. **20602487793** Fax **3482878**

Centro de Compra	CONSORCIO PUENTE PERU		
Gestor de Compra			
Aprobado por	Monroy Chunga, Helard/ FLORES CACERES, MIGUEL	F.Inicio	F.Fin
Solicitante	RODAS FLORES, Williams Rafael		
Proyecto	Almacén	Pedido(s)	
PUENTES CAJAMARCA -OBRA 1	De Servicios	0561	

Proveedor	02225666 ANDISPANA CONSULTORES S.A.C	R.U.C.	20601421225
Dirección	Calle Grimaldo del Solar N° 164, Of. 804, Urb. El Leuro, Miraflores		
Tratado con	APARICIO MARTINEZ, PATRICIA	Teléfono(s)	
Forma de Pago	VALORIZACIONES	Correo	
Cta.Bancaria		CCI	
Lugar de entrega	OBRA CAJAMARCA 01	Móvil-Celular	
Fecha de entrega	29/03/2021	Fax	
	Nextel		

Item	Código	Recurso	Und	Cantidad	Precio	Dcto. (%)	Parcial
1	0402160252	MONITOREO ARQUEOLOGICO SC.ANDISPANA	mes	2.0000	16,000.0000	0.00	32,000.00
					Sub Total		32,000.00
					I.G.V. 18 %		5,760.00
					Total S/.		37,760.00

SON: TREINTA Y SIETE MIL SETECIENTOS SESENTA Y 00/100 SOLES

Observación REFERENCIA OS.CAJ1-0628
PERIODO

La recepción de la presente Orden de Servicio (en adelante la OS) es señal de conformidad de la existencia de una relación contractual entre el Proveedor e INCOT S.A.C. Contratistas Generales y/o el Consorcio correspondiente (en adelante INCOT), consentida y aceptada por sus representantes legales.

El Proveedor manifiesta su conocimiento y consentimiento de las políticas de INCOT en materia de seguridad y salud en el trabajo, gestión antisoborno y las demás previstas en el portal web <https://www.incot.com.pe/>, las mismas que se compromete a cumplir para efectos de la ejecución de la presente OS.

El proveedor deberá entregar las facturas, guías de remisión y copia de orden de compra al administrador de obra para la programación de pago.

EL PROVEEDOR declara tener conocimiento que cualquier denuncia o sospecha razonable de soborno puede ser notificada de forma anónima a través de canal de denuncias ubicada en su página web <https://www.incot.com.pe/>.

Para la presentación de la factura es requisito anexar: copia de la orden de compra y/o servicio, guías de remisión, documentación que acredite el cumplimiento de pago de planillas, terceros y/o proveedores de servicios y Declaración Jurada de cumplimiento de la normativa contra el COVID-19 y demás normas especiales y sectoriales que correspondan o requiera INCOT.

Dentro de los 3 días siguientes de la recepción de la OS, el Proveedor deberá comunicar a INCOT el nombre del especialista encargado en materia de seguridad y salud para los controles de su personal.

La recepción de materiales en Obra es de Lunes a Viernes hasta las 4:00 p.m. y los Sábados hasta las 11 a.m.

El proveedor declara que el domicilio consignado en la presente OS es su residencia habitual y tiene mérito contractual, por lo que toda comunicación deberá realizarse a esta. La comunicación se considerará debidamente puesta a su conocimiento al día siguiente de su notificación.

El incumplimiento de las obligaciones contractuales del Proveedor conforme a las coordinaciones que hubiera realizado con el plantel profesional de INCOT da derecho al cómputo de una penalidad diaria equivalente al 1/100 del monto total de la presente OS, la misma que se aplicará a cualquier monto dinerario pendiente de pago.

El incumplimiento de las obligaciones contractuales y/o de cualquier obligación vinculada o asociada a la presente OS a cargo del Proveedor da derecho a INCOT a resolver y/o dejarla sin efecto, para lo cual bastará que esta última curse carta notarial a su contraparte, notificándole su decisión.

El proveedor autoriza a INCOT a disponer y/o retener cualquier monto dinerario pendiente de pago a su favor en caso tenga deudas pendientes de pago ante trabajadores o terceros vinculados a la presente OS, a efectos de su cancelación y/o pago directo.

El Proveedor e INCOT acuerdan que cualquier controversia que se origine en mérito de la presente OS será resuelta en la vía conciliatoria, únicamente en un Centro de Conciliación ubicado en Lima Metropolitana; a falta de acuerdo, la controversia será resuelta en la vía judicial en un juez competente del Distrito Judicial de Lima, salvo disposición contraria del contrato vinculado a la presente Orden de Servicio, de corresponder.

De corresponder, las disposiciones del contrato que se genere a partir de la emisión de esta OS primarán sobre las correspondientes a esta última.

ORDEN DE SERVICIO

AVENIDA LOS FRESNOS MZ. M. LT. SUB 6 - P.S.R. HUERTOS DE VILLENA, DISTRITO DE LURÍN, PROVINCIA Y DEPARTAMENTO DE LURIN

Número **CAJ-1-0715**
Fecha **28/03/2021**

Teléfono **3493838** Fax **3482878** Facturar a **CONSORCIO PUENTES PERU**
Web Dirección **AVENIDA LOS FRESNOS MZ. M. LT. SUB 6 - P.S.R. HUERTOS DE VIL**
R.U.C. **20602487793** Fax **3482878**

Centro de Compra	CONSORCIO PUENTE PERU		
Gestor de Compra			
Aprobado por	Monroy Chunga, Helard/ FLORES CACERES, MIGUEL	F.Inicio	F.Fin
Solicitante	RODAS FLORES, Williams Rafael		
Proyecto	Almacén	Pedido(s)	
PUENTES CAJAMARCA -OBRA 1	De Servicios	0561	

INCOT S.A.C.
CONTRATISTAS GENERALES

.....
José Ramos Montalván
GERENTE DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

CONSORCIO PUENTES PERU**AVENIDA LOS FRESNOS MZ. M. LT. SUB 6 - P.S.R. HUERTOS DE VILLENA, DISTRITO DE LURÍN, PROVINCIA Y DEPARTAMENTO DE LIMA****LURIN**Teléfono **3493838**Fax **3482878**

Web

ORDEN DE SERVICIONúmero **CAJ-1-0870**Fecha **02/06/2021**

Facturar a **CONSORCIO PUENTES PERU**
 Dirección **AVENIDA LOS FRESNOS MZ. M. LT. SUB 6 - P.S.R. HUERTOS DE VILLENA, DISTRITO DE LURÍN, PROVINCIA Y DEPARTAMENTO DE LIMA**
 R.U.C. **20602487793** Fax **3482878**

Centro de Compra	CONSORCIO PUENTE PERU		
Gestor de Compra	MUÑOZ DALGUERRE, MIGUEL		
Aprobado por	Monroy Chunga, Helard/ FLORES CACERES, MIGUEL	F.Inicio	F.Fin
Solicitante	RODAS FLORES, Williams Rafael		
Proyecto	Almacén	Pedido(s)	
PUENTES CAJAMARCA -OBRA 1	De Servicios	0668	
Proveedor	02225666 ANDISPANA CONSULTORES S.A.C	R.U.C.	20601421225
Dirección	Calle Grimaldo del Solar N° 164, Of. 804, Urb. El Leuro, Miraflores		
Tratado con	APARICIO MARTINEZ, PATRICIA	Teléfono(s)	
Forma de Pago	P/FACTURA 15 DIAS	Correo	
Cta.Bancaria		CCI	
Lugar de entrega	OBRA CAJAMARCA 01	Móvil -Celular	
Fecha de entrega	02/06/2021	Nextel	Fax

Item	Código	Recurso	Und	Cantidad	Precio	Dcto. (%)	Parcial
1	0402160252	MONITOREO ARQUEOLOGICO	mes	2.5000	16,000.0000	0.00	40,000.00
		<i>periodo mayo y junio para cajamarca y 15 dias para junio libertad</i>					
					Sub Total		40,000.00
						18 %	7,200.00
					Total	S/.	47,200.00

SON: CUARENTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS Y 00/100 SOLES

Observación REFERENCIA OS.CAJ1-0715
 PERIODO MAYO - JUNIO 2021

CONSORCIO PUENTES PERU**AVENIDA LOS FRESNOS MZ. M. LT. SUB 6 - P.S.R. HUERTOS DE VILLENA, DISTRITO DE LURÍN, PROVINCIA Y DEPARTAMENTO DE LIMA****LURIN**Teléfono **3493838**Fax **3482878**

Web

ORDEN DE SERVICIONúmero **CAJ-1-0870**Fecha **02/06/2021**

Facturar a **CONSORCIO PUENTES PERU**
 Dirección **AVENIDA LOS FRESNOS MZ. M. LT. SUB 6 - P.S.R. HUERTOS DE VILLENA, DISTRITO DE LURÍN, PROVINCIA Y DEPARTAMENTO DE LIMA**
 R.U.C. **20602487793** Fax **3482878**

Centro de Compra	CONSORCIO PUENTE PERU		
Gestor de Compra	MUÑOZ DALGUERRE, MIGUEL		
Aprobado por	Monroy Chunga, Helard/ FLORES CACERES, MIGUEL	F.Inicio	F.Fin
Solicitante	RODAS FLORES, Williams Rafael		
Proyecto	Almacén	Pedido(s)	
PUENTES CAJAMARCA -OBRA 1	De Servicios	0668	

La recepción de la presente Orden de Servicio (en adelante la OS) es señal de conformidad de la existencia de una relación contractual entre el Proveedor e INCOT S.A.C. Contratistas Generales y/o el Consorcio correspondiente (en adelante INCOT), consentida y aceptada por sus representantes legales.

El Proveedor manifiesta su conocimiento y consentimiento de las políticas de INCOT en materia de seguridad y salud en el trabajo, gestión antisoborno y las demás previstas en el portal web <https://www.incot.com.pe/>, las mismas que se compromete a cumplir para efectos de la ejecución de la presente OS.

El proveedor deberá enviar su factura electrónica y los sustentos obligatorios a nuestro nuevo PUNTO UNICO DE RECEPCION DE FACTURAS (PURF), enlace para proveedores habilitado en nuestra pagina web <https://www.incot.com.pe/proveedores> para su registro y programación de pagos, de acuerdo a la condición de pago indicada en la OC.

El PURF es el único medio valido para enviar facturas electrónicas al GRUPO INCOT.

EL PROVEEDOR declara tener conocimiento que cualquier denuncia o sospecha razonable de soborno puede ser notificada de forma anónima a través de canal de denuncias ubicada en su página web <https://www.incot.com.pe/>.

Para la presentación de las facturas, es requisito anexar toda la documentación que se solicita en el LISTADO DE SUSTENTO OBLIGATORIO PARA PROVEEDORES que se indica en la plataforma PURF

Dentro de los 3 días siguientes de la recepción de la OS, el Proveedor deberá comunicar a INCOT el nombre del especialista encargado en materia de seguridad y salud para los controles de su personal.

La recepción de materiales en Obra es de Lunes a Viernes hasta las 4:00 p.m. y los Sábados hasta las 11 a.m.

El proveedor declara que el domicilio consignado en la presente OS es su residencia habitual y tiene mérito contractual, por lo que toda comunicación deberá realizarse a esta. La comunicación se considerará debidamente puesta a su conocimiento al día siguiente de su notificación.

El incumplimiento de las obligaciones contractuales del Proveedor conforme a las coordinaciones que hubiera realizado con el plantel profesional de INCOT da derecho al cómputo de una penalidad diaria equivalente al 1/100 del monto total de la presente OS, la misma que se aplicará a cualquier monto dinerario pendiente de pago.

El incumplimiento de las obligaciones contractuales y/o de cualquier obligación vinculada o asociada a la presente OS a cargo del Proveedor da derecho a INCOT a resolver y/o dejarla sin efecto, para lo cual bastará que esta última curse carta notarial a su contraparte, notificándole su decisión.

El proveedor autoriza a INCOT a disponer y/o retener cualquier monto dinerario pendiente de pago a su favor en caso tenga deudas pendientes de pago ante trabajadores o terceros vinculados a la presente OS, a efectos de su cancelación y/o pago directo.

El Proveedor e INCOT acuerdan que cualquier controversia que se origine en mérito de la presente OS será resuelta en la vía conciliatoria, únicamente en un Centro de Conciliación ubicado en Lima Metropolitana; a falta de acuerdo, la controversia será resuelta en la vía judicial en un juez competente del Distrito Judicial de Lima, salvo disposición contraria del contrato vinculado a la presente Orden de Servicio, de corresponder.

De corresponder, las disposiciones del contrato que se genere a partir de la emisión de esta OS primarán sobre las correspondientes a esta última.

INCOT S.A.C.
 CONTRATISTAS GENERALES

 José Ramos Montalván
 GERENTE DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

Creación Usuario **MUÑOZ DALGUERRE, MIGUEL**Último Usuario **MUÑOZ DALGUERRE, MIGUEL**

Fecha 18/06/2021 02:48:21p.m.

12. RM CONSTRUCCIONES SAC



RM CONSTRUCCIONES S.A.C.

CERTIFICADO DE COMNFORMIDAD DE SERVICIO

El que suscribe, **Oscar Alberto Recabarren Alfaro**, en mi calidad de Apoderado de R.M. CONSTRUCCIONES S.A.C., identificado RUC N° 20557662155, con domicilio en Cal. Huacarunco 159, Sala. 1, Urb. Maranga, Distrito de San Miguel, provincia y departamento de Lima, certifica que la empresa ANDISPANA CONSULTORES SAC, con RUC No. 20601421225, ha prestado sus servicios en el Proyecto de Evaluación Arqueológica para evaluar el potencial arqueológico del predio ubicado en el lote 6 Mz K, Urb. San Fernando de Pachacamac, Distrito de Pachacamac, el cual se detalla a continuación:

Contrato: 01 de Abril del 2021

Monto liquidado del contrato: S/ 44,625.08

Tipo de Servicio prestado: Especialidad de Arqueología (Elaboración de Expediente Técnico y Ejecución del Proyecto)

Fecha de inicio de las labores: 09 de Abril del 2021

Fecha de término de las labores: 11 de Enero del 2022

Ubicación: Pachacamac, Lima

La empresa en mención durante el periodo que prestó sus servicios profesionales demostró total responsabilidad y eficiencia en las labores ejercidas.

Se extiende el presente Certificado a solicitud de la parte interesada para los fines que estime conveniente.

Lima, 05 de Abril del 2022

RM CONSTRUCCIONES SAC.
Oscar Recabarren Alfaro
GERENTE

Calle Huacarunco 159 – 1, Urb. Maranga, San Miguel, Lima.

Móvil 981 216 560

13. INMOBILIARIAIA UNIVERSA SAC

Fecha: 21/06/2022

Hora: 16:13:36

Página 1 de 3

Inmobiliaria Nuevo Universo II S.A.C.
AV. JAVIER PRADO ESTE NRO. 444 INT. 1902 (PISO 19)
20491915961

ORDEN DE COMPRA N° OCP2206 - 220610026

SEÑOR (ES): ANDISPANA CONSULTORES SAC
DIRECCION:
RUC: 20601421225
CONTACTO: MOIRA NOVOA SILVA
E-MAIL: m.novoa@andispanaconsultores.com

FECHA: 10/06/2022
MONEDA: Soles
TELEFONO: ,
CELULAR:
FAX:
T/C: 0.000
N° Cotización:

CODIGO	UM	CANT	PRECIO	%DCTO	PRECIO DCTO	TOTAL
112106	Coste mensual del Plan de monitoreo arqueologico	2.00	10,092.00	0.00	10,092.00	20,184.00

FECHA DE ENTREGA: 10/06/2022
LUGAR DE ENTREGA
MERCANCIA Y/O AV, JAVIER PRADO ESTE 444 TORRE PRADO OFIC. 1902
SERVICIO: PISO 19-SAN ISIDRO-LIMA LIMA
CONDICIÓN DE PAGO: Pago a 15 días
ELABORADO POR: Jhonatan Palomino
APROBADORES: Rocio Portugal
LUGAR DE ENTREGA
DE FACTURA:
ETAPA: Etapa 1

OBSERVACIONES: Ítem 2 de la Propuesta Económica - Coste Mensual del Plan de Monitoreo Arqueológico por 2 meses

SUB TOTAL	S/	20,184.00
0.00%	S/	0.00
Impuesto	S/	3,633.12
TOTAL	S/	23,817.12

CLÁUSULAS GENERALES DE CONTRATACIÓN

Conste por el presente documento, las cláusulas generales de contratación, a las que se obligan por una parte **Inmobiliaria Nuevo Universo II S.A.C.**, con RUC N° **20491915961**, domicilio en Avenida Javier Prado Este Nro. 444 Int. 1902, piso 19 San Isidro, Lima a quien en adelante se le denominará **ARQUIMIA**; y de la otra parte el **LOCATARIO**, cuyos datos de identificación y ubicación aparecen señalados al dorso; en los términos y condiciones siguientes:

PRIMERO. - **ARQUIMIA** mediante el presente documento encarga al **LOCATARIO** la provisión o ejecución de los ítems consignados en la presente orden en los alcances y condiciones pactados en la presente y los anexos que esta contenga.

SEGUNDO. - **EL LOCATARIO** se obliga a cumplir fielmente las condiciones del presente acuerdo, entregando el material o el servicio de acuerdo con las especificaciones técnicas requeridas, con la calidad, cantidad, en el plazo estipulado en la presente orden o con el cronograma que requiera la obra.

TERCERO. - Las cantidades consignadas en la presente orden son referenciales a menos que se indique expresamente lo contrario, siendo potestad de **ARQUIMIA** la reducción o incremento del metrado de acuerdo a las consideraciones de la cotización realizada por el **LOCATARIO**.

CUARTA. - En caso de incumplimiento de las obligaciones por parte del **LOCATARIO**; queda en potestad de **ARQUIMIA** el cobro de penalidades para lo cual se considerarán los siguientes parámetros, los cuales no deberán ser considerados como restricción a alguna penalidad o sanción adicional suscrita en el anverso del presente documento:

- Para monto menor a S/. 3000.00 (1/100 del monto contratado por día de atraso.)
- Para monto entre S/. 3000.00 hasta S/. 15000.00 (1/200 del monto contratado por día de atraso.)
- Para monto entre S/. 15000.00 hasta S/. 30000.00 (1/500 del monto contratado por día de atraso.)
- Para monto superior a S/.30000.00 (1.5/1000 del monto contratado por día de atraso.)

El monto penalizado deberá ser devuelto mediante nota de crédito o cheque girado a favor de **ARQUIMIA** según el requerimiento del mismo.

QUINTA. - Aparte de la penalidad aplicadas al **LOCATARIO** en caso de incumplimiento, en caso el **LOCATARIO** incurra en atraso, o exista cumplimiento parcial, tardío o defectuoso de cualquiera de sus obligaciones, o, en general, en caso incumpla cualquiera de las obligaciones asumidas frente a **ARQUIMIA**, **ARQUIMIA** estará facultada a resolver o anular automáticamente la presente orden, de acuerdo al artículo 1430° del Código Civil, quedando sin efecto legal alguno todas las obligaciones de **ARQUIMIA** que de esta se desprendan, debiendo pagar solamente al **LOCATARIO** el material puesto en obra, siempre y cuando no se trate de material defectuoso u observado, en cuyo caso el **LOCATARIO** deberá recoger, a su costo, dicho material dentro de las 24 horas siguientes de la notificación de **ARQUIMIA** al respecto. **ARQUIMIA** no se responsabiliza por el destino de dicho material, en caso el **LOCATARIO** no cumpla con recoger el mismo dentro del plazo antes señalado. En caso el **LOCATARIO** no cumpla con recoger dicho material dentro del plazo referido, **ARQUIMIA** tendrá derecho de cobrar una penalidad ascendente a 1.5/1000 del monto contratado por cada día de atraso.

El saldo de pagos por adelantado, pagos a cuenta y demás pagos efectuados al **LOCATARIO** deberán ser devueltos a **ARQUIMIA** mediante cheque de gerencia girado a su nombre en un plazo máximo de 3 días calendarios contados desde la notificación de la Resolución.

En caso que **ARQUIMIA** lo autorice el importe a devolver será dado como Nota de Crédito.

Asimismo, en el supuesto que el propietario de la Obra, decida unilateralmente resolver el contrato de Obra suscrito con **ARQUIMIA**, ésta última se reserva el derecho de resolver la presente Orden de Compra, siguiendo el procedimiento establecido en el primer párrafo de la presente cláusula.

Adicionalmente, remitir:

- Copia simple de la vigencia de poderes con antigüedad no mayor a 30 días.
- Copia simple de los DNI de los representantes que firman la letra de garantía.

SEXTA. - Dependiendo del monto pactado en la presente orden como adelanto para la provisión de materiales, el **LOCATARIO** deberá garantizarlo mediante los siguientes documentos, dependiendo del monto contratado:

Para el otorgamiento de adelantos se deberá girar una carta fianza por un monto igual al del adelanto solicitado. Dicha Fianza Bancaria deberá ser emitida por un banco de primer orden, reconocido por la Superintendencia de Banca y Seguros, con las características de solidaria, incondicionada, irrevocable, de realización automática y sin beneficio de excusión. El plazo de vigencia de dicha Garantía será hasta que el 100% de adelanto se haya amortizado.

SÉTIMA: DERECHO DE RETENCIÓN

ARQUIMIA se reserva el derecho de retener un porcentaje (5%) del pago total de la contraprestación, según lo indicado en el anverso del presente documento, en cada uno de los pagos parciales, en la eventualidad que **EL LOCATARIO** ejecute defectuosamente las prestaciones a su cargo. En el caso que la ejecución defectuosa, o el incumplimiento de las obligaciones asumidas por **EL LOCATARIO** requiera reparaciones u obras adicionales, o cambio de materiales, equipos y/o accesorios, o produzca daños personales y/o materiales, **ARQUIMIA** está autorizado para descontar las sumas correspondientes para resarcirse del costo de aquellas, de lo contrario deberá de devolver la suma retenida, dentro de los 12 meses siguientes a la recepción definitiva y sin observaciones de la obra.

OCTAVA: PERIODO DE GARANTIA

EL **LOCATARIO** de acuerdo a las normas vigentes asume expresamente la responsabilidad técnica por la veracidad, calidad y eficacia de sus obligaciones conforme al presente Contrato y garantiza que su trabajo estará libre de defectos y cumplirán los requisitos del mismo.

EL **LOCATARIO** está obligado a subsanar a su total costo y a entera satisfacción de **ARQUIMIA**, cualquier parte o partes del trabajo que a su criterio se encuentre defectuoso, en el término de quince (15) días desde su notificación. La presente garantía tendrá una vigencia de un (01) año contado desde la fecha de terminación de LA OBRA, salvo que el defecto se haya debido a actos ocasionados por terceros; sin perjuicio de la garantía por vicios ocultos señalada en el Código Civil.

NOVENA: RELACION CIVIL

Las Partes dejan expresa constancia de que la relación contractual que las une es de carácter meramente civil, de modo que bajo motivo alguno generará una relación laboral alguna entre ellas y el personal que se destine al cumplimiento de sus obligaciones. En consecuencia, para el cumplimiento de este Contrato, las Partes no estarán sujetas a vínculo de subordinación alguno, por lo que sus representantes gozarán de total autonomía para el cumplimiento de las obligaciones que correspondan.

Todas las obligaciones relacionadas con el personal que las Partes empleen para el cumplimiento del presente contrato, de cualquier tipo o naturaleza, quedarán bajo su exclusiva responsabilidad. Por consiguiente, ninguna de las Partes será responsable por el pago de remuneraciones, sueldos, salarios y demás beneficios a los que tenga derecho el personal de la otra.

DECIMA: LAVADO DE ACTIVOS

El locatario declara que sus datos personales y/o de la empresa, son verdaderos y que no realiza operaciones relacionadas con el Lavado de Activos y Financiamiento del Terrorismo.

DÉCIMO PRIMERA. - En todo lo no previsto por el presente contrato, rigen supletoriamente las normas del Código Civil.

DÉCIMO SEGUNDA. - Las partes intervinientes señalan como sus domicilios los consignados en la introducción del presente contrato donde se les hará llegar válidamente todas las comunicaciones que fueran necesarias. Todo cambio de domicilio deberá ser comunicado por escrito a la otra parte.

Las partes renuncian expresamente al fuero de sus respectivos domicilios, sometiéndose a la jurisdicción y competencia de los Jueces y Tribunales del Cercado de Lima.

La firma de las partes puestas en el anverso del presente documento es señal de conformidad de todas y cada una de las cláusulas precedentes.

En caso de contradicción con lo estipulado en el Contrato Marco de Obra, prevalecerá lo señalado en dicho contrato.

SELLO Y FIRMA REPRESENTANTE LEGAL LOCATARIO



Fecha: 18/08/2022

Hora: 09:53:41

Página 1 de 3

Inmobiliaria Nuevo Universo II S.A.C.

AV. JAVIER PRADO ESTE NRO. 444 INT. 1902 (PISO 19)

20491915961

ORDEN DE COMPRA N° OCP2208 - 220810020

SEÑOR (ES): ANDISPANA CONSULTORES SAC

DIRECCION:

RUC: 20601421225

CONTACTO: MOIRA NOVOA SILVA

E-MAIL: m.novoa@andispanaconsultores.com

FECHA: 17/08/2022

MONEDA: Soles

TELEFONO: ,

CELULAR:

FAX:

T/C: 0.000

N° Cotización:

CODIGO	UM	CANT	PRECIO	%DCTO	PRECIO DCTO	TOTAL
112106	Coste mensual del Plan de monitoreo arqueologico (12 dias)	1.00	4,036.80	0.00	4,036.80	4,036.80
112106	Coste mensual del Plan de monitoreo arqueologico (30 dias)	1.00	10,092.00	0.00	10,092.00	10,092.00

FECHA DE ENTREGA: 17/08/2022

LUGAR DE ENTREGA
MERCANCIA Y/O
SERVICIO: AV, JAVIER PRADO ESTE 444 TORRE PRADO OFIC. 1902
PISO 19-SAN ISIDRO-LIMA LIMA

CONDICIÓN DE PAGO: Pago a 30 días

ELABORADO POR: Jhonatan Palomino

APROBADORES: Cristina Salazar

LUGAR DE ENTREGA
DE FACTURA:

ETAPA: Etapa 1

OBSERVACIONES: Intem 2 de la Propuesta Economica - Costo Mensual del Plan de Monitoreo Arqueologico
El Servicio de Supervicion del Monitoreo Arqueologico sera por 42 dias

SUB TOTAL	S/	14,128.80
0.00%	S/	0.00
Impuesto	S/	2,543.18
TOTAL	S/	16,671.98

CLÁUSULAS GENERALES DE CONTRATACIÓN

Conste por el presente documento, las cláusulas generales de contratación, a las que se obligan por una parte **Inmobiliaria Nuevo Universo II S.A.C.**, con RUC N° **20491915961**, domicilio en Avenida Javier Prado Este Nro. 444 Int. 1902, piso 19 San Isidro, Lima a quien en adelante se le denominará **ARQUIMIA**; y de la otra parte el **LOCATARIO**, cuyos datos de identificación y ubicación aparecen señalados al dorso; en los términos y condiciones siguientes:

PRIMERO. - **ARQUIMIA** mediante el presente documento encarga al **LOCATARIO** la provisión o ejecución de los ítems consignados en la presente orden en los alcances y condiciones pactados en la presente y los anexos que esta contenga.

SEGUNDO. - **EL LOCATARIO** se obliga a cumplir fielmente las condiciones del presente acuerdo, entregando el material o el servicio de acuerdo con las especificaciones técnicas requeridas, con la calidad, cantidad, en el plazo estipulado en la presente orden o con el cronograma que requiera la obra.

TERCERO. - Las cantidades consignadas en la presente orden son referenciales a menos que se indique expresamente lo contrario, siendo potestad de **ARQUIMIA** la reducción o incremento del metrado de acuerdo a las consideraciones de la cotización realizada por el **LOCATARIO**.

CUARTA. - En caso de incumplimiento de las obligaciones por parte del **LOCATARIO**; queda en potestad de **ARQUIMIA** el cobro de penalidades para lo cual se considerarán los siguientes parámetros, los cuales no deberán ser considerados como restricción a alguna penalidad o sanción adicional suscrita en el anverso del presente documento:

- Para monto menor a S/. 3000.00 (1/100 del monto contratado por día de atraso.)
- Para monto entre S/. 3000.00 hasta S/. 15000.00 (1/200 del monto contratado por día de atraso.)
- Para monto entre S/. 15000.00 hasta S/. 30000.00 (1/500 del monto contratado por día de atraso.)
- Para monto superior a S/.30000.00 (1.5/1000 del monto contratado por día de atraso.)

El monto penalizado deberá ser devuelto mediante nota de crédito o cheque girado a favor de **ARQUIMIA** según el requerimiento del mismo.

QUINTA. - Aparte de la penalidad aplicadas al **LOCATARIO** en caso de incumplimiento, en caso el **LOCATARIO** incurra en atraso, o exista cumplimiento parcial, tardío o defectuoso de cualquiera de sus obligaciones, o, en general, en caso incumpla cualquiera de las obligaciones asumidas frente a **ARQUIMIA**, **ARQUIMIA** estará facultada a resolver o anular automáticamente la presente orden, de acuerdo al artículo 1430° del Código Civil, quedando sin efecto legal alguno todas las obligaciones de **ARQUIMIA** que de esta se desprendan, debiendo pagar solamente al **LOCATARIO** el material puesto en obra, siempre y cuando no se trate de material defectuoso u observado, en cuyo caso el **LOCATARIO** deberá recoger, a su costo, dicho material dentro de las 24 horas siguientes de la notificación de **ARQUIMIA** al respecto. **ARQUIMIA** no se responsabiliza por el destino de dicho material, en caso el **LOCATARIO** no cumpla con recoger el mismo dentro del plazo antes señalado. En caso el **LOCATARIO** no cumpla con recoger dicho material dentro del plazo referido, **ARQUIMIA** tendrá derecho de cobrar una penalidad ascendente a 1.5/1000 del monto contratado por cada día de atraso.

El saldo de pagos por adelantado, pagos a cuenta y demás pagos efectuados al **LOCATARIO** deberán ser devueltos a **ARQUIMIA** mediante cheque de gerencia girado a su nombre en un plazo máximo de 3 días calendarios contados desde la notificación de la Resolución.

En caso que **ARQUIMIA** lo autorice el importe a devolver será dado como Nota de Crédito.

Asimismo, en el supuesto que el propietario de la Obra, decida unilateralmente resolver el contrato de Obra suscrito con **ARQUIMIA**, ésta última se reserva el derecho de resolver la presente Orden de Compra, siguiendo el procedimiento establecido en el primer párrafo de la presente cláusula.

Adicionalmente, remitir:

- Copia simple de la vigencia de poderes con antigüedad no mayor a 30 días.
- Copia simple de los DNI de los representantes que firman la letra de garantía.

SEXTA. - Dependiendo del monto pactado en la presente orden como adelanto para la provisión de materiales, el **LOCATARIO** deberá garantizarlo mediante los siguientes documentos, dependiendo del monto contratado:

Para el otorgamiento de adelantos se deberá girar una carta fianza por un monto igual al del adelanto solicitado. Dicha Fianza Bancaria deberá ser emitida por un banco de primer orden, reconocido por la Superintendencia de Banca y Seguros, con las características de solidaria, incondicionada, irrevocable, de realización automática y sin beneficio de excusión. El plazo de vigencia de dicha Garantía será hasta que el 100% de adelanto se haya amortizado.

SÉTIMA: DERECHO DE RETENCIÓN

ARQUIMIA se reserva el derecho de retener un porcentaje (5%) del pago total de la contraprestación, según lo indicado en el anverso del presente documento, en cada uno de los pagos parciales, en la eventualidad que **EL LOCATARIO** ejecute defectuosamente las prestaciones a su cargo. En el caso que la ejecución defectuosa, o el incumplimiento de las obligaciones asumidas por **EL LOCATARIO** requiera reparaciones u obras adicionales, o cambio de materiales, equipos y/o accesorios, o produzca daños personales y/o materiales, **ARQUIMIA** está autorizado para descontar las sumas correspondientes para resarcirse del costo de aquellas, de lo contrario deberá de devolver la suma retenida, dentro de los 12 meses siguientes a la recepción definitiva y sin observaciones de la obra.

OCTAVA: PERIODO DE GARANTIA

EL **LOCATARIO** de acuerdo a las normas vigentes asume expresamente la responsabilidad técnica por la veracidad, calidad y eficacia de sus obligaciones conforme al presente Contrato y garantiza que su trabajo estará libre de defectos y cumplirán los requisitos del mismo.

EL **LOCATARIO** está obligado a subsanar a su total costo y a entera satisfacción de **ARQUIMIA**, cualquier parte o partes del trabajo que a su criterio se encuentre defectuoso, en el término de quince (15) días desde su notificación. La presente garantía tendrá una vigencia de un (01) año contado desde la fecha de terminación de LA OBRA, salvo que el defecto se haya debido a actos ocasionados por terceros; sin perjuicio de la garantía por vicios ocultos señalada en el Código Civil.

NOVENA: RELACION CIVIL

Las Partes dejan expresa constancia de que la relación contractual que las une es de carácter meramente civil, de modo que bajo motivo alguno generará una relación laboral alguna entre ellas y el personal que se destine al cumplimiento de sus obligaciones. En consecuencia, para el cumplimiento de este Contrato, las Partes no estarán sujetas a vínculo de subordinación alguno, por lo que sus representantes gozarán de total autonomía para el cumplimiento de las obligaciones que correspondan.

Todas las obligaciones relacionadas con el personal que las Partes empleen para el cumplimiento del presente contrato, de cualquier tipo o naturaleza, quedarán bajo su exclusiva responsabilidad. Por consiguiente, ninguna de las Partes será responsable por el pago de remuneraciones, sueldos, salarios y demás beneficios a los que tenga derecho el personal de la otra.

DECIMA: LAVADO DE ACTIVOS

El locatario declara que sus datos personales y/o de la empresa, son verdaderos y que no realiza operaciones relacionadas con el Lavado de Activos y Financiamiento del Terrorismo.

DÉCIMO PRIMERA. - En todo lo no previsto por el presente contrato, rigen supletoriamente las normas del Código Civil.

DÉCIMO SEGUNDA. - Las partes intervinientes señalan como sus domicilios los consignados en la introducción del presente contrato donde se les hará llegar válidamente todas las comunicaciones que fueran necesarias. Todo cambio de domicilio deberá ser comunicado por escrito a la otra parte.

Las partes renuncian expresamente al fuero de sus respectivos domicilios, sometiéndose a la jurisdicción y competencia de los Jueces y Tribunales del Cercado de Lima.

La firma de las partes puestas en el anverso del presente documento es señal de conformidad de todas y cada una de las cláusulas precedentes.

En caso de contradicción con lo estipulado en el Contrato Marco de Obra, prevalecerá lo señalado en dicho contrato.

SELLO Y FIRMA REPRESENTANTE LEGAL LOCATARIO



Fecha: 18/10/2022

Hora: 10:47:50

Página 1 de 3

Inmobiliaria Nuevo Universo II S.A.C.
AV. JAVIER PRADO ESTE NRO. 444 INT. 1902 (PISO 19)
20491915961

ORDEN DE COMPRA N° OCP2210 - 221010023

SEÑOR (ES): ANDISPANA CONSULTORES SAC
DIRECCION:
RUC: 20601421225
CONTACTO: MOIRA NOVOA SILVA
E-MAIL: m.novoa@andispanaconsultores.com

FECHA: 12/10/2022
MONEDA: Soles
TELEFONO: ,
CELULAR:
FAX:
T/C: 0.000
N° Cotización:

CODIGO	UM	CANT	PRECIO	%DCTO	PRECIO DCTO	TOTAL
112106	Coste mensual del Plan de monitoreo arqueologico (16 Setiembre hasta 16 Octubre)	1.00	10,092.00	0.00	10,092.00	10,092.00
112106	Coste mensual del Plan de monitoreo arqueologico (17 Octubre hasta 20 Octubre)	1.00	1,302.19	0.00	1,302.19	1,302.19

FECHA DE ENTREGA: 12/10/2022
LUGAR DE ENTREGA AV, JAVIER PRADO ESTE 444 TORRE PRADO OFIC. 1902
MERCANCIA Y/O PISO 19-SAN ISIDRO-LIMA LIMA
SERVICIO:
CONDICIÓN DE PAGO: Pago a 30 días
ELABORADO POR: Jhonatan Palomino
APROBADORES: Carlos Cordero

LUGAR DE ENTREGA
DE FACTURA:

ETAPA: Etapa 1

OBSERVACIONES: Item 2 de la Propuesta Economica, Servicio de Supervisión del Monitoero Arqueologico del 16 Setiembre hasta el 20 Octubre - Se volvio a crear la OC por correccion de las fechas (16 Set al 16 oct y 17 oct al 20 oct)

SUB TOTAL	S/	11,394.19
0.00%	S/	0.00
Impuesto	S/	2,050.95
TOTAL	S/	13,445.14

CLÁUSULAS GENERALES DE CONTRATACIÓN

Conste por el presente documento, las cláusulas generales de contratación, a las que se obligan por una parte **Inmobiliaria Nuevo Universo II S.A.C.**, con RUC N° **20491915961**, domicilio en Avenida Javier Prado Este Nro. 444 Int. 1902, piso 19 San Isidro, Lima a quien en adelante se le denominará **ARQUIMIA**; y de la otra parte el **LOCATARIO**, cuyos datos de identificación y ubicación aparecen señalados al dorso; en los términos y condiciones siguientes:

PRIMERO. - **ARQUIMIA** mediante el presente documento encarga al **LOCATARIO** la provisión o ejecución de los ítems consignados en la presente orden en los alcances y condiciones pactados en la presente y los anexos que esta contenga.

SEGUNDO. - **EL LOCATARIO** se obliga a cumplir fielmente las condiciones del presente acuerdo, entregando el material o el servicio de acuerdo con las especificaciones técnicas requeridas, con la calidad, cantidad, en el plazo estipulado en la presente orden o con el cronograma que requiera la obra.

TERCERO. - Las cantidades consignadas en la presente orden son referenciales a menos que se indique expresamente lo contrario, siendo potestad de **ARQUIMIA** la reducción o incremento del metrado de acuerdo a las consideraciones de la cotización realizada por el **LOCATARIO**.

CUARTA. - En caso de incumplimiento de las obligaciones por parte del **LOCATARIO**; queda en potestad de **ARQUIMIA** el cobro de penalidades para lo cual se considerarán los siguientes parámetros, los cuales no deberán ser considerados como restricción a alguna penalidad o sanción adicional suscrita en el anverso del presente documento:

- Para monto menor a S/. 3000.00 (1/100 del monto contratado por día de atraso.)
- Para monto entre S/. 3000.00 hasta S/. 15000.00 (1/200 del monto contratado por día de atraso.)
- Para monto entre S/. 15000.00 hasta S/. 30000.00 (1/500 del monto contratado por día de atraso.)
- Para monto superior a S/.30000.00 (1.5/1000 del monto contratado por día de atraso.)

El monto penalizado deberá ser devuelto mediante nota de crédito o cheque girado a favor de **ARQUIMIA** según el requerimiento del mismo.

QUINTA. - Aparte de la penalidad aplicadas al **LOCATARIO** en caso de incumplimiento, en caso el **LOCATARIO** incurra en atraso, o exista cumplimiento parcial, tardío o defectuoso de cualquiera de sus obligaciones, o, en general, en caso incumpla cualquiera de las obligaciones asumidas frente a **ARQUIMIA**, **ARQUIMIA** estará facultada a resolver o anular automáticamente la presente orden, de acuerdo al artículo 1430° del Código Civil, quedando sin efecto legal alguno todas las obligaciones de **ARQUIMIA** que de esta se desprendan, debiendo pagar solamente al **LOCATARIO** el material puesto en obra, siempre y cuando no se trate de material defectuoso u observado, en cuyo caso el **LOCATARIO** deberá recoger, a su costo, dicho material dentro de las 24 horas siguientes de la notificación de **ARQUIMIA** al respecto. **ARQUIMIA** no se responsabiliza por el destino de dicho material, en caso el **LOCATARIO** no cumpla con recoger el mismo dentro del plazo antes señalado. En caso el **LOCATARIO** no cumpla con recoger dicho material dentro del plazo referido, **ARQUIMIA** tendrá derecho de cobrar una penalidad ascendente a 1.5/1000 del monto contratado por cada día de atraso.

El saldo de pagos por adelantado, pagos a cuenta y demás pagos efectuados al **LOCATARIO** deberán ser devueltos a **ARQUIMIA** mediante cheque de gerencia girado a su nombre en un plazo máximo de 3 días calendarios contados desde la notificación de la Resolución.

En caso que **ARQUIMIA** lo autorice el importe a devolver será dado como Nota de Crédito.

Asimismo, en el supuesto que el propietario de la Obra, decida unilateralmente resolver el contrato de Obra suscrito con **ARQUIMIA**, ésta última se reserva el derecho de resolver la presente Orden de Compra, siguiendo el procedimiento establecido en el primer párrafo de la presente cláusula.

Adicionalmente, remitir:

- Copia simple de la vigencia de poderes con antigüedad no mayor a 30 días.
- Copia simple de los DNI de los representantes que firman la letra de garantía.

SEXTA. - Dependiendo del monto pactado en la presente orden como adelanto para la provisión de materiales, el **LOCATARIO** deberá garantizarlo mediante los siguientes documentos, dependiendo del monto contratado:

Para el otorgamiento de adelantos se deberá girar una carta fianza por un monto igual al del adelanto solicitado. Dicha Fianza Bancaria deberá ser emitida por un banco de primer orden, reconocido por la Superintendencia de Banca y Seguros, con las características de solidaria, incondicionada, irrevocable, de realización automática y sin beneficio de excusión. El plazo de vigencia de dicha Garantía será hasta que el 100% de adelanto se haya amortizado.

SÉTIMA: DERECHO DE RETENCIÓN

ARQUIMIA se reserva el derecho de retener un porcentaje (5%) del pago total de la contraprestación, según lo indicado en el anverso del presente documento, en cada uno de los pagos parciales, en la eventualidad que **EL LOCATARIO** ejecute defectuosamente las prestaciones a su cargo. En el caso que la ejecución defectuosa, o el incumplimiento de las obligaciones asumidas por **EL LOCATARIO** requiera reparaciones u obras adicionales, o cambio de materiales, equipos y/o accesorios, o produzca daños personales y/o materiales, **ARQUIMIA** está autorizado para descontar las sumas correspondientes para resarcirse del costo de aquellas, de lo contrario deberá de devolver la suma retenida, dentro de los 12 meses siguientes a la recepción definitiva y sin observaciones de la obra.

OCTAVA: PERIODO DE GARANTIA

EL **LOCATARIO** de acuerdo a las normas vigentes asume expresamente la responsabilidad técnica por la veracidad, calidad y eficacia de sus obligaciones conforme al presente Contrato y garantiza que su trabajo estará libre de defectos y cumplirán los requisitos del mismo.

EL **LOCATARIO** está obligado a subsanar a su total costo y a entera satisfacción de **ARQUIMIA**, cualquier parte o partes del trabajo que a su criterio se encuentre defectuoso, en el término de quince (15) días desde su notificación. La presente garantía tendrá una vigencia de un (01) año contado desde la fecha de terminación de LA OBRA, salvo que el defecto se haya debido a actos ocasionados por terceros; sin perjuicio de la garantía por vicios ocultos señalada en el Código Civil.

NOVENA: RELACION CIVIL

Las Partes dejan expresa constancia de que la relación contractual que las une es de carácter meramente civil, de modo que bajo motivo alguno generará una relación laboral alguna entre ellas y el personal que se destine al cumplimiento de sus obligaciones. En consecuencia, para el cumplimiento de este Contrato, las Partes no estarán sujetas a vínculo de subordinación alguno, por lo que sus representantes gozarán de total autonomía para el cumplimiento de las obligaciones que correspondan.

Todas las obligaciones relacionadas con el personal que las Partes empleen para el cumplimiento del presente contrato, de cualquier tipo o naturaleza, quedarán bajo su exclusiva responsabilidad. Por consiguiente, ninguna de las Partes será responsable por el pago de remuneraciones, sueldos, salarios y demás beneficios a los que tenga derecho el personal de la otra.

DECIMA: LAVADO DE ACTIVOS

El locatario declara que sus datos personales y/o de la empresa, son verdaderos y que no realiza operaciones relacionadas con el Lavado de Activos y Financiamiento del Terrorismo.

DÉCIMO PRIMERA. - En todo lo no previsto por el presente contrato, rigen supletoriamente las normas del Código Civil.

DÉCIMO SEGUNDA. - Las partes intervinientes señalan como sus domicilios los consignados en la introducción del presente contrato donde se les hará llegar válidamente todas las comunicaciones que fueran necesarias. Todo cambio de domicilio deberá ser comunicado por escrito a la otra parte.

Las partes renuncian expresamente al fuero de sus respectivos domicilios, sometiéndose a la jurisdicción y competencia de los Jueces y Tribunales del Cercado de Lima.

La firma de las partes puestas en el anverso del presente documento es señal de conformidad de todas y cada una de las cláusulas precedentes.

En caso de contradicción con lo estipulado en el Contrato Marco de Obra, prevalecerá lo señalado en dicho contrato.

SELLO Y FIRMA REPRESENTANTE LEGAL LOCATARIO



Fecha: 23/11/2022

Hora: 15:52:59

Página 1 de 3

Inmobiliaria Nuevo Universo II S.A.C.
AV. JAVIER PRADO ESTE NRO. 444 INT. 1902 (PISO 19)
20491915961

ORDEN DE COMPRA N° OCP2211 - 221110027

SEÑOR (ES): ANDISPANA CONSULTORES SAC
DIRECCION:
RUC: 20601421225
CONTACTO: MOIRA NOVOA SILVA
E-MAIL: m.novoa@andispanaconsultores.com

FECHA: 18/11/2022
MONEDA: Soles
TELEFONO: ,
CELULAR:
FAX:
T/C: 0.000
N° Cotización:

CODIGO		UM	CANT	PRECIO	%DCTO	PRECIO DCTO	TOTAL
SERV0284	ELABORACION DE EXPEDIENTE POR SEGUNDA INCORPORACION DE AREA AL PMA	UND	1.00	1,500.00	0.00	1,500.00	1,500.00

FECHA DE ENTREGA: 18/11/2022
LUGAR DE ENTREGA
MERCANCIA Y/O AV, JAVIER PRADO ESTE 444 TORRE PRADO OFIC. 1902
SERVICIO: PISO 19-SAN ISIDRO-LIMA LIMA
CONDICIÓN DE PAGO: Pago a 30 días
ELABORADO POR: Jhonatan Palomino
APROBADORES: Carlos Cordero
LUGAR DE ENTREGA
DE FACTURA:
ETAPA: Etapa 1

OBSERVACIONES: Servicio de Elaboracion de Expediente y solicitud de incorporación de área al plan de monitoreo arqueológico para la construcción del Conjunto Residencial Mi Vivienda "Nuevo Universo" Etapa 1 y 2

SUB TOTAL	S/	1,500.00
0.00%	S/	0.00
Impuesto	S/	270.00
TOTAL	S/	1,770.00

CLÁUSULAS GENERALES DE CONTRATACIÓN

Conste por el presente documento, las cláusulas generales de contratación, a las que se obligan por una parte **Inmobiliaria Nuevo Universo II S.A.C.**, con RUC N° **20491915961**, domicilio en Avenida Javier Prado Este Nro. 444 Int. 1902, piso 19 San Isidro, Lima a quien en adelante se le denominará **ARQUIMIA**; y de la otra parte el **LOCATARIO**, cuyos datos de identificación y ubicación aparecen señalados al dorso; en los términos y condiciones siguientes:

PRIMERO. - **ARQUIMIA** mediante el presente documento encarga al **LOCATARIO** la provisión o ejecución de los ítems consignados en la presente orden en los alcances y condiciones pactados en la presente y los anexos que esta contenga.

SEGUNDO. - **EL LOCATARIO** se obliga a cumplir fielmente las condiciones del presente acuerdo, entregando el material o el servicio de acuerdo con las especificaciones técnicas requeridas, con la calidad, cantidad, en el plazo estipulado en la presente orden o con el cronograma que requiera la obra.

TERCERO. - Las cantidades consignadas en la presente orden son referenciales a menos que se indique expresamente lo contrario, siendo potestad de **ARQUIMIA** la reducción o incremento del metrado de acuerdo a las consideraciones de la cotización realizada por el **LOCATARIO**.

CUARTA. - En caso de incumplimiento de las obligaciones por parte del **LOCATARIO**; queda en potestad de **ARQUIMIA** el cobro de penalidades para lo cual se considerarán los siguientes parámetros, los cuales no deberán ser considerados como restricción a alguna penalidad o sanción adicional suscrita en el anverso del presente documento:

- Para monto menor a S/. 3000.00 (1/100 del monto contratado por día de atraso.)
- Para monto entre S/. 3000.00 hasta S/. 15000.00 (1/200 del monto contratado por día de atraso.)
- Para monto entre S/. 15000.00 hasta S/. 30000.00 (1/500 del monto contratado por día de atraso.)
- Para monto superior a S/.30000.00 (1.5/1000 del monto contratado por día de atraso.)

El monto penalizado deberá ser devuelto mediante nota de crédito o cheque girado a favor de **ARQUIMIA** según el requerimiento del mismo.

QUINTA. - Aparte de la penalidad aplicadas al **LOCATARIO** en caso de incumplimiento, en caso el **LOCATARIO** incurra en atraso, o exista cumplimiento parcial, tardío o defectuoso de cualquiera de sus obligaciones, o, en general, en caso incumpla cualquiera de las obligaciones asumidas frente a **ARQUIMIA**, **ARQUIMIA** estará facultada a resolver o anular automáticamente la presente orden, de acuerdo al artículo 1430° del Código Civil, quedando sin efecto legal alguno todas las obligaciones de **ARQUIMIA** que de esta se desprendan, debiendo pagar solamente al **LOCATARIO** el material puesto en obra, siempre y cuando no se trate de material defectuoso u observado, en cuyo caso el **LOCATARIO** deberá recoger, a su costo, dicho material dentro de las 24 horas siguientes de la notificación de **ARQUIMIA** al respecto. **ARQUIMIA** no se responsabiliza por el destino de dicho material, en caso el **LOCATARIO** no cumpla con recoger el mismo dentro del plazo antes señalado. En caso el **LOCATARIO** no cumpla con recoger dicho material dentro del plazo referido, **ARQUIMIA** tendrá derecho de cobrar una penalidad ascendente a 1.5/1000 del monto contratado por cada día de atraso.

El saldo de pagos por adelantado, pagos a cuenta y demás pagos efectuados al **LOCATARIO** deberán ser devueltos a **ARQUIMIA** mediante cheque de gerencia girado a su nombre en un plazo máximo de 3 días calendarios contados desde la notificación de la Resolución.

En caso que **ARQUIMIA** lo autorice el importe a devolver será dado como Nota de Crédito.

Asimismo, en el supuesto que el propietario de la Obra, decida unilateralmente resolver el contrato de Obra suscrito con **ARQUIMIA**, ésta última se reserva el derecho de resolver la presente Orden de Compra, siguiendo el procedimiento establecido en el primer párrafo de la presente cláusula.

Adicionalmente, remitir:

- Copia simple de la vigencia de poderes con antigüedad no mayor a 30 días.
- Copia simple de los DNI de los representantes que firman la letra de garantía.

SEXTA. - Dependiendo del monto pactado en la presente orden como adelanto para la provisión de materiales, el **LOCATARIO** deberá garantizarlo mediante los siguientes documentos, dependiendo del monto contratado:

Para el otorgamiento de adelantos se deberá girar una carta fianza por un monto igual al del adelanto solicitado. Dicha Fianza Bancaria deberá ser emitida por un banco de primer orden, reconocido por la Superintendencia de Banca y Seguros, con las características de solidaria, incondicionada, irrevocable, de realización automática y sin beneficio de excusión. El plazo de vigencia de dicha Garantía será hasta que el 100% de adelanto se haya amortizado.

SÉTIMA: DERECHO DE RETENCIÓN

ARQUIMIA se reserva el derecho de retener un porcentaje (5%) del pago total de la contraprestación, según lo indicado en el anverso del presente documento, en cada uno de los pagos parciales, en la eventualidad que **EL LOCATARIO** ejecute defectuosamente las prestaciones a su cargo. En el caso que la ejecución defectuosa, o el incumplimiento de las obligaciones asumidas por **EL LOCATARIO** requiera reparaciones u obras adicionales, o cambio de materiales, equipos y/o accesorios, o produzca daños personales y/o materiales, **ARQUIMIA** está autorizado para descontar las sumas correspondientes para resarcirse del costo de aquellas, de lo contrario deberá de devolver la suma retenida, dentro de los 12 meses siguientes a la recepción definitiva y sin observaciones de la obra.

OCTAVA: PERIODO DE GARANTIA

EL **LOCATARIO** de acuerdo a las normas vigentes asume expresamente la responsabilidad técnica por la veracidad, calidad y eficacia de sus obligaciones conforme al presente Contrato y garantiza que su trabajo estará libre de defectos y cumplirán los requisitos del mismo.

EL **LOCATARIO** está obligado a subsanar a su total costo y a entera satisfacción de **ARQUIMIA**, cualquier parte o partes del trabajo que a su criterio se encuentre defectuoso, en el término de quince (15) días desde su notificación. La presente garantía tendrá una vigencia de un (01) año contado desde la fecha de terminación de LA OBRA, salvo que el defecto se haya debido a actos ocasionados por terceros; sin perjuicio de la garantía por vicios ocultos señalada en el Código Civil.

NOVENA: RELACION CIVIL

Las Partes dejan expresa constancia de que la relación contractual que las une es de carácter meramente civil, de modo que bajo motivo alguno generará una relación laboral alguna entre ellas y el personal que se destine al cumplimiento de sus obligaciones. En consecuencia, para el cumplimiento de este Contrato, las Partes no estarán sujetas a vínculo de subordinación alguno, por lo que sus representantes gozarán de total autonomía para el cumplimiento de las obligaciones que correspondan.

Todas las obligaciones relacionadas con el personal que las Partes empleen para el cumplimiento del presente contrato, de cualquier tipo o naturaleza, quedarán bajo su exclusiva responsabilidad. Por consiguiente, ninguna de las Partes será responsable por el pago de remuneraciones, sueldos, salarios y demás beneficios a los que tenga derecho el personal de la otra.

DECIMA: LAVADO DE ACTIVOS

El locatario declara que sus datos personales y/o de la empresa, son verdaderos y que no realiza operaciones relacionadas con el Lavado de Activos y Financiamiento del Terrorismo.

DÉCIMO PRIMERA. - En todo lo no previsto por el presente contrato, rigen supletoriamente las normas del Código Civil.

DÉCIMO SEGUNDA. - Las partes intervinientes señalan como sus domicilios los consignados en la introducción del presente contrato donde se les hará llegar válidamente todas las comunicaciones que fueran necesarias. Todo cambio de domicilio deberá ser comunicado por escrito a la otra parte.

Las partes renuncian expresamente al fuero de sus respectivos domicilios, sometiéndose a la jurisdicción y competencia de los Jueces y Tribunales del Cercado de Lima.

La firma de las partes puestas en el anverso del presente documento es señal de conformidad de todas y cada una de las cláusulas precedentes.

En caso de contradicción con lo estipulado en el Contrato Marco de Obra, prevalecerá lo señalado en dicho contrato.

SELLO Y FIRMA REPRESENTANTE LEGAL LOCATARIO



Fecha: 26/01/2023

Hora: 19:30:57

Página 1 de 3

Inmobiliaria Nuevo Universo II S.A.C.
AV. JAVIER PRADO ESTE NRO. 444 INT. 1902 (PISO 19)
20491915961

ORDEN DE COMPRA N° OCP2301 - 230110039

SEÑOR (ES): ANDISPANA CONSULTORES SAC
DIRECCION:
RUC: 20601421225
CONTACTO: MOIRA NOVOA SILVA
E-MAIL: m.novoa@andispanaconsultores.com

FECHA: 25/01/2023
MONEDA: Soles
TELEFONO: ,
CELULAR:
FAX:
T/C: 0.000
N° Cotización:

CODIGO		UM	CANT	PRECIO	%DCTO	PRECIO DCTO	TOTAL
SERV0284	SERVICIO DE MONITOREO ARQUEOLOGICO - ELABORACIÓN INFORME FINAL DE PMA	UND	1.00	4,000.00	0.00	4,000.00	4,000.00

FECHA DE ENTREGA: 25/01/2023
LUGAR DE ENTREGA
MERCANCIA Y/O AV, JAVIER PRADO ESTE 444 TORRE PRADO OFIC. 1902
SERVICIO: PISO 19-SAN ISIDRO-LIMA LIMA
CONDICIÓN DE PAGO: Pago a 30 días
ELABORADO POR: Jhonatan Palomino
APROBADORES: Cristina Salazar
LUGAR DE ENTREGA
DE FACTURA:
ETAPA: Etapa 1

OBSERVACIONES: Ítem 3 de la Propuesta Económica - Elaboración de Informe Final de PMA:
Hito 1 - 50% a la presentación del Informe Final al MC
Hito 2 - 50% a obtención de la Resolución Directoral de aprobación por parte del Ministerio de Cultura

SUB TOTAL	S/	4,000.00
0.00%	S/	0.00
Impuesto	S/	720.00
TOTAL	S/	4,720.00

CLÁUSULAS GENERALES DE CONTRATACIÓN

Conste por el presente documento, las cláusulas generales de contratación, a las que se obligan por una parte **Inmobiliaria Nuevo Universo II S.A.C.**, con RUC N° **20491915961**, domicilio en Avenida Javier Prado Este Nro. 444 Int. 1902, piso 19 San Isidro, Lima a quien en adelante se le denominará **ARQUIMIA**; y de la otra parte el **LOCATARIO**, cuyos datos de identificación y ubicación aparecen señalados al dorso; en los términos y condiciones siguientes:

PRIMERO. - **ARQUIMIA** mediante el presente documento encarga al **LOCATARIO** la provisión o ejecución de los ítems consignados en la presente orden en los alcances y condiciones pactados en la presente y los anexos que esta contenga.

SEGUNDO. - **EL LOCATARIO** se obliga a cumplir fielmente las condiciones del presente acuerdo, entregando el material o el servicio de acuerdo con las especificaciones técnicas requeridas, con la calidad, cantidad, en el plazo estipulado en la presente orden o con el cronograma que requiera la obra.

TERCERO. - Las cantidades consignadas en la presente orden son referenciales a menos que se indique expresamente lo contrario, siendo potestad de **ARQUIMIA** la reducción o incremento del metrado de acuerdo a las consideraciones de la cotización realizada por el **LOCATARIO**.

CUARTA. - En caso de incumplimiento de las obligaciones por parte del **LOCATARIO**; queda en potestad de **ARQUIMIA** el cobro de penalidades para lo cual se considerarán los siguientes parámetros, los cuales no deberán ser considerados como restricción a alguna penalidad o sanción adicional suscrita en el anverso del presente documento:

- Para monto menor a S/. 3000.00 (1/100 del monto contratado por día de atraso.)
- Para monto entre S/. 3000.00 hasta S/. 15000.00 (1/200 del monto contratado por día de atraso.)
- Para monto entre S/. 15000.00 hasta S/. 30000.00 (1/500 del monto contratado por día de atraso.)
- Para monto superior a S/.30000.00 (1.5/1000 del monto contratado por día de atraso.)

El monto penalizado deberá ser devuelto mediante nota de crédito o cheque girado a favor de **ARQUIMIA** según el requerimiento del mismo.

QUINTA. - Aparte de la penalidad aplicadas al **LOCATARIO** en caso de incumplimiento, en caso el **LOCATARIO** incurra en atraso, o exista cumplimiento parcial, tardío o defectuoso de cualquiera de sus obligaciones, o, en general, en caso incumpla cualquiera de las obligaciones asumidas frente a **ARQUIMIA**, **ARQUIMIA** estará facultada a resolver o anular automáticamente la presente orden, de acuerdo al artículo 1430° del Código Civil, quedando sin efecto legal alguno todas las obligaciones de **ARQUIMIA** que de esta se desprendan, debiendo pagar solamente al **LOCATARIO** el material puesto en obra, siempre y cuando no se trate de material defectuoso u observado, en cuyo caso el **LOCATARIO** deberá recoger, a su costo, dicho material dentro de las 24 horas siguientes de la notificación de **ARQUIMIA** al respecto. **ARQUIMIA** no se responsabiliza por el destino de dicho material, en caso el **LOCATARIO** no cumpla con recoger el mismo dentro del plazo antes señalado. En caso el **LOCATARIO** no cumpla con recoger dicho material dentro del plazo referido, **ARQUIMIA** tendrá derecho de cobrar una penalidad ascendente a 1.5/1000 del monto contratado por cada día de atraso.

El saldo de pagos por adelantado, pagos a cuenta y demás pagos efectuados al **LOCATARIO** deberán ser devueltos a **ARQUIMIA** mediante cheque de gerencia girado a su nombre en un plazo máximo de 3 días calendarios contados desde la notificación de la Resolución.

En caso que **ARQUIMIA** lo autorice el importe a devolver será dado como Nota de Crédito.

Asimismo, en el supuesto que el propietario de la Obra, decida unilateralmente resolver el contrato de Obra suscrito con **ARQUIMIA**, ésta última se reserva el derecho de resolver la presente Orden de Compra, siguiendo el procedimiento establecido en el primer párrafo de la presente cláusula.

Adicionalmente, remitir:

- Copia simple de la vigencia de poderes con antigüedad no mayor a 30 días.
- Copia simple de los DNI de los representantes que firman la letra de garantía.

SEXTA. - Dependiendo del monto pactado en la presente orden como adelanto para la provisión de materiales, el **LOCATARIO** deberá garantizarlo mediante los siguientes documentos, dependiendo del monto contratado:

Para el otorgamiento de adelantos se deberá girar una carta fianza por un monto igual al del adelanto solicitado. Dicha Fianza Bancaria deberá ser emitida por un banco de primer orden, reconocido por la Superintendencia de Banca y Seguros, con las características de solidaria, incondicionada, irrevocable, de realización automática y sin beneficio de excusión. El plazo de vigencia de dicha Garantía será hasta que el 100% de adelanto se haya amortizado.

SÉTIMA: DERECHO DE RETENCIÓN

ARQUIMIA se reserva el derecho de retener un porcentaje (5%) del pago total de la contraprestación, según lo indicado en el anverso del presente documento, en cada uno de los pagos parciales, en la eventualidad que **EL LOCATARIO** ejecute defectuosamente las prestaciones a su cargo. En el caso que la ejecución defectuosa, o el incumplimiento de las obligaciones asumidas por **EL LOCATARIO** requiera reparaciones u obras adicionales, o cambio de materiales, equipos y/o accesorios, o produzca daños personales y/o materiales, **ARQUIMIA** está autorizado para descontar las sumas correspondientes para resarcirse del costo de aquellas, de lo contrario deberá de devolver la suma retenida, dentro de los 12 meses siguientes a la recepción definitiva y sin observaciones de la obra.

OCTAVA: PERIODO DE GARANTIA

EL **LOCATARIO** de acuerdo a las normas vigentes asume expresamente la responsabilidad técnica por la veracidad, calidad y eficacia de sus obligaciones conforme al presente Contrato y garantiza que su trabajo estará libre de defectos y cumplirán los requisitos del mismo.

EL **LOCATARIO** está obligado a subsanar a su total costo y a entera satisfacción de **ARQUIMIA**, cualquier parte o partes del trabajo que a su criterio se encuentre defectuoso, en el término de quince (15) días desde su notificación. La presente garantía tendrá una vigencia de un (01) año contado desde la fecha de terminación de LA OBRA, salvo que el defecto se haya debido a actos ocasionados por terceros; sin perjuicio de la garantía por vicios ocultos señalada en el Código Civil.

NOVENA: RELACION CIVIL

Las Partes dejan expresa constancia de que la relación contractual que las une es de carácter meramente civil, de modo que bajo motivo alguno generará una relación laboral alguna entre ellas y el personal que se destine al cumplimiento de sus obligaciones. En consecuencia, para el cumplimiento de este Contrato, las Partes no estarán sujetas a vínculo de subordinación alguno, por lo que sus representantes gozarán de total autonomía para el cumplimiento de las obligaciones que correspondan.

Todas las obligaciones relacionadas con el personal que las Partes empleen para el cumplimiento del presente contrato, de cualquier tipo o naturaleza, quedarán bajo su exclusiva responsabilidad. Por consiguiente, ninguna de las Partes será responsable por el pago de remuneraciones, sueldos, salarios y demás beneficios a los que tenga derecho el personal de la otra.

DECIMA: LAVADO DE ACTIVOS

El locatario declara que sus datos personales y/o de la empresa, son verdaderos y que no realiza operaciones relacionadas con el Lavado de Activos y Financiamiento del Terrorismo.

DÉCIMO PRIMERA. - En todo lo no previsto por el presente contrato, rigen supletoriamente las normas del Código Civil.

DÉCIMO SEGUNDA. - Las partes intervinientes señalan como sus domicilios los consignados en la introducción del presente contrato donde se les hará llegar válidamente todas las comunicaciones que fueran necesarias. Todo cambio de domicilio deberá ser comunicado por escrito a la otra parte.

Las partes renuncian expresamente al fuero de sus respectivos domicilios, sometiéndose a la jurisdicción y competencia de los Jueces y Tribunales del Cercado de Lima.

La firma de las partes puestas en el anverso del presente documento es señal de conformidad de todas y cada una de las cláusulas precedentes.

En caso de contradicción con lo estipulado en el Contrato Marco de Obra, prevalecerá lo señalado en dicho contrato.

SELLO Y FIRMA REPRESENTANTE LEGAL LOCATARIO



**14. PROMOTORA
MONTERRICO**

INMOBILIARIA

Promotora Inmobiliaria Monterrico (PRODUCCIÓN)
AV. JAVIER PRADO ESTE NRO. 444 INT. 1902 (PISO 19)
20546996116

ORDEN DE COMPRA N° OCP2207 - 220710010

SEÑOR (ES): ANDISPANA CONSULTORES SAC
DIRECCION:
RUC: 20601421225
CONTACTO: MOIRA NOVOA SILVA
E-MAIL: m.novoa@andispanaconsultores.com

FECHA: 05/07/2022
MONEDA: Soles
TELEFONO: ,
CELULAR:
FAX:
T/C: 0.000
N° Cotización:

CODIGO	UM	CANT	PRECIO	%DCTO	PRECIO DCTO	TOTAL
112106	ELABORACION DE EXPEDIENTE Y TRAMITE PARA APERTURA DEL PMA ANTE MINISTERIO DE CULTURA	1.00	3,500.00	0.00	3,500.00	3,500.00

FECHA DE ENTREGA: 05/07/2022
LUGAR DE ENTREGA
MERCANCIA Y/O JR. NICOLAS RODRIGO 250-SANTIAGO DE SURCO-LIMA LIMA
SERVICIO:
CONDICIÓN DE PAGO: Pago a 30 días
ELABORADO POR: Jhonatan Palomino
APROBADORES: Cristina Salazar
LUGAR DE ENTREGA
DE FACTURA:

SUB TOTAL	S/	3,500.00
0.00%	S/	0.00
Impuesto	S/	630.00
TOTAL	S/	4,130.00

OBSERVACIONES: Forma de pago:
50% a la presentación del expediente al Ministerio de cultura
50% a la aprobación y obtención de RD del Ministerio de Cultura

Fecha: 16/02/2023

Hora: 12:44:35

Página 1 de 3

Promotora Inmobiliaria Monterrico (PRODUCCIÓN)
AV. JAVIER PRADO ESTE NRO. 444 INT. 1902 (PISO 19)
20546996116

ORDEN DE COMPRA N° OCP2302 - 230210059

SEÑOR (ES): ANDISPANA CONSULTORES SAC
DIRECCION:
RUC: 20601421225
CONTACTO: MOIRA NOVOA SILVA
E-MAIL: m.novoa@andispanaconsultores.com

FECHA: 08/02/2023
MONEDA: Soles
TELEFONO: ,
CELULAR:
FAX:
T/C: 0.000
N° Cotización:

CODIGO		UM	CANT	PRECIO	%DCTO	PRECIO DCTO	TOTAL
SERV0284	Plan de Monitoreo arqueologico Diciembre 2022 (13 días)	UND	13.00	329.03	0.00	329.03	4,277.39
SERV0284	Plan de Monitoreo arqueologico Enero 2023 (05 días)	UND	5.00	329.03	0.00	329.03	1,645.15

FECHA DE ENTREGA: 08/02/2023
LUGAR DE ENTREGA JR. NICOLAS RODRIGO 250-SANTIAGO DE SURCO-LIMA LIMA
MERCANCIA Y/O
SERVICIO:
CONDICIÓN DE PAGO: Pago a 15 días
ELABORADO POR: Jhonatan Palomino
APROBADORES: Cristina Salazar
LUGAR DE ENTREGA
DE FACTURA:

SUB TOTAL	S/	5,922.54
0.00%	S/	0.00
Impuesto	S/	1,066.06
TOTAL	S/	6,988.60

OBSERVACIONES: Item 2 de la Propuesta Economica - Costo Mensual del Plan de Monitoreo Arqueologico:
Supervicion mes de Diciembre 2022 - Del 19 al 31 de Diciembre 2022 (13 días)
Supervicion mes de Enero 2023 - Del 01 al 05 de Enero 2023 (05 días)

Promotora Inmobiliaria Monterrico (PRODUCCIÓN)
AV. JAVIER PRADO ESTE NRO. 444 INT. 1902 (PISO 19)
20546996116

ORDEN DE COMPRA N° OCP2303 - 230310044

SEÑOR (ES): ANDISPANA CONSULTORES SAC
DIRECCION:
RUC: 20601421225
CONTACTO: MOIRA NOVOA SILVA
E-MAIL: m.novoa@andispanaconsultores.com

FECHA: 01/03/2023
MONEDA: Soles
TELEFONO: ,
CELULAR:
FAX:
T/C: 0.000
N° Cotización:

CODIGO		UM	CANT	PRECIO	%DCTO	PRECIO DCTO	TOTAL
SERV0284	Plan de Monitoreo arqueologico Enero 2023 (1 día)	UND	1.00	329.03	0.00	329.03	329.03
SERV0284	Plan de Monitoreo arqueologico Febrero 2023 (28 días)	UND	28.00	364.29	0.00	364.29	10,200.12
SERV0284	Plan de Monitoreo arqueologico Marzo 2023 (13 días)	UND	13.00	329.03	0.00	329.03	4,277.39

FECHA DE ENTREGA: 01/03/2023
LUGAR DE ENTREGA JR. NICOLAS RODRIGO 250-SANTIAGO DE SURCO-LIMA LIMA
MERCANCIA Y/O
SERVICIO:
CONDICIÓN DE PAGO: Pago a 15 días
ELABORADO POR: Jhonatan Palomino
APROBADORES: Cristina Salazar
LUGAR DE ENTREGA
DE FACTURA:

SUB TOTAL	S/	14,806.54
0.00%	S/	0.00
Impuesto	S/	2,665.18
TOTAL	S/	17,471.72

OBSERVACIONES: Item 2 de la Propuesta Economica - Costo Mensual del Plan de Monitoreo Arqueologico 2023:

-Enero: 31 (1 día)

-Febrero: Del 01 al 28 (28 días)

-Marzo: Del 01 al 13 (13 días)

Fecha: 15/03/2023

Hora: 12:11:09

Página 1 de 3

Promotora Inmobiliaria Monterrico (PRODUCCIÓN)
AV. JAVIER PRADO ESTE NRO. 444 INT. 1902 (PISO 19)
20546996116

ORDEN DE COMPRA N° OCP2303 - 230310050

SEÑOR (ES): ANDISPANA CONSULTORES SAC
DIRECCION:
RUC: 20601421225
CONTACTO: MOIRA NOVOA SILVA
E-MAIL: m.novoa@andispanaconsultores.com

FECHA: 13/03/2023
MONEDA: Soles
TELEFONO: ,
CELULAR:
FAX:
T/C: 0.000
N° Cotización:

CODIGO	UM	CANT	PRECIO	%DCTO	PRECIO DCTO	TOTAL	
SERV0284	SERVICIO MENSUAL DE GESTIÓN DE GABINETE	UND	3.00	1,500.00	0.00	1,500.00	4,500.00

FECHA DE ENTREGA: 13/03/2023
LUGAR DE ENTREGA JR. NICOLAS RODRIGO 250-SANTIAGO DE SURCO-LIMA LIMA
MERCANCIA Y/O
SERVICIO:
CONDICIÓN DE PAGO: Pago a 15 días
ELABORADO POR: Jhonatan Palomino
APROBADORES: Cristina Salazar
LUGAR DE ENTREGA
DE FACTURA:

SUB TOTAL	S/	4,500.00
0.00%	S/	0.00
Impuesto	S/	810.00
TOTAL	S/	5,310.00

OBSERVACIONES: Servicio de Gestión de gabinete previo al inicio de obra con el Ministerio de Cultura (3 meses desde Setiembre 22 a Diciembre 22 a s/1500 mensual)

Fecha: 21/04/2023

Hora: 11:29:22

Página 1 de 1

Promotora Inmobiliaria Monterrico (PRODUCCIÓN)
AV. JAVIER PRADO ESTE NRO. 444 INT. 1902 (PISO 19)
20546996116

CONFORMIDAD DE RECEPCIÓN N° ENP2304 - 230410062

SEÑOR (ES): ANDISPANA CONSULTORES SAC
DIRECCION:
RUC: 20601421225
CONTACTO: MOIRA NOVOA SILVA
E-MAIL: m.novoa@andispanaconsultores.com
N° Ord. Com 230310044

FECHA: 18/04/2023
MONEDA: Soles
TELEFONO: , ,
FAX:
T/C: 0.000
N° Cotizacion Prov:

CODIGO	DESCRIPCION	UM	CANT
SERV0284	Plan de Monitoreo arqueologico Marzo 2023 (13 días)	UND	13.00

LUGAR DE ENTREGA: JR. NICOLAS RODRIGO 250-SANTIAGO DE SURCO-LIMA
LIMA

CONDICIÓN DE PAGO: Pago a 15 días

ELABORADO POR: Jhonatan Palomino

APROBADO POR: Cristina Salazar
Carlos Cordero

APROBADO EL: 20/04/2023

OBSERVACIONES: Item 2 de la Propuesta Economica - Costo Mensual del Plan de
Monitoreo Arqueologico 2023:

-Marzo: Del 01 al 13 (13 días)

SUB TOTAL:	S/	4,277.39
IMPUESTO:	S/	769.93
TOTAL:	S/	5,047.32

Fecha: 21/04/2023

Hora: 11:39:58

Página 1 de 3

Promotora Inmobiliaria Monterrico (PRODUCCIÓN)
AV. JAVIER PRADO ESTE NRO. 444 INT. 1902 (PISO 19)
20546996116

ORDEN DE COMPRA N° OCP2304 - 230410050

SEÑOR (ES): ANDISPANA CONSULTORES SAC
DIRECCION:
RUC: 20601421225
CONTACTO: MOIRA NOVOA SILVA
E-MAIL: m.novoa@andispanaconsultores.com

FECHA: 18/04/2023
MONEDA: Soles
TELEFONO: ,
CELULAR:
FAX:
T/C: 0.000
N° Cotización:

CODIGO		UM	CANT	PRECIO	%DCTO	PRECIO DCTO	TOTAL
SERV0284	Plan de Monitoreo arqueologico Marzo 2023	UND	2.00	329.03	0.00	329.03	658.06

FECHA DE ENTREGA: 18/04/2023
LUGAR DE ENTREGA
MERCANCIA Y/O JR. NICOLAS RODRIGO 250-SANTIAGO DE SURCO-LIMA LIMA
SERVICIO:
CONDICIÓN DE PAGO: Pago a 30 días
ELABORADO POR: Jhonatan Palomino
APROBADORES: Cristina Salazar
Carlos Cordero

SUB TOTAL	S/	658.06
0.00%	S/	0.00
Impuesto	S/	118.45
TOTAL	S/	776.51

LUGAR DE ENTREGA
DE FACTURA:

OBSERVACIONES: Item 2 de la Propuesta Economica - Costo Mensual del Plan de Monitoreo Arqueologico 2023:
-Marzo: Del 14 al 15 (2 dias)

CLÁUSULAS GENERALES DE CONTRATACIÓN

Conste por el presente documento, las cláusulas generales de contratación, a las que se obligan por una parte **Promotora Inmobiliaria Monterrico**, con RUC N° **20546996116**, domicilio en Avenida Javier Prado Este Nro. 444 Int. 1902, piso 19 San Isidro, Lima a quien en adelante se le denominará **ARQUIMIA**; y de la otra parte el **LOCATARIO**, cuyos datos de identificación y ubicación aparecen señalados al dorso; en los términos y condiciones siguientes:

PRIMERO. - **ARQUIMIA** mediante el presente documento encarga al **LOCATARIO** la provisión o ejecución de los ítems consignados en la presente orden en los alcances y condiciones pactados en la presente y los anexos que esta contenga.

SEGUNDO. - **EL LOCATARIO** se obliga a cumplir fielmente las condiciones del presente acuerdo, entregando el material o el servicio de acuerdo con las especificaciones técnicas requeridas, con la calidad, cantidad, en el plazo estipulado en la presente orden o con el cronograma que requiera la obra.

TERCERO. - Las cantidades consignadas en la presente orden son referenciales a menos que se indique expresamente lo contrario, siendo potestad de **ARQUIMIA** la reducción o incremento del metrado de acuerdo a las consideraciones de la cotización realizada por el **LOCATARIO**.

CUARTA. - En caso de incumplimiento de las obligaciones por parte del **LOCATARIO**; queda en potestad de **ARQUIMIA** el cobro de penalidades para lo cual se considerarán los siguientes parámetros, los cuales no deberán ser considerados como restricción a alguna penalidad o sanción adicional suscrita en el anverso del presente documento:

-Para monto menor a S/. 3000.00 (1/100 del monto contratado por día de atraso.)

-Para monto entre S/. 3000.00 hasta S/. 15000.00 (1/200 del monto contratado por día de atraso.)

-Para monto entre S/. 15000.00 hasta S/. 30000.00 (1/500 del monto contratado por día de atraso.)

-Para monto superior a S/.30000.00 (1.5/1000 del monto contratado por día de atraso.)

El monto penalizado deberá ser devuelto mediante nota de crédito o cheque girado a favor de **ARQUIMIA** según el requerimiento del mismo.

QUINTA. - Aparte de la penalidad aplicadas al **LOCATARIO** en caso de incumplimiento, en caso el **LOCATARIO** incurra en atraso, o exista cumplimiento parcial, tardío o defectuoso de cualquiera de sus obligaciones, o, en general, en caso incumpla cualquiera de las obligaciones asumidas frente a **ARQUIMIA**, **ARQUIMIA** estará facultada a resolver o anular automáticamente la presente orden, de acuerdo al artículo 1430° del Código Civil, quedando sin efecto legal alguno todas las obligaciones de **ARQUIMIA** que de esta se desprendan, debiendo pagar solamente al **LOCATARIO** el material puesto en obra, siempre y cuando no se trate de material defectuoso u observado, en cuyo caso el **LOCATARIO** deberá recoger, a su costo, dicho material dentro de las 24 horas siguientes de la notificación de **ARQUIMIA** al respecto. **ARQUIMIA** no se responsabiliza por el destino de dicho material, en caso el **LOCATARIO** no cumpla con recoger el mismo dentro del plazo antes señalado. En caso el **LOCATARIO** no cumpla con recoger dicho material dentro del plazo referido, **ARQUIMIA** tendrá derecho de cobrar una penalidad ascendente a 1.5/1000 del monto contratado por cada día de atraso.

El saldo de pagos por adelantado, pagos a cuenta y demás pagos efectuados al **LOCATARIO** deberán ser devueltos a **ARQUIMIA** mediante cheque de gerencia girado a su nombre en un plazo máximo de 3 días calendarios contados desde la notificación de la Resolución.

En caso que **ARQUIMIA** lo autorice el importe a devolver será dado como Nota de Crédito.

Asimismo, en el supuesto que el propietario de la Obra, decida unilateralmente resolver el contrato de Obra suscrito con **ARQUIMIA**, ésta última se reserva el derecho de resolver la presente Orden de Compra, siguiendo el procedimiento establecido en el primer párrafo de la presente cláusula.

Adicionalmente, remitir:

- Copia simple de la vigencia de poderes con antigüedad no mayor a 30 días.
- Copia simple de los DNI de los representantes que firman la letra de garantía.

SEXTA. - Dependiendo del monto pactado en la presente orden como adelanto para la provisión de materiales, el **LOCATARIO** deberá garantizarlo mediante los siguientes documentos, dependiendo del monto contratado:

Para el otorgamiento de adelantos se deberá girar una carta fianza por un monto igual al del adelanto solicitado. Dicha Fianza Bancaria deberá ser emitida por un banco de primer orden, reconocido por la Superintendencia de Banca y Seguros, con las características de solidaria, incondicionada, irrevocable, de realización automática y sin beneficio de excusión. El plazo de vigencia de dicha Garantía será hasta que el 100% de adelanto se haya amortizado.

SÉTIMA: DERECHO DE RETENCIÓN

ARQUIMIA se reserva el derecho de retener un porcentaje (5%) del pago total de la contraprestación, según lo indicado en el anverso del presente documento, en cada uno de los pagos parciales, en la eventualidad que **EL LOCATARIO** ejecute defectuosamente las prestaciones a su cargo. En el caso que la ejecución defectuosa, o el incumplimiento de las obligaciones asumidas por **EL LOCATARIO** requiera reparaciones u obras adicionales, o cambio de materiales, equipos y/o accesorios, o produzca daños personales y/o materiales, **ARQUIMIA** está autorizado para descontar las sumas correspondientes para resarcirse del costo de aquellas, de lo contrario deberá de devolver la suma retenida, dentro de los 12 meses siguientes a la recepción definitiva y sin observaciones de la obra.

OCTAVA: PERIODO DE GARANTIA

EL **LOCATARIO** de acuerdo a las normas vigentes asume expresamente la responsabilidad técnica por la veracidad, calidad y eficacia de sus obligaciones conforme al presente Contrato y garantiza que su trabajo estará libre de defectos y cumplirán los requisitos del mismo.

EL **LOCATARIO** está obligado a subsanar a su total costo y a entera satisfacción de **ARQUIMIA**, cualquier parte o partes del trabajo que a su criterio se encuentre defectuoso, en el término de quince (15) días desde su notificación. La presente garantía tendrá una vigencia de un (01) año contado desde la fecha de terminación de LA OBRA, salvo que el defecto se haya debido a actos ocasionados por terceros; sin perjuicio de la garantía por vicios ocultos señalada en el Código Civil.

NOVENA: RELACION CIVIL

Las Partes dejan expresa constancia de que la relación contractual que las une es de carácter meramente civil, de modo que bajo motivo alguno generará una relación laboral alguna entre ellas y el personal que se destine al cumplimiento de sus obligaciones. En consecuencia, para el cumplimiento de este Contrato, las Partes no estarán sujetas a vínculo de subordinación alguno, por lo que sus representantes gozarán de total autonomía para el cumplimiento de las obligaciones que correspondan.

Todas las obligaciones relacionadas con el personal que las Partes empleen para el cumplimiento del presente contrato, de cualquier tipo o naturaleza, quedarán bajo su exclusiva responsabilidad. Por consiguiente, ninguna de las Partes será responsable por el pago de remuneraciones, sueldos, salarios y demás beneficios a los que tenga derecho el personal de la otra.

DECIMA: LAVADO DE ACTIVOS

El locatario declara que sus datos personales y/o de la empresa, son verdaderos y que no realiza operaciones relacionadas con el Lavado de Activos y Financiamiento del Terrorismo.

DÉCIMO PRIMERA. - En todo lo no previsto por el presente contrato, rigen supletoriamente las normas del Código Civil.

DÉCIMO SEGUNDA. - Las partes intervinientes señalan como sus domicilios los consignados en la introducción del presente contrato donde se les hará llegar válidamente todas las comunicaciones que fueran necesarias. Todo cambio de domicilio deberá ser comunicado por escrito a la otra parte.

Las partes renuncian expresamente al fuero de sus respectivos domicilios, sometiéndose a la jurisdicción y competencia de los Jueces y Tribunales del Cercado de Lima.

La firma de las partes puestas en el anverso del presente documento es señal de conformidad de todas y cada una de las cláusulas precedentes.

En caso de contradicción con lo estipulado en el Contrato Marco de Obra, prevalecerá lo señalado en dicho contrato.

SELLO Y FIRMA REPRESENTANTE LEGAL LOCATARIO



15. PETRÓLEOS DEL PERÚ SA



ACTA DE CONFORMIDAD ATENCION DE REQUERIMIENTO

Fecha de Impresión 02.09.2022

DATOS DEL CONTRATISTA

Razón Social ANDISPANA CONSULTORES S.A.C
R.U.C. 20601421225

DATOS GENERALES

N° Pedido/Contrato 4200084512
Vigencia Contractual 20.05.2022 - 24.06.2022
Vigencia Contractual Real 00.00.0000 - 00.00.0000
Monto Contractual 14,400.14 PEN
Monto Contractual Real 14,400.15 PEN
N° Exp. Externo SOLPED N°1000108744
Solicitante GCDS-GDSO GERENCIA DPTO. INVERSION SOCIAL
Objeto SERVICIO DE DESARROLLO Y EJECUCION DEL PLAN DE MONITOREO ARQUEOLOGICO PARA EL PROYECTO DE SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE UN SISTEMA DE RIEGO TECNIFICADO POR ASPERSIÓN UBICADO EN LA REGION DE PASCO - NINACACA"

DETALLE DE LIQUIDACION

Item	Fecha	Concepto	Monto
------	-------	----------	-------

Total Monto a Liquidar -----
14,400.15

OBSERVACIONES

Se cumplió con el 100% de lo establecido en las condiciones técnicas del servicio. Se dio conformidad al último entregable del servicio con informe N° JGSC-0204-2022

Responsable RICARDO MEDINA LÓPEZ
Cargo JEFE GESTIÓN SOCIAL CONCHÁN, PLANTAS Y TERMINALES CENTRO Y SUR

16. SAFETY THROUGH DESIGN SAC



SAFETY THROUGH DESIGN S.A.C.
20602648746

ORDEN DE COMPRA OC-SD-001-2022		Fecha: 17/10/2022
Proveedor	Andispana Consultores S.A.C.	
RUC:	20601421225	
Teléfono:	979 779 086	
Contacto	Maira Novoa	
Ref. prop	ARQUE-024-2022	
UNIDAD	Servicio	TOTAL
1.00	Evaluación de campo y elaboración de informe de diagnóstico Arqueológico para Plan de Contingencia para el Proyecto de Mejoramiento del Servicio Educativo del Paquete 3: - I.E. 1268 Gustavo Mohme Llona (3 terrenos) - I.E. 1255 Walter Peñaloza Ramella (1 terreno) - I.E. Manuel Gonzalez Prada (5 terrenos) - I.E. 0034 (1 terreno) - I.E. 1209 Toribio de Luzuriaga (1 terreno) - I.E. 1267 (2 terrenos) - I.E. 3080 Perú Canadá (2 terrenos) - I.E. 046 Victor Raul Haya de La Torre (1 terreno)	S/. 9,405.00
Detalles : - 20% de adelanto - 80% a la entrega del informe		SUB TOTAL IGV (18%) TOTAL
		S/. 9,405.00 S/. 1,692.90 S/. 11,097.90

Condición de pago: 15 días


Simon Federici
Gerente General



SAFETY THROUGH DESIGN S.A.C.
20602648746

ORDEN DE COMPRA OC-SD-002-2022		Fecha: 17/10/2022
Proveedor	Andispana Consultores S.A.C.	
RUC:	20601421225	
Teléfono:	979 779 086	
Contacto	Maira Novoa	
Ref. prop	ARQUE-024-2022	
UNIDAD	Servicio	TOTAL
1.00	Obtención de Certificado de Inexistencia de Restos Arqueológicos - CIRA para Plan de Contingencia para el Proyecto de Mejoramiento del Servicio Educativo del Paquete 3: CIRA 1: - I.E. 3080 Perú Canadá (2 terrenos) CIRA 2: - I.E. 046 Victor Raul Haya de La Torre (1 terreno) - I.E. 1268 Gustavo Mohme Llona (3 terrenos) - I.E. 1255 Walter Peñaloza Ramella (1 terreno) - I.E. Manuel Gonzalez Prada (5 terrenos) - I.E. 0034 (1 terreno) - I.E. 1209 Toribio de Luzuriaga (1 terreno) - I.E. 1267 (2 terrenos)	S/. 8,160.00
Detalles :		SUB TOTAL
- 20% de adelanto		IGV (18%)
- 60% a la presentación de los expedientes de CIRA al MC		TOTAL
- 20% a la obtención de la resolución por parte del MC		
		S/. 8,160.00
		S/. 1,468.80
		S/. 9,628.80

Condición de pago: 15 días


Simon Federici
Gerente General



SAFETY THROUGH DESIGN S.A.C.
20602648746

ORDEN DE COMPRA OC-SD-003-2022		Fecha: 17/10/2022
Proveedor	Andispana Consultores S.A.C.	
RUC:	20601421225	
Teléfono:	979 779 086	
Contacto	Maira Novoa	
Ref. prop	ARQUE-025-2022	
UNIDAD	Servicio	TOTAL
1.00	Evaluación de campo y elaboración de informe de diagnóstico Arqueológico para el Proyecto de Mejoramiento del Servicio Educativo del Paquete 3: - I.E. 1268 Gustavo Mohme Llona - I.E. 1255 Walter Peñaloza Ramella - I.E. Manuel Gonzalez Prada - I.E. 0034 - I.E. 1209 Toribio de Luzuriaga - I.E. 1267 - I.E. 3080 Perú Canadá - I.E. 046 Victor Raul Haya de La Torre	S/. 6,840.00
Detalles : - 20% de adelanto - 80% a la entrega del informe		SUB TOTAL IGV (18%) TOTAL
		S/. 6,840.00 S/. 1,231.20 S/. 8,071.20

Condición de pago: 15 días


Simon Federici
Gerente General



SAFETY THROUGH DESIGN S.A.C.
20602648746

ORDEN DE COMPRA OC-SD-005-2022		Fecha: 02/11/2022
Proveedor	Andispana Consultores S.A.C.	
RUC:	20601421225	
Teléfono:	979 779 086	
Contacto	Moirá Novoa	
Ref. prop	ARQUE-025-2022	
UNIDAD	Servicio	TOTAL
1.00	Obtención de Certificado de Inexistencia de Restos Arqueológicos - CIRA para el Proyecto de Mejoramiento del Servicio Educativo del Paquete 3: - I.E. 3080 Perú Canadá	S/. 4,200.00
Detalles : - 20% de adelanto - 60% a la presentación del expediente de CIRA al MC - 20% a la obtención de la resolución por parte del MC		SUB TOTAL
		IGV (18%)
		TOTAL
		S/. 4,200.00
		S/. 756.00
		S/. 4,956.00

Condición de pago: 15 días

Simon Federici
Gerente General



SAFETY THROUGH DESIGN S.A.C.
20602648746

ORDEN DE COMPRA OC-SD-006-2022		Fecha: 05/12/2022
Proveedor	Andispana Consultores S.A.C.	
RUC:	20601421225	
Teléfono:	979 779 086	
Contacto	Moirá Novoa	
Ref. prop	ARQUE-025-2022	
UNIDAD	Servicio	TOTAL
1.00	Elaboración del Plan de Monitoreo Arqueológico – PMA para el Proyecto de Mejoramiento del Servicio Educativo del Paquete 3: PMA 1: - I.E. 3080 Perú Canadá (2 terrenos) PMA 2: - I.E. 046 Víctor Raúl Haya de La Torre - I.E. 1268 Gustavo Mohme Llona - I.E. 1255 Walter Peñaloza Ramella - I.E. Manuel González Prada - I.E. 0034 - I.E. 1209 Toribio de Luzuriaga PMA 3: - I.E. 1267	S/. 10,200.00
Detalles : - 100% como adelanto		SUB TOTAL
		IGV (18%)
		TOTAL
		S/. 10,200.00
		S/. 1,836.00
		S/. 12,036.00

Condición de pago: 15 días

Simon Federici
Gerente General



SAFETY THROUGH DESIGN S.A.C.
20602648746

ORDEN DE COMPRA OC-SD-001-2023		Fecha: 27/02/2023
Proveedor	Andispana Consultores S.A.C.	
RUC:	20601421225	
Teléfono:	979 779 086	
Contacto	Maira Novoa	
Ref. prop	AQU-002-2023	
UNIDAD	Servicio	TOTAL
1.00	Elaboración de expediente para renovación de PMA ante Ministerio de Cultura y todos los trámites hasta su aprobación.	S/. 2,160.00
1.00	Ejecución del Plan de Monitoreo Arqueológico (1 mes)	S/. 28,656.00
1.00	Elaboración de informe final ante Ministerio de Cultura, incluye supervisión con el MC y todos los trámites hasta su aprobación.	S/. 8,040.00
	PMA 3: - I.E. 1267	
Detalles : - ITEM 1 100% Como adelanto		SUB TOTAL S/. 38,856.00
- ITEM 2 100% a la aprobación del informe mensual		IGV (18%) S/. 6,994.08
- ITEM 3 100% a la obtención de la RD por el MC		TOTAL S/. 45,850.08

Condición de pago: 15 días

Simon Federici
Gerente General